

H. PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSI P R E S E N T E.

Los Consejeros Ciudadanos integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización, Lic. Gabriela Camarena Briones, Dr. José Antonio Zapata Romo y el Mtro. Patricio Rubio Ortiz, con fundamento en las atribuciones que nos confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52, párrafos último, penúltimo y antepenúltimo, y 71, fracción V, inciso b), todos ellos de la Ley Electoral del Estado de fecha ocho de mayo del año dos mil ocho de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley Electoral publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 junio de 2011, y 18 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el Dictamen con el resultado que se obtuvo de la revisión que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por las Agrupaciones Políticas Estatales con registro ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativo al Gasto Ordinario del Ejercicio 2010.

1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REFERENTE AL RESULTADO QUE SE OBTUVO DE LA REVISIÓN CONTABLE QUE SE APLICÓ A LOS INFORMES FINANCIEROS Y DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS PRESENTADOS POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES, RESPECTO AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2010.

ÍNDICE

- 1. PRESENTACIÓN
- 2. MARCO LEGAL
- 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN
- 4. INFORME DE LA REVISIÓN POR AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL
 - 4.1 ALTERNATIVA POTOSINA
 - 4.2 AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA
 - 4.3 CONSENSO CIUDADANO
 - 4.4 COORDINADORA CIUDADANA
 - 4.5 DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES
 - 4.6 ENCUENTROS POR SAN LUIS
 - 4.7 FORO SAN LUIS
 - 4.8 FRENTE CÍVICO POTOSINO
 - **4.9 JOVEN EN REVOLUCION**
 - 4.10 NUEVA CREACION INDIGENISTA
 - 4.11 POTOSINOS EN LUCHA
 - 4.12 TAMOHI TENEK
 - 4.13 UNIDOS POR MEXICO
 - 4.14 VIA ALTERNA
- 5. CONCLUSIONES FINALES
 - 5.1 ALTERNATIVA POTOSINA
 - 5.2 AVANZADA LIBERAL DEMOCRATICA
 - 5.3 CONSENSO CIUDADANO
 - 5.4 COORDINADORA CIUDADANA
 - 5.5 DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES
 - **5.6 ENCUENTROS POR SAN LUIS**
 - 5.7 FORO SAN LUIS
 - 5.8 FRENTE CIVICO POTOSINO
 - **5.9 JOVEN EN REVOLUCION**
 - 5.10 NUEVA CREACION INDIGENISTA
 - 5.11 POTOSINOS EN LUCHA
 - **5.12 TAMOHI TENEK**
 - **5.13 UNIDOS POR MEXICO**
 - 5.14 VIA ALTERNA
- 6. RECOMENDACIONES
- 7. RESOLUTIVOS

1. PRESENTACIÓN

La Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, procedió a la revisión de los informes relativos a los Ingresos Públicos y Privados y al uso y destino de los mismos del año 2010, que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 52, penúltimo y antepenúltimo párrafos de la Ley Electoral del Estado, presentaron las Agrupaciones Políticas Estatales. Al efecto, se verificó que los mismos cumplieran con lo establecido por los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales vigente, respecto del uso y origen de los recursos que les fueron asignados en el ejercicio de referencia, así como con las disposiciones contenidas en el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos aplicables, de acuerdo a lo siguiente:

- El artículo SEGUNDO TRANSITORIO del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se determinó que para efectos de la comprobación del Gasto Ordinario de los partidos políticos, el reglamento de referencia entraría en vigor a partir del ejercicio fiscal 2009.
- Los artículos 13 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, establecen que a las mismas, les será aplicable, en lo conducente, la misma normatividad a que están sujetos los partidos políticos en materia del origen y uso del financiamiento, y por lo tanto, a la vigilancia de sus actividades a través de la Comisión Permanente de Fiscalización.

El presente dictamen que esta Comisión Permanente de Fiscalización presenta para su conocimiento y aprobación, fue elaborado en los términos y fechas que para tal efecto establecen los artículos 37, fracción I y IV de la Ley Electoral del Estado, 18 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y los relativos del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y se emite en los términos que para tal efecto señalan los artículos 18 y 26 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La revisión que la Comisión aplicó, se efectuó de igual forma para todas las Agrupaciones Políticas Estatales sobre los documentos e información presentada por los Responsables Financieros y Presidentes de las mismas, con el propósito de comprobar la aplicación que hicieran al financiamiento público y privado respecto de las obligaciones que la ley les impone, para con ello, garantizar la transparencia y legalidad en cuanto al origen, uso y destino de los recursos económicos, con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y de sus resultados, se elaboró el presente dictamen.

A continuación, se presenta el procedimiento que esta Comisión Permanente de Fiscalización, aplicó para llevar a cabo la revisión de los informes presentados por las Agrupaciones Políticas Estatales.

2. MARCO LEGAL

2.1 La Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, establece los principios básicos del régimen de participación ciudadana. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 30.El sufragio es el derecho que otorga la ley a los ciudadanos para participar en la vida política del Estado y constituye un deber cívico y legal que se ejerce a través del voto para expresar la voluntad soberana del individuo. El voto deberá ser libre, universal, secreto y directo. Las autoridades garantizarán la libertad y secreto del mismo.

Corresponde a los ciudadanos, partidos políticos y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como velar porque los mismos se lleven a cabo bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad.

La ley determinará los organismos que tendrán a su cargo esta función y la debida corresponsabilidad de los partidos políticos y de los ciudadanos; además, establecerá los medios de impugnación para garantizar que los actos de los organismos electorales se ajusten a lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

ARTÍCULO 31 El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de referéndum y plebiscito; integrado conforme lo disponga la ley respectiva. El Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, designará a los consejeros ciudadanos que lo integran y, de entre ellos, nombrará al Presidente de este Organismo.

La calificación de las elecciones de gobernador, diputados locales, y ayuntamientos, corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme lo disponga la ley de la materia.

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para imponer las sanciones administrativas por infracción a las disposiciones electorales, en que incurran tanto los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales, como los particulares; y para hacer del conocimiento de las autoridades competentes, las conductas infractoras atribuibles a servidores públicos, extranjeros y ministros de culto, para efecto de la imposición de las sanciones correspondientes.

2.2 En relación con los derechos y obligaciones de las Agrupaciones Políticas Estatales inscritas y registradas, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los

informes anuales, las disposiciones aplicables de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, se transcriben a continuación, en su parte conducente:

ARTÍCULO 51. Las agrupaciones políticas quedan impedidas para utilizar en su denominación, bajo cualquier circunstancia, las de "partido" o "partido político".

Sólo las agrupaciones políticas estatales registradas ante el Consejo, podrán utilizar tal denominación, o las siglas "APE".

ARTÍCULO 52. Para obtener el registro como agrupación política estatal, quién lo solicite deberá acreditar ante el Consejo, los siguientes requisitos:

- I. Contar con un mínimo de quinientos afiliados en el Estado y con un órgano directivo de carácter estatal; además, tener delegaciones en cuándo menos diez municipios de la Entidad. El número de afiliados se acreditará, en lo conducente, en los términos que se precisan en el artículo 27 fracción II de esta Ley;
- II. Contar con declaración de principios, programa de acción, los estatutos que normen sus actividades, así como una denominación, emblema o logotipo y colores distintos a cualquier otra agrupación o partido, y
- III. La agrupación interesada presentará durante el año fiscal anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acredite los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale el Consejo.

El Consejo, dentro del plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente.

Cuándo proceda el registro, el Consejo expedirá el certificado respectivo. La resolución correspondiente deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada.

Las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política. Para tal efecto, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al cinco por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas, en términos de lo previsto en el reglamento que al efecto emita el Pleno del Consejo.

Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización que establece el artículo 37 de esta ley, informes trimestrales de actividades y resultados, así como sobre el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban,

acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad, el manejo, uso y destino de los mismos.

Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentarse dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda.

En caso de que exista duda sobre la comprobación del origen, uso y destino de los recursos que reciban las agrupaciones políticas, la Comisión Permanente de Fiscalización, podrá realizar auditorias por sí, o a través de despachos contables de reconocido prestigio, que autorice el Pleno del Consejo.

ARTÍCULO 54. Siempre y cuándo se sujeten a las siguientes bases, las agrupaciones políticas podrán participar en los procesos electorales del Estado, exclusivamente mediante convenios de participación con un partido político:

- I. Les queda expresamente prohibido participar con coaliciones;
- II. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por el partido político, y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste;
- III. El convenio de participación a que se refiere la fracción anterior deberá presentarse para su registro ante el Consejo, por lo menos con un mes de anticipación al registro de la o las candidaturas de que se trate. Si el Consejo acepta el registro, lo publicará en el Periódico Oficial del Estado, y en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación de la Entidad, y lo comunicará a los demás organismos electorales competentes. Lo mismo se observará para los casos de elecciones extraordinarias;
- IV. En la propaganda y campaña electoral se podrá mencionar a la agrupación participante, y
- V. A las agrupaciones políticas estatales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por el artículo 32 de la presente la ley.

ARTÍCULO 32. Son obligaciones de los partidos políticos:

I. Realizar sus actividades dentro de los cauces legales, ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático;

(...)

VII. Contar con domicilio social para sus órganos directivos y mantener el funcionamiento efectivo de los mismos;

(...)

XIII. Sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan;

XIV. Informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente al final de cada proceso electoral, sus gastos de campaña; y en forma trimestral lo relativo al gasto ordinario. Así mismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último:

XV. Reembolsar al Consejo el monto del financiamiento público, cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado ante el mismo, o del que no se haya ejercido;

XVI. Permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado;

(...)

XXIII. Las demás que resulten de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y las demás leyes aplicables.

Los dirigentes, candidatos o, en última instancia, los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo, son solidariamente responsables por el uso y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público.

2.3 Financiamiento Público.

Se verificó el cumplimiento del Acuerdo 265/10/2009 del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se determinan las cifras del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 incluido el financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política para el año 2010, el cual fue enviado al Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en su presupuesto de egresos y remitido al Congreso del Estado el cual mediante decreto 014 aprobó la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2010, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 2009, la cual contiene en su artículo 8°lo concerniente al financiamiento público.

Obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas documentación relativa a las ministraciones del financiamiento público del año 2010 por concepto de actividad ordinaria que recibieron las Agrupaciones Políticas Estatales Registradas ante este Organismo Electoral.

2.4 La revisión de los informes trimestrales financieros y de actividades y resultados, así como el informe financiero consolidado anual, que en lo sucesivo denominaremos informes; fue llevada a cabo por la Comisión Permanente de Fiscalización, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Electoral del

Estado de San Luis Potosí, mismas que se transcriben a continuación, en su parte conducente:

ARTÍCULO 2º. Son organismos electorales, constituidos en los términos de esta Ley: (...)

Las autoridades del Estado y los organismos electorales constituidos al efecto, velarán por el estricto cumplimiento de esta Ley, y de los acuerdos y reglamentación que de ella emanen.

 (\ldots) .

ARTÍCULO 37. El Consejo vigilará constantemente que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se desarrollen con sujeción a la ley; con tal motivo, instaurará una Comisión Permanente de Fiscalización, que se integrará con tres consejeros ciudadanos electos en votación secreta por el Pleno del Consejo, que podrán ser ratificados o relevados anualmente mediante una nueva elección en los mismos términos.

La Comisión Permanente de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar el informe y comprobación sobre el origen, uso y destino de sus recursos, y el inventario de bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos públicos que presenten al Consejo los partidos políticos;
- II. Llevar a cabo todas las diligencias tendientes a comprobar que los partidos políticos respetaron los límites máximos de gastos fijados por el Consejo, para las campañas electorales;
- III. Practicar auditorias a los partidos y agrupaciones políticas por sí, o a través de despachos contables de reconocido prestigio, que autorice el Pleno del Consejo, en los casos en que exista duda sobre la comprobación del origen, uso y destino de los recursos, y
- IV. Verificar por los medios que estime pertinentes, la autenticidad de la documentación que presenten los partidos y agrupaciones con motivo de sus informes financieros.
- La Comisión deberá dar cuenta inmediata al Pleno del Consejo, de los resultados obtenidos en las acciones a que se refieren las fracciones anteriores, para los efectos legales procedentes.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión solicitará al Pleno del Consejo, su intervención ante el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efecto de superar los secretos bancario, fiduciario y fiscal federal.

ARTÍCULO 69. El Consejo contará, permanentemente, con las comisiones y secretarías siguientes:

I. Comisión de Fiscalización, integrada en los términos del artículo 37 de la presente Ley;

II. (...)

ARTÍCULO 71. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

V. DE VIGILANCIA:

(...)

b) Vigilar y controlar, a través de la Comisión Permanente de Fiscalización a que se refiere el artículo 37 de la presente Ley, el origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y las agrupaciones políticas, instaurando al efecto los procedimientos respectivos;

(...)

VII. Las demás que le confieren la presente Ley, y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Asimismo, se procedió de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, aprobado en sesión ordinaria de fecha 4 de julio de 2008 y publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 31 de Julio de 2008, así como con el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, el cual sufrió diversas adecuaciones aprobadas por el pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha seis de junio del 2008 y publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 24 de Junio de 2008.

2.5 Es atribución de la Comisión Permanente de Fiscalización la presentación ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del presente Dictamen; lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 1.2 y 26 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y 18 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, los que en su parte conducente determinan lo siguiente:

ARTÍCULO 37. El Consejo vigilará constantemente que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se desarrollen con sujeción a la ley; con tal motivo, instaurará una Comisión Permanente de Fiscalización, que se integrará con tres consejeros ciudadanos electos en votación secreta por el Pleno del Consejo, que podrán ser ratificados o relevados anualmente mediante una nueva elección en los mismos términos.

La Comisión Permanente de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar el informe y comprobación sobre el origen, uso y destino de sus recursos, y el inventario de bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos públicos que presenten al Consejo los partidos políticos;
- II. Llevar a cabo todas las diligencias tendientes a comprobar que los partidos políticos respetaron los límites máximos de gastos fijados por el Consejo, para las campañas electorales:
- III. Practicar auditorias a los partidos y agrupaciones políticas por sí, o a través de despachos contables de reconocido prestigio, que autorice el Pleno del Consejo, en los casos en que exista duda sobre la comprobación del origen, uso y destino de los recursos, y
- IV. Verificar por los medios que estime pertinentes, la autenticidad de la documentación que presenten los partidos y agrupaciones con motivo de sus informes financieros.

La Comisión deberá dar cuenta inmediata al Pleno del Consejo, de los resultados obtenidos en las acciones a que se refieren las fracciones anteriores, para los efectos legales procedentes.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión solicitará al Pleno del Consejo, su intervención ante el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efecto de superar los secretos bancario, fiduciario y fiscal federal.

1.2 El presente Reglamento será de observancia general para todos los partidos políticos registrados e inscritos ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como para las Agrupaciones Políticas con registro estatal.

ARTÍCULO 26. Elaboración de los dictámenes y su presentación al Pleno del Consejo.

- 26.1 Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes, o bien para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de treinta días para elaborar un dictamen consolidado correspondiente a los informes consolidado anual, de precampaña y de campaña, con base en los informes de auditoria que haya elaborado el personal comisionado para la revisión, respecto de la verificación del informe de cada partido.
- 26.2 El dictamen consolidado deberá ser presentado al pleno del Consejo dentro de los diez días siguientes a su conclusión, y deberá contener, por lo menos:
- a) Los procedimientos y formas de revisión aplicados;
- b) El resultado y las conclusiones de la revisión del informe consolidado anual, de los informes de campaña o de precampaña presentados por cada partido o coalición, y de la

documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido después de haber sido notificado con ese fin y la valoración correspondiente;

- c) Los resultados de todas las prácticas de auditoria realizadas en relación con lo reportado en los informes, que en su caso se hubieren efectuado; y
- d) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión.
- 26.3 De ser procedente, la Comisión presentará ante el Consejo, junto con el dictamen consolidado, un proyecto de resolución en el que proponga las sanciones que a su juicio procedan en contra del partido que haya incurrido en irregularidades en el manejo de sus recursos o haya incumplido con su obligación de informar sobre el origen y la aplicación de los mismos. Al respecto se estará a lo dispuesto por los artículos 238, 260, 261, 265, 266, 267, 268, 269, 270 y 271 de la Ley.
- 26.4 Asimismo, en caso de que la Comisión haya detectado, con motivo de la revisión de los informes, hechos que hagan presumir o pudieran hacer presumir violaciones a disposiciones legales cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta de la electoral, lo incluirá en el dictamen consolidado correspondiente para que el Pleno proceda a dar parte a la autoridad competente.
- ARTÍCULO 18. La Comisión de Fiscalización elaborará un dictamen anual correspondiente a la revisión de los informes que durante el ejercicio fiscal hayan presentado las agrupaciones políticas estatales. Dicho dictamen será propuesto al Pleno dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a aquel en el que se presente el dictamen referente a la revisión de los informes consolidados anuales de los partidos políticos, conforme a lo dispuesto por la normatividad relativa a la fiscalización de los recursos de los partidos políticos.
- 2.6 En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes que presentaron las Agrupaciones Políticas Estatales, se hacen del conocimiento del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes, resultando aplicables las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, que en su parte conducente establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 2º. Son organismos electorales, constituidos en los términos de esta Ley: (...)

Las autoridades del Estado y los organismos electorales constituidos al efecto, velarán por el estricto cumplimiento de esta Ley, y de los acuerdos y reglamentación que de ella emanen.

(...)

ARTÍCULO 53. La agrupación política estatal perderá su registro por las siguientes causas:

- I. Cuándo se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros;
- II. Haberse dado las causas de disolución conforme a sus documentos básicos;
- III. Omitir rendir dos informes trimestrales, en un mismo ejercicio fiscal, dentro del plazo señalado en el artículo 52 de esta Ley;
- IV. Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en esta Ley;
- V. Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro, y
- VI. Las demás que establezca esta Ley.

ARTÍCULO 59. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo de carácter permanente, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, así como los de plebiscito y referéndum.

El Consejo velará que los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los organismos electorales del Estado.

(...)

ARTÍCULO 71. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

 (\ldots)

II. EJECUTIVAS:

- n) Investigar, comprobar, y verificar con los medios que tenga a su alcance, las denuncias de carácter administrativo que se presenten al Pleno.
- ñ) Imponer las sanciones que correspondan, de conformidad con lo que establecen esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

(...)

V. DE VIGILANCIA:

(...)

b) Vigilar y controlar, a través de la Comisión Permanente de Fiscalización a que se refiere el artículo 37 de la presente Ley, el origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y las agrupaciones políticas, instaurando al efecto los procedimientos respectivos;

(...)

VII. Las demás que le confieren la presente Ley, y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 237. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley, y en los diversos ordenamientos de la materia:

I. (...)

II. Las agrupaciones políticas estatales;

(...)

ARTÍCULO 239. Son infracciones atribuibles a las agrupaciones políticas estatales:

- I. Incumplir las obligaciones que les señala el artículo 54, en relación con el diverso 32 de esta Ley, y
- II. Incumplir cualquiera de las disposiciones del presente Ordenamiento.

ARTÍCULO 250. Las infracciones establecidas por el artículo 239 de esta Ley en que incurran las agrupaciones políticas estatales, serán sancionadas de la siguiente forma:

- I. Con amonestación pública;
- II. Con multa de cien hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Estado, según la gravedad de la falta, y
- III. Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses.

ARTÍCULO 260. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este Título, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él,
- II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución;

V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y

VI. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

ARTÍCULO 261. Tendrá el carácter de reincidente quién, habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere esta Ley, incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente Ordenamiento legal.

ARTÍCULO 264. Las multas que a los partidos políticos imponga el Consejo que no hubiesen sido recurridas, o que hayan sido confirmadas por el Tribunal Electoral, deberán ser pagadas ante el propio Consejo, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se haya efectuado, el Consejo podrá deducir el monto de la multa, de la siguiente ministración de financiamiento público que le corresponda al partido de que se trate.

3. PROCESO DE REVISIÓN APLICADO CONFORME A LAS SIGUIENTES ETAPAS:

3.1 RECEPCIÓN DE PLAN DE ACCIONES ANUALIZADO, INFORMES TRIMESTRALES Y CONSOLIDADO ANUAL Y DOCUMENTOS COMPROBATORIOS RELATIVOS A LOS INGRESOS Y EGRESOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL REGLAMENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.

Con fundamento en el Artículo 12 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, éstas deben presentar, en el mes de Enero del año de que se trate, un plan de acciones anualizado en el cual señalen las acciones que pretendan llevar a cabo durante el ejercicio correspondiente, a fin de verificar la correcta aplicación del financiamiento. En ese sentido, las agrupaciones presentaron sus planes en las fechas que a continuación se enlistan:

| CUADRO DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES ANUALIZADO 2010 | | | |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------|--|--|
| NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
| 1) ALTERNATIVA POTOSINA | 20 de Enero de 2010 | | |
| 2) AVANZADA LIBERAL DEMOCRATICA | 15 de Febrero de 2010 | | |
| 3) CONSENSO CIUDADANO | 15 de Diciembre de 2009 | | |
| 4) COORDINADORA CIUDADANA | 27 de Enero de 2010 | | |
| 5) DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES | 20 de Enero de 2010 | | |
| 6) ENCUENTROS POR SAN LUIS | 20 de Enero de 2010 | | |
| 7) FORO SAN LUIS | 28 de Enero de 2010 | | |
| 8) FRENTE CIVICO POTOSINO | 29 de Enero de 2009 | | |
| 9) JOVEN EN REVOLUCION | 2 de Marzo de 2010 | | |
| 10) NUEVA CREACION INDIGENISTA | 29 de Enero de 2010 | | |
| 11) POTOSINOS EN LUCHA | 20 de Enero de 2010 | | |
| 12) TAMOHI TENEK | NO PRESENTÓ | | |
| 13) UNIDOS POR MEXICO | 28 de Enero de 2010 | | |
| 14) VIA ALTERNA | 26 de Enero de 2010 | | |

Una vez analizado el cuadro anterior, se observa que respecto de la obligación de presentar durante el mes de enero el plan de acciones anualizado, que en el caso que nos ocupa corresponde al ejercicio 2010; las Agrupaciones Políticas Estatales Avanzada Liberal Democrática y Joven en Revolución lo presentaron de manera extemporánea, siendo sujetas al inicio de un procedimiento sancionador, mismo que fue resuelto por el H.

Pleno del Consejo de este Organismo Electoral en sesión ordinaria de fecha 09 de Noviembre de 2010, imponiendo una multa para cada una de éstas por la cantidad de \$5,447.00 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) según acuerdos número **66/11/2010** y **69/11/2010** respectivamente.

La Agrupación Tamohi Tenek no presentó plan de acciones para el ejercicio 2010, por lo que a esa agrupación, se le inició el procedimiento sancionador según expediente PSG-09-2010 mismo que fue resuelto por el H. Pleno del Consejo de este Organismo Electoral en sesión ordinaria de fecha 09 de Noviembre de 2010, imponiendo una multa por la cantidad de \$8,170.50 (Ocho mil ciento setenta pesos 50/100 M.N.) según acuerdo número **70/11/2010.**

Respecto a las demás Agrupaciones cumplieron en tiempo con la presentación del mismo.

Así mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 52, último párrafo de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, éstas presentaron sus informes trimestrales y el informe consolidado anual de ingresos y egresos, dando así cumplimiento a la obligación de informar el origen, uso y aplicación de los recursos, en las fechas que se señalan en el siguiente cuadro:

| AGUPACIONES POLITICAS ESTATALES | | | | | |
|------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------------|--|
| CUADRO | DE PRESENTA | CION DE LOS IN | IFORMES 2010 | | |
| PERIODO FECHA LIMITE ENTREGA | 1º TRIMESTRE 28-ABR-10 | 2º TRIMESTRE 28-JUL-10 | 3º TRIMESTRE 28-OCT-10 | 4º TRIMESTRE y CONSOLIDADO ANUAL 28-ENE-11 | |
| 1) ALTERNATIVA POTOSINA | 20-abr-10 | 21-jul-10 | 20-oct-10 | 28-ene-11 | |
| 2) AVANZADA LIBERAL DEMOCRATICA | 28-abr-10 | 20-jul-10 | 20-oct-10 | 20-ene-11 | |
| 3) CONSENSO CIUDADANO | 20-abr-10 | 20-jul-10 | 20-oct-10 | 19-ene-11 | |
| 4) COORDINADORA CIUDADANA | 20-abr-10 | 20-jul-10 | 19-oct-10 | 19-ene-11 | |
| 5) DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES | 20-abr-10 | 20-jul-10 | 20-oct-10 | 20-ene-11 | |
| 6) ENCUENTROS POR SAN LUIS | 19-abr-10 | 21-jul-10 | 20-oct-10 | 28-ene-11 | |
| 7) FORO SAN LUIS | 20-abr-10 | 20-jul-10 | 20-oct-10 | 20-ene-11 | |
| 8) FRENTE CIVICO POTOSINO | 20-jul-10 | 20-jul-10 | 26-10-10 y 30-03-2011 | 20-01-11 y 30-03-11 | |

| AGUPACIONES POLITICAS ESTATALES | | | | | | |
|---------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------------|--|--|
| CUADRO | CUADRO DE PRESENTACION DE LOS INFORMES 2010 | | | | | |
| PERIODO FECHA LIMITE ENTREGA | 1º TRIMESTRE 28-ABR-10 | 2º TRIMESTRE 28-JUL-10 | 3º TRIMESTRE 28-OCT-10 | 4º TRIMESTRE y CONSOLIDADO ANUAL 28-ENE-11 | | |
| 9) JOVEN EN REVOLUCION | No presentó | No presentó | No presentó | No presentó | | |
| 10) NUEVA CREACION INDIGENISTA | 20-jul-10 | 17-ago-10 | 25-feb-11 | 25-feb-11 | | |
| 11) POTOSINOS EN LUCHA | 21-abr-10 | 21-jul-10 | 20-oct-10 | 28-ene-11 | | |
| 12) TAMOHI TENEK | No presentó | No presentó | No presentó | No presentó | | |
| 13) UNIDOS POR MEXICO | 21-abr-10 | 19-jul-10 | 19-oct-10 | 19-ene-11 | | |
| 14) VIA ALTERNA | 20-abr-10 | 23-jul-10 | 20-oct-10 | 20-ene-11 | | |

Las Agrupaciones Políticas Estatales en su mayoría cumplieron en tiempo con la obligación de presentar sus informes trimestrales y el consolidado anual por el período que comprende del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010 tal y como se puede apreciar en la tabla que antecede este párrafo.

Ahora bien las Agrupaciones que no cumplieron con la citada obligación son:

- a) Frente Cívico Potosino.- Esta Agrupación presentó de manera extemporánea el informe financiero y de actividades del primer trimestre, así mismo en los trimestres tercero y cuarto presentó el informe de actividades en tiempo, mas los informes financieros los presentó de manera extemporánea hasta el 30 de marzo de 2011.
- b) Joven en Revolución.- No presentó informe alguno correspondiente al ejercicio 2010.
- c) Nueva Creación Indigenista.- Presentó extemporáneamente los cuatro informes trimestrales y el consolidado anual.
- d) Tamohí Tenek no presentó informe alguno correspondiente al ejercicio 2010.
- **3.1.1** PERÍODO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y EL REGLAMENTO QUE RIGE A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.

En el plazo conferido a esta Comisión conforme a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y en correlación con lo establecido por los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de

los Partidos Políticos, esta Comisión efectuó la revisión de la documentación respectiva, realizada operativamente por el personal administrativo de la Dirección de Fiscalización de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cuyos resultados se anexan al presente informe como parte integral del mismo.

3.2 PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISION APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISIÓN DEL GASTO ORDINARIO 2010.

La citada Comisión, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, está facultada para revisar, de manera constante, los informes sobre el financiamiento público, así como privado, que presenten las Agrupaciones Políticas Estatales para su comprobación ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la ley en cita. Para tal efecto, llevó a cabo el procedimiento de revisión exhaustiva conforme a lo dispuesto por la Ley de referencia, el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La Comisión Permanente de Fiscalización, conjuntamente con el personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, analizó, revisó y comparó los planes de trabajo con los informes de actividades trimestrales e informes financieros que presentaron todas y cada una de las Agrupaciones Políticas Estatales, correspondientes a los cuatro trimestres y el consolidado anual del ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y que para tal efecto llevó a cabo el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

- **3.2.1**. Se realizó un análisis comparativo del plan de acciones anualizado presentado por cada una de las agrupaciones, con los informes de actividades trimestrales que se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal de 2010, a fin de determinar que cada agrupación cumpliera con el objetivo señalado en dicho plan anual y con las actividades establecidas en el artículo 9 del Reglamento de la Agrupaciones Políticas en cuanto a Capacitación, Formación Ideológica, Educación e Investigación Socioeconómica y Política.
- **3.2.2** Se analizó cada uno de los ingresos percibidos, con base en los estados de cuenta bancarios, fichas de depósitos, recibos e informes que presentaron las agrupaciones políticas respecto del financiamiento público y privado, elaborando para ello un cuadro detallado que muestra dichos ingresos en las fechas y montos percibidos. Así mismo, se realizó una compulsa con la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de determinar que las Agrupaciones Políticas registraran e informaran completa, correcta y oportunamente, el financiamiento público recibido.

- **3.2.3** Se revisaron, analizaron y capturaron todos y cada uno de los comprobantes de los gastos que presentaron las agrupaciones, a fin de determinar que los gastos ejercidos con financiamiento público se apegaran a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción III del artículo 52 de la Ley Electoral del Estado, así como con los requisitos de deducibilidad en materia de lo establecido por los artículos 32, fracción XIII y XIV de la citada Ley y de conformidad con los artículos 10, 15, 16 y 17 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, así como para estar en condiciones de determinar el resultado de los ingresos y gastos ejercidos.
- **3.2.4** Con fundamento en las atribuciones que nos confieren la fracción IV del artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y el artículo 24.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de aplicación para el presente procedimiento, se verificaron selectivamente los comprobantes fiscales presentados por las Agrupaciones Políticas Estatales como documentación comprobatoria en el portal del SAT (Servicio de Administración Tributaria), basados en los importes y conceptos de las operaciones realizadas por estas agrupaciones, a fin de verificar la autenticidad de los mismos y por consecuencia el correcto uso del financiamiento público y privado.
- **3.2.5** Con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y los artículos 24.4 y 24.10 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de aplicación para el presente procedimiento, y basados en la información y documentación presentada por las Agrupaciones Políticas, Nueva Creación Indigenista y Vía Alterna se compulsaron las operaciones con los proveedores de bienes y servicios.
- **3.2.6** Se examinó que dichos gastos se apegaran y se cumplieran de conformidad con lo que establecen los artículos 9, 10 y 12 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, y para tal efecto se elaboró un informe por cada agrupación que muestra a detalle el uso y destino del financiamiento recibido.
- **3.2.7** Se elaboró un informe mensual, trimestral y anual que muestra los resultados de dicha revisión y en el que se resumen los resultados que arrojó la revisión de los ingresos, egresos y saldos finales de cada una de las agrupaciones, mismos que fueron comparados con lo que reportaron las agrupaciones políticas estatales en sus informes financieros y que forman parte del cuerpo del presente dictamen.
- **3.2.8** La Comisión ejerció las facultades que le confieren la fracción IV del artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y el artículo 24.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a fin de que las Agrupaciones Políticas Estatales presentaran las aclaraciones, documentos, informes y evidencias que permitieran verificar la autenticidad de la documentación que presentaron con motivo de sus informes financieros, otorgando para ello el plazo de 10 días hábiles, establecido por el artículo 25 del Reglamento en cita.
- **3.2.9** Una vez agotado el plazo para que las Agrupaciones Políticas Estatales presentaran respuesta al oficio que contenía las observaciones que se derivaron de la revisión de sus

informes anuales de Gasto Ordinario 2010, se procedió a analizar todas y cada una de las evidencias, informes, datos y argumentos presentados, a fin de desahogar dichas observaciones, con el único fin de comprobar fehacientemente que los recursos ejercidos cumplieran con las disposiciones que para tal efecto establecen las fracciones XI, XII, XIII y XIV del artículo 32, con relación al artículo 52 fracción III cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos ambos de la Ley Electoral del Estado.

Los documentos generados y los papeles de trabajo, así como los oficios correspondientes a cada Agrupación Política Estatal, que permitieron la elaboración del presente dictamen, se encuentran en los archivos de la Dirección de Fiscalización de este organismo electoral. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 24.7 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

4. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN POR AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.

4.1 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

ALTERNATIVA POTOSINA.

4.1.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2010 la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación, a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el Gasto Ordinario que ejerció durante el período que comprende del 1° de enero y hasta el 31 de dici embre de 2010; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refieren en el párrafo que antecede se describen a continuación:

| No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACIÓN A LA APE | ESCRITO DE RESPUESTA | FECHA DE RECEPCIÓN |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| CEEPAC/CPF/225/3695/2009 | Recordatorio de presentación del plan de acciones anualizado. | Diciembre 18 de 2009 | Escrito s/n | Enero 20 de 2010 |
| CEEPAC/DAF/316/CPF/107/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 1er. trimestre 2010 | Abril 09 de 2010 | Escrito s/n | Abril 20 de 2010 |
| CEEPC/DAF/618/CPF/244/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 2do. trimestre 2010 | Julio 10 de 2010 | Escrito s/n | Julio 21 de 2010 |

| No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACIÓN A LA APE | ESCRITO DE RESPUESTA | FECHA DE RECEPCIÓN |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|--------------------------|
| CEEPC/DAF/719/CPF/260/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 3er. trimestre 2010 | Octubre 13 de 2010 | Escrito s/n | Octubre 20 de 2010 |
| CEEPAC/DAF/745/CPF/268/2010 | Notificación de las observaciones del 1er. y 2do.trimestres 2010 | Octubre 22 de 2010 | Escrito s/n | Noviembre 10 de 2010. |
| CEEPC/CPF/836/293/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 4to. trimestre 2010 | Diciembre 09 de 2010 | Escrito s/n | Enero 28 de 2011 |
| CEEPAC/DAF/210/CPF/029/2011 | Notificación de observaciones al 3er. trimestre 2010 | Marzo 10 de 2011 | No atendió | - |
| CEEPC/CPF/UF /397/81/2011 | Notificación de observaciones anuales 2010 | Septiembre 27 de 2011 | Escrito s/n | Octubre 28 de 2011 |

La Comisión Permanente de Fiscalización en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, señalando más a detalle las notificaciones realizadas:

1.- Se emitió el oficio CEEPAC/DAF/745/CPF/268/2010, de fecha 19 de Octubre de 2010, girado al C. Miguel Ángel Solano Herrera, Presidente de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, notificando el contenido del mismo, el día 22 de Octubre de 2010, por conducto del C. Camilo Solano Amaya, en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 1er. y 2do. trimestres del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación por conducto de su Presidente, el C. Miguel Ángel Solano Herrera, el día 10 de Noviembre de 2010, atendió de manera extemporánea el oficio CEEPAC/DAF/745/CPF/268/2010 ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

2.- Se emitió el oficio CEEPAC/DAF/210/CPF/029/2011, de fecha 08 de Marzo de 2011, girado al C. Miguel Ángel Solano Herrera, Presidente de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, notificando el contenido del mismo el día 10 de Marzo de 2011, por conducto del C. Camilo Solano Amaya en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 3er. trimestre del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Respecto al oficio CEEPAC/DAF/210/CPF/029/2011, la agrupación política estatal Alternativa Potosina, no dio respuesta alguna al mismo.

3.- Se emitió el oficio CEEPAC/CPF/UF/397/81/2011, de fecha 26 de Septiembre de 2011, girado al C. Miguel Ángel Solano Herrera, Presidente de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, notificando el contenido del mismo el día 27 de Septiembre de 2011, por conducto del C. Julio Cesar Solano Medrano en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros anuales del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 28 de Octubre de 2011 y de manera extemporánea, dio respuesta al oficio CEEPAC/CPF/UF/397/81/2011, por conducto del C. Rubén Fernando López Contreras, quién se ostentó como Presidente de la Agrupación, sin estar debidamente acreditado, quién presentó ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral escrito sin número en el que realizó diversas manifestaciones por lo que en este caso en particular, la Comisión Permanente de Fiscalización determinó no entrar al estudio del citado escrito en virtud de la extemporaneidad del mismo, además de que el citado ciudadano no tenía acreditada debidamente su personalidad como presidente de la agrupación ante este organismo electoral y por lo tanto no se encontraba facultado para realizar las aclaraciones correspondientes.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la Agrupación Política Estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta. Pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual; de lo que se desprende que dicha Agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, pero sobre todo que la Agrupación por conducto de su presidente y/o responsable financiero en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.1.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2010 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

ALTERNATIVA POTOSINA

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esa agrupación, relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2010 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISIÓN DEL GASTO ORDINARIO 2010, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 ALTERNATIVA POTOSINA, APE

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Saldo inicial INGRESOS | \$ 165.71 | \$ 165.71 |
| Financiamiento Público | 30,905.76 | 106,217.28 |
| Financiamiento Privado | 0.00 | 0.00 |
| Otros ingresos (Fondo Fortalecimiento a las agrupaciones) | 0.00 | 0.00 |
| Total Ingresos del Período | 30,905.76 | 106,217.28 |
| INGRESOS TOTALES | \$ 31,071.47 | \$ 106,382.99 |
| EGRESOS 1 EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA | | |
| Gastos por difusión de eventos. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de local y mobiliario p/eventos. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de equipo técnico p/evento. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos de papelería p/evento. | 0.00 | 0.00 |
| Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc. | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| 2 INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLITICA | | |
| Difusión de la convocatoria para la realización de la investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Honorarios de los investigadores. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Material bibliográfico y hemerográfico. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de equipo técnico p/investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| 3 TAREA EDITORIAL | | |
| Publicación de trabajos de divulgación. | 28,178.03 | 28,168.00 |
| (Trípticos, boletines, libros y revistas). | ¢ 20 470 02 | ¢ 20 460 00 |
| Suma | \$ 28,178.03 | \$ 28,168.00 |
| 4 GASTOS INDIRECTOS | 0.00 | 0.00 |
| Renta de espacios publicitarios y servicios | 0.00 | 0.00 |

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 ALTERNATIVA POTOSINA, APE

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| de publicidad impresa. | | |
| Servicios de mensajería. | 0.00 | 0.00 |
| Adquisición de papelería y servicios de oficina. | 0.00 | 0.00 |
| Consumos | 0.00 | 0.00 |
| Comisiones bancarias | 2,893.44 | 2,893.47 |
| Suma | \$ 2,893.44 | \$ 2,893.47 |
| Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2008 Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2009 Gastos por Comprobar Pago de préstamo Pago de pasivos Suma | 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 \$ 0.00 | 22,202.88 46,556.70 0.00 0.00 0.00 \$ 68,759.58 |
| Total Egresos | \$ 31,071.47 | \$ 99,821.05 |
| Total de Egresos según Flujo de Efectivo | \$ 31,071.47 | \$ 99,821.05 |
| SALDO FINAL | \$ 0.00 | \$ 6,561.94 |

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación:

De los Ingresos:

La Agrupación Política, Alternativa Potosina, reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010, un total de Ingresos por **\$31,071.47** (Treinta y un mil setenta y un pesos 47/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

a) Saldo Inicial. La cantidad de \$ 165.71 (Ciento sesenta y cinco pesos 71/100 M.N.), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de Enero de 2010.

b) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 30,905.76 (Treinta mil novecientos cinco pesos 76/100 M.N.) importe neto reportado por la agrupación como parte del financiamiento público que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1ero. de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Es importante señalar que a esa agrupación política le correspondió financiamiento público por ley, la cantidad de \$106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), sin embargo en sus informes financieros esa agrupación reportó erróneamente el importe neto recibido y no el importe total, ya que a este último le restó el importe de los descuentos que este organismo electoral le realizó por concepto de financiamiento público no ejercido y/o no comprobado de los ejercicios 2008 y 2009 por un total de \$68,759.58 (Sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos 58/100 M.N.) que no reportó en el rubro de egresos, y \$ 6,551.94 (Seis mil quinientos cincuenta y un pesos 94/100 M.N.) de financiamiento público restante que esa agrupación no acudió al Consejo a recibirlas.

| Importe de Financiamiento Público 2010 | \$ | 106,217.28 |
|------------------------------------------------------------------------------|------|------------|
| (-) Desctos. X Financiamiento Público no ejercidos y/o no comprobado en 2008 | 3 \$ | 22,202.88 |
| (-) Desctos. X Financiamiento Público no ejercidos y/o no comprobado en 2009 | \$ (| 46,556.70 |
| (-) Importe de Financiamiento Público que no recogió | \$ | 6,551.94 |
| | _ | |
| Ingresos netos reportados por la Agrupación | \$ | 30,905.76 |

c) Ingresos por Financiamiento Privado. Esa agrupación no reportó ingresos por financiamiento privado.

De los Egresos:

La Agrupación Política, Alternativa Potosina, reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010, un total de egresos por **\$31,071.47** (Treinta y un mil setenta y un pesos 47/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Tareas Editoriales. La cantidad de \$ 28,178.03 (Veintiocho mil ciento setenta y ocho pesos 03/100 M.N.) por concepto de la elaboración de trabajos de divulgación por la publicación de una revista.
- **b) Gastos Indirectos.** La cantidad de \$ 2,893.44 (Dos mil ochocientos noventa y tres pesos 44/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias por manejo de cuenta.

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización, determinó que la Agrupación Política Alternativa Potosina, obtuvo ingresos totales por \$ 106,382.99 (Ciento seis mil trescientos ochenta y dos pesos 99/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Saldo Inicial. La cantidad de \$ 165.71 (Ciento sesenta y cinco pesos 71/100 M.N.), importe que corresponde al saldo inicial mismos que se obtuvo del estado de cuenta bancario del mes de Enero de 2010.
- b) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) importe total que por ley le correspondió a la agrupación por concepto de financiamiento público por el período que comprende del 1ero. de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010.
- **c) Ingresos por Financiamiento Privado.** No se determinaron ingresos por financiamiento privado.

De los Egresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización, determinó que la Agrupación Política, Alternativa Potosina, tuvo egresos por un total de \$ 99,821.05 (Noventa y nueve mil ochocientos veintiún pesos 05/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Tareas Editoriales. La cantidad de \$ 28,168.00 (Veintiocho mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de la elaboración de trabajos de divulgación por la publicación de una revista.
- **b) Gastos Financieros.** La cantidad de \$ 2,893.47 (Dos mil ochocientos noventa y tres pesos 47/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias por manejo de cuenta.
- c) Egresos por restitución de gastos no comprobados y/o ejercidos. La cantidad de \$68,759.58 (Sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos 58/100 M.N.) por reembolso de gastos no comprobados y/o ejercidos, de los cuales la cantidad de \$22,202.88 (Veintidós mil doscientos dos pesos 88/100 M.N.) correspondieron al ejercicio 2008 y la cantidad de \$46,556.70 (Cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.) al ejercicio 2009.

Del análisis de los Ingresos y Egresos determinados para esa Agrupación, esta Comisión determinó que ese instituto político, no ejerció la cantidad de \$ 6,561.94 (Seis mil quinientos sesenta y un pesos 94/100 M.N.).

4.1.3 OBSERVACIONES

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que esa Agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio CEEPAC/CPF/UF/397/81/2011, de fecha 26 de Septiembre de 2011, determinó las siguientes:

4.1.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS

Las observaciones que de sus informes financieros, de actividades y resultados y al Plan de Acciones Anualizado le resultaron a la Agrupación, mismas que no solventó dentro del plazo establecido en el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se detallan a continuación:

Primero.- Se observó que esta Agrupación Política ALTERNATIVA POTOSINA, presentó incorrecto su informe financiero correspondiente al 1er. trimestre de 2010, ya que no registró el ingreso total por concepto de financiamiento público que legalmente le correspondió y que le asignó este organismo electoral por la cantidad de \$ 8,851.44 (Ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 44/100M.N.) para cada uno de los meses de enero, febrero y marzo 2010, así como tampoco registró en el rubro de egresos los descuentos por financiamiento público no ejercidos y/o no comprobados del gasto ordinario del ejercicio 2008 por \$ 3,700.48 (Tres mil setecientos pesos 48/100 M.N.), para los mismos meses que se señalan.

Financiamiento Público

Financiamiento Público

que le correspondió:

Reportado:

Ingresos 1er. Trimestre 2010

\$ 26,554.32

\$ 15,452.88

Segundo.- Se observó que esta Agrupación Política ALTERNATIVA POTOSINA, presentó incorrecto su informe financiero correspondiente al 2do. trimestre de 2010, ya que no registró el ingreso total por concepto de financiamiento público que legalmente le correspondió y que le asignó este organismo electoral por la cantidad de \$ 8,851.44 ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 44/100M.N.), para cada uno de los meses de Abril, Mayo y Junio 2010, así como tampoco registró en el rubro de egresos los descuentos por financiamiento público no ejercidos y/o no comprobados del gasto ordinario del ejercicio 2008 por \$ 3,700.48 (Tres mil setecientos pesos 48/100 M.N.), para los mismos meses que se señalan.

Financiamiento Público

Financiamiento Público

que le correspondió:

Reportado:

Ingresos 2do. Trimestre 2010

\$ 26,554.32

\$ 15,452.88

Tercero.- Se observó que esta Agrupación Política ALTERNATIVA POTOSINA presentó incorrecto su informe financiero correspondiente al 3er. trimestre de 2010, toda vez que reportó no haber recibido prerrogativas correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2010. Para tal efecto esta Comisión le requirió la corrección del mismo señalándole que debería manifestar los ingresos que por ley le correspondieron y a su vez registrar en el rubro de egresos el importe que este organismo electoral le descontó por gastos no comprobados y/o no ejercidos del ejercicio 2009 que le resultó en el dictamen de dicho ejercicio.

Informe del 3er. Trimestre 2010

Financiamiento Público Financiamiento Público

que le correspondió: Reportado: \$ 26,554.32 \$ 0.00

Egresos que debió Egresos reportados:

Reportar:

Descuentos CEEPAC \$ 23,278.35 \$0.00

Saldo que debió Saldo reportado:

Reportar:

\$ 3,275.97 \$ 0.00

Cuarto- .- Se observó que esta Agrupación Política ALTERNATIVA POTOSINA presentó incorrecto su informe financiero correspondiente al 4to. trimestre de 2010, toda vez que reportó no haber recibido prerrogativas correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010. Para tal efecto esta Comisión le requirió la corrección del mismo señalándole que debería manifestar los ingresos que por ley le correspondieron y a su vez registrar en el rubro de egresos el importe que este organismo electoral le descontó por gastos no comprobados y/o no ejercidos del ejercicio 2009 que le resultó en el dictamen de dicho ejercicio.

Informe del 4to. Trimestre 2010

Financiamiento Público Financiamiento Público

que le correspondió: Reportado: \$26,554.32 \$0.00

Egresos que debió Egresos reportados:

Reportar:

Descuentos CEEPAC \$ 23,278.35 \$0.00

Saldo que debió Saldo reportado:

Reportar:

\$ 3,275.97 \$ 0.00

Quinto.- En el informe de actividades correspondiente al 3er. Trimestre del ejercicio 2010, que presentó el pasado 20 de Octubre de 2010, manifestó que continúan con la campaña de afiliación de nuevos miembros a la agrupación, por lo que se le solicitó a la Agrupación informara a esta Comisión el avance y los resultados que han obtenido de dicha campaña de afiliación, a fin de verificar que las actividades descritas en dicho informe se acrediten correctamente y verificar si esa agrupación cumplió con las actividades señaladas en su plan de acciones anualizado para 2010 en los términos que señala el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Sexto.- No cumplió con las actividades señaladas en su plan de acciones anualizado para este ejercicio 2010, ya que se le observó que solo realizó la actividad relacionada con la impresión y distribución de la revista "ALTERNATIVA POTOSINA", que señaló en el punto número 1 del citado plan, por lo que se solicitó a esa Agrupación, informara y acreditara fehacientemente las actividades que llevó a cabo, relativas a los puntos 2, 3 y 4 que señaló en el Plan de Acciones Anualizado 2010, mismas que se detallan a continuación y que al respecto la agrupación no aclaró ya que no atendió dentro del plazo otorgado.

- 2) Realizar cursos de capacitación política en las diferentes regiones con los militantes y simpatizantes de nuestra agrupación con los temas de cultura cívica, participación ciudadana en los procesos electorales entre otros.
- 3) Promoveremos una campaña de afiliación a nuestra agrupación política con el fin de tener un crecimiento de militantes en nuestro estado y tener presencia en la mayoría de los 58 municipios de San Luis Potosí.
- 4) Promoveremos reuniones con otras agrupaciones políticas estatales con el fin de trabajar en equipo para llevar al seno del consejo estatal electoral iniciativas de reforma de ley electoral con el fin de que las agrupaciones políticas estatales tengan una participación mas activa dentro de los procesos electorales.

Séptimo.- El importe que por observaciones cualitativas que no solventó la Agrupación asciende a \$28,178.03, (Veintiocho mil ciento setenta y ocho pesos 03/100 M.N.) las cuales se detallan a continuación.

1.- Comprobante emitido a la Agrupación con domicilio fiscal distinto, por la cantidad de \$28,178.03 (Veintiocho mil ciento setenta y ocho pesos 03/100 M.N.). Con fundamento en los artículos 32, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 13 y 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, 10.1, 24.3 y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| Alma Emireth Hernández Rubio | El domicilio fiscal en el comprobante no corresponde al de la agrupación toda vez que ostentan el domicilio de Plaza Plutarco Elías Calles letra I-3F en la colonia San Antonio en Soledad de Graciano Sánchez y el correcto debe ser Héroes Potosinos # 163-A col. Bolívar en San Luís Potosí. | F.0026 | 13,941.00 |
| Alma Emireth Hernández Rubio | El domicilio fiscal en el comprobante no corresponde al de la Agrupación toda vez que ostentan el domicilio de Plaza Plutarco Elías Calles letra I-3F | F.0038 | 14,237.03 |

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| | en la colonia San Antonio en Soledad de Graciano Sánchez y el correcto debe ser Héroes Potosinos # 163-A col. Bolívar en San Luís Potosí. | | |

4.1.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS

Primero.- El importe que por observaciones cuantitativas que no solventó la Agrupación asciende a \$196.71 (Ciento noventa y seis pesos 71/100 M.N.), las cuales se detallan a continuación.

1.- No presentó documentación comprobatoria del gasto, por la cantidad de \$ 196.71 (Ciento noventa y seis pesos 71/100 M.N.). Con fundamento en los artículos 32 fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luís Potosí, 15, 16 y 17 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, 10.1, 24.3 y 24.5 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| Egreso reportado en el informe financiero del 3er. trimestre. | En su informe manifiesta un gasto por comisiones bancarias, sin embargo en el mismo informe manifiesta que como no tuvo movimientos bancarios no presenta estado de cuenta de los meses de Julio, Agosto y Septiembre, motivo por el cual al no adjuntar los estados de cuenta bancarios, no se puede identificar ni acreditar el gasto manifestado. | - | 196.71 |

4.2 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA

4.2.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2010 la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación, a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el Gasto Ordinario, que ejerció durante el período que comprende del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2010; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

| No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACION A LA APE | ESCRITO DE RESPUESTA | FECHA DE RECEPCION |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| CEEPAC/CPF/220/3690/2009 | Recordatorio de presentación del plan de acciones anualizado | Diciembre 18 de 2009 | Escrito s/n | Febrero 15 de 2010 |
| CEEPAC/DAF/312/CPF/103/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 1er. trimestre 2010 | Abril 09 de 2010 | Escrito s/n | Abril 20 y 28 de 2010 |
| CEEPC/DAF/618/CPF/244/2010 | Recordatorio de Presentación del informe correspondiente al 2do. trimestre 2010 | Julio 12 de 2010 | Escrito s/n | Julio 20 de 2010 |
| CEEPC/DAF/719/CPF/260/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 3er. trimestre 2010 | Octubre 11 de 2010 | Escrito s/n | Octubre 20 de 2010 |
| CEEPAC/DAF/746/CPF/269/2010 | Observaciones del 1er. y 2do.trimestre 2010 | Octubre 26 de 2010 | Escrito s/n | Noviembre 10 de 2010. |
| CEEPC/CPF/836/293/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 4to. trimestre 2010 | Diciembre 13 de 2010 | Escrito s/n | Enero 20 de 2011 |
| CEEPAC/DAF/209/CPF/028/2010 | Notificación de observaciones al 3er. trimestres 2010 | Marzo 10 de 2011 | Escrito s/n | Marzo 23 de 2011 |
| CEEPC/CPF/UF /405/84/2011 | Notificación de observaciones anuales 2010 | Septiembre 29 de 2011 | Escrito s/n | Octubre 13 de 2010 |

La Comisión Permanente de Fiscalización en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de

actividades y resultados presentados por esa Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, señalando más a detalle las notificaciones realizadas:

1.- Se emitió el oficio CEEPAC/DAF/746/CPF/269/2010, de fecha 19 de Octubre de 2010, girado a la C. María Mercedes Morales Aguillón, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, notificando el contenido del mismo el día 26 de Octubre de 2010, por conducto del C. Jesús Rafael Rodríguez López en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 1er. y 2do. trimestres del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 10 de Noviembre de 2010, atendió dentro del plazo otorgado el oficio CEEPAC/DAF/746/CPF/269/2010, por conducto de su Presidente, el C. Juan Carlos Machinena Morales ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

2.- Se emitió el oficio CEEPAC/DAF/209/CPF/028/2011, de fecha 08 de Marzo de 2011, girado al C. Juan Carlos Machinena Morales, Presidente de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, notificando el contenido del mismo el día 10 de Marzo de 2011, por conducto de la C. Paola Hernández Rodríguez, en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 3er. trimestre del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 23 de Marzo de 2011, atendió dentro del plazo otorgado el oficio CEEPAC/DAF/209/CPF/028/2011 para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones del 3er trimestre de 2010, por conducto de su Presidente, el C. Juan Carlos Machinena Morales ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

3.- Se emitió el oficio CEEPAC/CPF/UF/405/84/2011, de fecha 28 de Septiembre de 2011, girado a la C. María Mercedes Morales Aguillón, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, notificando el contenido el día 29 de Septiembre de 2011, por conducto de la C. Esmeralda Cerna Contreras en el cual se le dio a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros anuales del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 13 de Octubre de 2011, atendió dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones anuales

de 2010, por conducto de su Presidente, el C. Juan Carlos Machinena Morales ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la Agrupación Política Estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta. Pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual; de lo que se desprende que dicha Agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, pero sobre todo que la Agrupación por conducto de su responsable financiero en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.2.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2010 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

AVANZADA LIBERAL DEMOCRATICA

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esa agrupación, relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2010 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISION APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISION DEL GASTO ORDINARIO 2010, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 AVANZADA LIBERAL DEMOCRATICA

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Saldo inicial | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| INGRESOS | | |
| Financiamiento Público | 106,217.28 | 106,217.28 |
| Financiamiento Privado | 0.00 | 0.00 |
| Otros ingresos (Fondo Fortalecimiento a las agrupaciones) | 0.00 | 0.00 |
| Total Ingresos | 106,217.28 | 106,217.28 |
| INGRESOS TOTALES | \$ 106,217.28 | \$ 106,217.28 |

EGRESOS

1.- EDUCACION Y CAPACITACION

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 AVANZADA LIBERAL DEMOCRATICA

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| POLÍTICA | | |
| Gastos por difusión de eventos. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de local y mobiliario p/eventos. | 1,392.00 | 1,392.00 |
| Renta de equipo técnico p/evento. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos de papelería p/evento. Honorarios y viáticos de expositores, | 42,000.12 | 42,000.12 |
| capacitadores, etc. | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 43,392.12 | \$ 43,392.12 |
| 2 INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLITICA | | |
| Difusión de la convocatoria para la | 0.00 | 0.00 |
| realización de la investigación. Honorarios de los investigadores. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete. | 13,229.39 | 13,229.39 |
| Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Material bibliográfico y hemerográfico. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de equipo técnico p/investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 13,229.39 | \$ 13,229.39 |
| 3 TAREA EDITORIAL | 0.00 | 0.00 |
| Publicación de trabajos de divulgación. (Trípticos, boletines, libros y revistas). | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| 4 GASTOS INDIRECTOS | | |
| Renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa. | 482.75 | 482.75 |
| Servicios de mensajería. | 174.90 | 174.90 |
| Adquisición de papelería y servicios de oficina. | 13,992.42 | 13,982.42 |
| Consumos | 1,761.30 | 1,761.30 |
| Comisiones bancarias | 4,649.28 | 4,649.28 |
| Suma ₋ | \$ 21,060.65 | \$ 21,050.65 |
| Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2008 | 24,964.56 | 24,964.56 |
| Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2009 | 2,287.56 | 2,287.56 |
| Gastos por Comprobar | 0.00 | 0.00 |
| Pago de préstamo | 0.00 | 0.00 |

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 AVANZADA LIBERAL DEMOCRATICA

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Pago de pasivos | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 27,252.12 | \$ 27,252.12 |
| Total Egresos | \$ 104,934.28 | \$ 104,924.28 |
| Total de Egresos según Flujo de Efectivo | \$ 104,934.28 | \$ 104,924.28 |
| SALDO FINAL | \$ 1,283.00 | \$ 1,293.00 |

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los Ingresos:

La Agrupación Política, Avanzada Liberal Democrática reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010, un total de Ingresos por \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) importe reportado por la agrupación correspondiente al financiamiento público que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1ero. de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010.
- **b) Ingresos por financiamiento privado.** La agrupación no reportó ingresos por este concepto.

De los Egresos:

La Agrupación Política, Avanzada Liberal Democrática reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010, un total de egresos por \$ 104,934.28 (Ciento cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos 28/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Educación y Capacitación Política. La cantidad de \$ 43,392.12 (Cuarenta y tres mil trescientos noventa y dos pesos 12/100 M.N.) por concepto de gastos por la organización de congreso nacional liberal.
- b) Investigación Socioeconómica y Política. La cantidad de \$ 13,229.39 (Trece mil doscientos veintinueve pesos 39/100 M.N.) diversos gastos realizados en traslados al interior del estado para la planeación y organización de actividades de la agrupación.
- c) Gastos Indirectos. La cantidad de \$ 21,060.65 (Veintiún mil sesenta pesos 65/100 M.N.) relacionados con la organización de eventos y actividades de la agrupación y el pago de comisiones bancarios por manejo de la cuenta bancaria de la agrupación.
- d) Egresos por restitución de gastos no comprobados y/o ejercidos. La cantidad de \$ 27,252.12 (Veintisiete mil doscientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.) por reembolso de gastos no comprobados y/o ejercidos, de los cuales la cantidad de \$ 24,964.56 (Veinticuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.) correspondieron al ejercicio 2008 y la cantidad de \$ 2,287.56 (Dos mil doscientos ochenta y siete pesos 56/100 M.N.) al ejercicio 2009.

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización, determinó que la Agrupación Política, Avanzada Liberal Democrática obtuvo ingresos totales por \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) que se integra de la siguiente forma:

- a) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) importe total que por ley le correspondió a la agrupación por concepto de financiamiento público por el período que comprende del 1ero. de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2010, mismo que se verificó y comparó con las ministraciones entregadas durante el mencionado ejercicio por la dirección ejecutiva de administración y finanzas de este organismo electoral.
- **b) Ingresos por Financiamiento Privado.** No se determinaron ingresos por financiamiento privado.

De los Egresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización, determinó que la Agrupación Política, Avanzada Liberal Democrática, tuvo egresos por un total de \$ 104,924.28 (Ciento cuatro mil novecientos veinticuatro 28/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Educación y Capacitación Política. La cantidad de \$ 43,392.12 (Cuarenta y tres mil trescientos noventa y dos pesos 12/100 M.N.) por concepto de gastos por la organización de congreso nacional liberal.
- b) Investigación Socioeconómica y Política. La cantidad de \$ 13,229.39 (Trece mil doscientos veintinueve pesos 39/100 M.N.) diversos gastos realizados en traslados al interior del estado para la planeación y organización de actividades de la agrupación.
- c) Gastos Indirectos. La cantidad de \$21,050.65 (Veintiún mil cincuenta pesos 65/100 M.N.) relacionados con la organización de eventos y actividades de la agrupación y el pago de comisiones bancarios por manejo de la cuenta bancaria de la agrupación.
- d) Egresos por restitución de gastos no comprobados y/o ejercidos. La cantidad de \$ 27,252.12 (Veintisiete mil doscientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.) por reembolso de gastos no comprobados y/o ejercidos, de los cuales la cantidad de \$ 24,964.56 (Veinticuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.) correspondieron al ejercicio 2008 y la cantidad de \$ 2,287.56 (Dos mil doscientos ochenta y siete pesos 56/100 M.N.) al ejercicio 2009.

Del análisis de los Ingresos y Egresos determinados para esa Agrupación, esta Comisión determinó que ese instituto político, no ejerció la cantidad de \$ 1,293.00 (Mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), importe que deberá reembolsar, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

4.2.3 OBSERVACIONES

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que esa Agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio CEEPAC/CPF/UF/405/84/2011, de fecha 28 de Septiembre de 2011, determinó las siguientes:

4.2.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS:

Primero.- Se observó que esta Agrupación Política Avanzada Liberal Democrática, no presentó un informe de actividades y resultados correspondiente a las actividades al 3er. Trimestre de 2010, en el que describa pormenorizadamente los resultados de las mismas. Es importante señalar que en su oportunidad se le requirió la presentación del mismo, sin embargo, esa Agrupación, solamente presentó una relación de los gastos, en los cuales menciona la fecha y el concepto del mismo, pero no informó que actividades, objetivos y resultados obtuvo en ese período.

Segundo.- Se observó que esa Agrupación Política Avanzada Liberal Democrática, no cumplió con todas las actividades programadas en su plan de acciones anualizado para el ejercicio 2010, en relación con las actividades que se relacionan a continuación, toda vez que en sus informes de actividades y resultados del ejercicio que nos ocupa, no presentó información, documentación comprobatoria, ni evidencia relacionada con éstas, señalando además que no se apegó al mismo por falta de recursos, lo cual no resulta justificación, pues al elaborar el plan de acciones anualizado la Agrupación tenía conocimiento del financiamiento público que se le otorgaría durante el ejercicio.

- En este año en el que conmemoramos el Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana nos abocaremos a llevar a cabo eventos de acuerdo a la cronología histórica las cuales engloben: educación, capacitación, investigación y divulgación política y cultural.
- Cada mes realizaremos eventos conmemorativos a la cronología política e histórica de la conmemoración de Independencia y Revolución Mexicana, resaltando los que sean congruentes con los principios básicos y programas de acción de la A.P.N.
- A su vez realizaremos giras municipales, regionales y nacionales para impulsar el crecimiento de la afiliación a nuestra APE.
- Impulsaremos con capacitación y con tareas editoriales y de difusión la Reforma Constitucional del Art. 40 el cual nos enorgullece al ser propuesta de nuestra APE Y APN desde el año 2000 y 2003.
- Buscaremos firmar convenios de colaboración con partidos políticos acordes a nuestros principios básicos e ideología en las 13 elecciones a realizar en el país.

Es importante señalar, que esa Agrupación en su informe de actividades y resultados del 4to. Trimestre de 2010, señaló que realizó gastos e inversiones para la credencialización de personas afiliadas y no afiliadas, sin embrago no menciona, cuándo se realizó dicha actividad así como tampoco informó del resultado obtenido.

4.2.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS

Primero.- El importe que por observaciones cuantitativas no solventó la Agrupación Política Estatal asciende a \$ 9,964.78 (Nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 78/100 M.N.), las cuales se detallan a continuación.

1.- El gasto no se justificó para la realización de sus actividades específicas, motivo por el cual no son susceptibles de financiamiento, que en su totalidad suman la cantidad de **\$5,655.77** (Cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 77/100 M.N.). Con fundamento

en lo dispuesto en el artículo 52 fracción III cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 10 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| Operadora OMX, S.A. de C.V. | La adquisición de un porta laptop, no corresponde a las actividades de la APE. | F.58675 | 549.00 |
| Garcotronika de San Luis, S.A. de C.V. | La adquisición de radios motorola, no corresponde a las actividades de la APE. | F.507 | 1,551.19 |
| Pinturas Sensacolor, S.A. de C.V. | La adquisición de pinturas y brochas, no corresponde a las actividades de la APE. | F.6165 | 400.26 |
| Operadora OMX, S.A. de C.V. | La adquisición de pila recargable, no corresponde a las actividades de la APE. | F.23006 | 209.00 |
| Comercializadora Figar, S.A. de C.V. | La adquisición de impermeabilizante y accesorios, no corresponde a las actividades de la APE. | F.46539 | 1,694.00 |
| Gerardo Moreno García | Material de construcción, es un gasto que no corresponde a las actividades señaladas en el Reglamento de APE'S. | F.14002 | 720.00 |
| Pedro Palomino Carranza | Pintura, es un gasto que no corresponde a las actividades señaladas en el Reglamento de APE´S. | F.4192 | 176.02 |
| J. Miguel de la Rosa Hernández | Servicio de cerrajería, es un gasto que no corresponde a las actividades señaladas en el Reglamento de APE'S. | F.12552 | 232.00 |
| Office Depot de México, S.A. de C.V. | Papelería infantil, es un gasto que no corresponde a las actividades señaladas en el Reglamento de APE'S. | F.908 | 124.30 |

2.- Presentó erogación del ejercicio 2009, por la cantidad de **\$ 845.00** (Ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, 10.1, 24.3 y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| Juan Pedro Torres Mancilla | Las fotocopias y engargolados del ejercicio 2009, es un gasto que no corresponde al ejercicio fiscal 2010, de conformidad | F.431 | 845.00 |

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| | con el último párrafo del artículo 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales. | | |

3.- No presentó justificación y explicación del destino del gasto, por la cantidad de **\$249.01** (Doscientos cuarenta y nueve pesos 01/100 M.N.), Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 fracción III cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y artículos 9, 10 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, 24.3 y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| Office Depot de México, S.A. de C.V. | No explicó ni justificó la adquisición de un photo álbum con las actividades específicas de la agrupación que son susceptibles de financiamiento público. | F.578 | 249.01 |

4.- No presentó evidencia lo cual es un requisito indispensable para que el gasto tenga validez en los términos de la normatividad aplicable, por lo que se le requirió dicha evidencia a efecto de solventar la observación, sin embargo no cumplió con dicha obligación, por la cantidad total de \$ 3,215.00 (Tres mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 fracción I y 52 fracción III sexto párrafo de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, 10, 15, 16 y 17 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, 24.3 y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------|
| Sandra González González | No presentó evidencia por el gasto de rotulación de invitaciones, además de no justificar detalladamente el motivo del gasto. | F.144 | 3,200.00 |
| Terracerías y Pavimentos de Jalisco, S.A. de C.V. | Para justificar esta erogación, la agrupación no acreditó correctamente en un informe detallado el motivo y su justificación con las actividades específicas de la agrupación, con quiénes se llevaron a cabo, señalar fecha, quién realizó el gasto y evidencia por gasto de viaje (caseta). | F.226114 | 15.00 |

REVISION DE LA INFORMACION DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL: CONSENSO CIUDADANO

4.3.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2010 la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación, a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el Gasto Ordinario, que ejerció durante el período que comprende del 1° de Enero y hasta el 31 de Dici embre de 2010; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

| No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACION A LA APE | ESCRITO DE RESPUESTA | FECHA DE RECEPCION |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| CEEPAC/DAF/319/CPF/110/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 1er. trimestre 2010 | Abril 09 de 2010 | Escrito s/n | Abril 20 de 2010 |
| CEEPC/DAF/500/CPF/175/2010 | Requerimiento información respecto al, informe del 1er. trimestre 2010 | Mayo 29 de 2010 | Escrito s/n | Junio 02 de 2010 |
| CEEPAC/CPF/DAF/229/3699/2009 | Recordatorio, de presentación del plan de acciones anualizado. | Diciembre 18 de 2009 | Escrito s/n | Diciembre 15 de 2010 |
| CEEPC/DAF/618/CPF/244/2010 | Recordatorio, de presentación del informe correspondiente al 2do. trimestre 2010 | Julio 10 de 2010 | Escrito s/n | Julio 20 y 22 de 2010 |
| CEEPC/DAF/719/CPF/260/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 3er. trimestre 2010 | Octubre 13 de 2010 | Escrito s/n | Octubre 20 de 2010 |
| CEEPAC/DAF/748/CPF/271/2010 | Observaciones del 1er. y 2do. trimestres 2010 | Octubre 22 de 2010 | Escrito s/n | Octubre 26 de 2010 |
| CEEPC/CPF/836/293/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 4to. trimestre 2010 | Diciembre 13 de 2010 | Escrito s/n | Enero 19 y 28 de 2011 |
| CEEPAC/DAF/214/CPF/032/2011 | Notificación de observaciones del 3er. trimestre 2010 | Marzo 10 de 2011 | | No atendió |
| CEEPC/CPF/UF/422/86/2011 | Notificación de observaciones anuales 2010 | Octubre 03 de 2011 | Escrito s/n | Octubre 11 de 2011 |

La Comisión Permanente de Fiscalización en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por esa Agrupación Política Estatal, Consenso Ciudadano señalando más a detalle las notificaciones realizadas:

1.- Se emitió el oficio CEEPAC/DAF/748/CPF/271/2010, de fecha 19 de Octubre de 2010, girado al C. Emanuel Jaime Ramírez, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano, notificando el contenido del mismo el día 22 de Octubre de 2010, por conducto del C. José de Jesús Olvera Camacho en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 1er y 2do. trimestres del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 26 de Octubre de 2010, atendió dentro del plazo otorgado el oficio CEEPAC/DAF/748/CPF/271/2010, para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones del 1er y 2do. trimestres de 2010, por conducto de su Responsable Financiero, el C. Emanuel Jaime Ramírez ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

2.- Se emitió el oficio CEEPAC/DAF/214/CPF/032/2011, de fecha 09 de Marzo de 2011, girado al C. José de Jesús Olvera Camacho, Presidente de la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano, notificando el contenido del mismo el día 10 de Marzo de 2011, por conducto del C. José de Jesús Olvera Camacho en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 3er. Trimestre del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Respecto al oficio CEEPAC/DAF/214/CPF/032/2011, la agrupación política estatal Consenso Ciudadano, no presentó respuesta alguna al respecto.

3.- Se emitió el oficio CEEPAC/CPF/UF/422/86/2011, de fecha 03 de Octubre de 2011, girado al C. Emanuel Jaime Ramírez, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano, notificando el contenido del mismo el día 03 de Octubre de 2011, por conducto del C. Emanuel Jaime Ramírez en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros anuales del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 11 de Octubre de 2011, atendió dentro del plazo otorgado respuesta al oficio CEEPAC/CPF/UF/422/86/2011, para presentar las

aclaraciones correspondientes a las observaciones anuales de 2010, por conducto de su Responsable Financiero, el C. Emanuel Jaime Ramírez ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la Agrupación Política Estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta. Pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual; de lo que se desprende que dicha Agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, pero sobre todo que la Agrupación por conducto de su responsable financiero en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.3.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2010 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

CONSENSO CIUDADANO

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esta agrupación relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2010 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISION APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISION DEL GASTO ORDINARIO 2010, sobre los cuales se obtuvo:

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 CONSENSO CIUDADANO

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| | \$ 31.84 | \$ 31.84 |
| INGRESOS | | |
| Financiamiento Público | 106,217.28 | 106,217.28 |
| Financiamiento Privado | 0.00 | 0.00 |
| Otros ingresos (Fondo Fortalecimiento a las | | |
| agrupaciones) | 0.00 | 0.00 |
| Total Ingresos | \$ 106,217.28 | \$ 106,217.28 |
| INGRESOS TOTALES | \$ 106,249.12 | \$ 106,249.12 |

EGRESOS

1.- EDUCACION Y CAPACITACION

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 CONSENSO CIUDADANO

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| POLÍTICA | | |
| Gastos por difusión de eventos. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de local y mobiliario p/eventos. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de equipo técnico p/evento. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos de papelería p/evento. | 0.00 | 0.00 |
| Honorarios y viáticos de expositores, | | |
| capacitadores, etc. | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| 2 INVEST. SOCIOECONÓMICA Y | | |
| POLITICA | | |
| Difusión de la convocatoria para la | 0.00 | 0.00 |
| realización de la investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Honorarios de los investigadores. Gastos p/actividades de investigación de | 0.00 | 0.00 |
| campo y gabinete. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos p/adq. Papelería para la realización | 0.00 | 0.00 |
| de la investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Material bibliográfico y hemerográfico. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de equipo técnico p/investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| 3 TAREA EDITORIAL | | |
| Publicación de trabajos de divulgación. | 94,229.00 | 92,977.90 |
| (Trípticos, boletines, libros y revistas). | · | · |
| Suma | \$ 94,229.00 | \$ 92,977.90 |
| 4 GASTOS INDIRECTOS | . , | , , |
| Renta de espacios publicitarios y servicios | | |
| de publicidad impresa. | 0.00 | 0.00 |
| Servicios de mensajería. | 0.00 | 0.00 |
| Adquisición de papelería y servicios de | | |
| oficina. | 0.00 | 0.00 |
| Consumos | 0.00 | 0.00 |
| Comisiones bancarias | 5,196.24 | 5,426.23 |
| Suma | \$ 5,196.24 | \$ 5,426.23 |
| Restitución de gastos no comprobados del | | |
| ejercicio 2008 | 0.00 | 0.00 |
| Restitución de gastos no comprobados del | | |
| ejercicio 2009 | 0.00 | 0.00 |
| Deudores diversos | 0.00 | -1.00 |
| Cuentas por pagar | 0.00 | -227.90 |
| Pago de pasivos | 6,750.00 | 8,000.00 |
| | | |

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 CONSENSO CIUDADANO

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Suma | \$ 6,750.00 | \$ 7,771.10 |
| Total Egresos | \$ 106,175.24 | \$ 106,175.23 |
| Total de Egresos según Flujo de Efectivo | \$ 106,175.24 | \$ 106,175.23 |
| SALDO FINAL | \$ 73.88 | \$ 73.89 |

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los Ingresos:

La Agrupación Política, Consenso Ciudadano, reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010, un total de Ingresos por \$ 106,249.12 (Ciento seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 12/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Saldo Inicial. La cantidad de \$ 31.84 (Treinta y un pesos 84/100 M.N.), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de Enero de 2010.
- b) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) importe reportado por la agrupación correspondiente al financiamiento público que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1ero. de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010.
- c) Ingresos por financiamiento privado. La agrupación no reportó ingresos por este concepto.

De los Egresos:

La Agrupación Política, Consenso Ciudadano, reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010, un total de egresos por \$ 106,175.24 (Ciento seis mil ciento setenta y cinco pesos 24/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Tarea Editorial. La cantidad de \$ 94,229.00 (Noventa y cuatro mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos por trabajos de divulgación en la emisión de diversas revistas quincenales denominada "El consenso" mismas que contienen diversos temas en materia de participación y educación política, cívica y democrática.
- **b) Gastos Indirectos.** La cantidad de \$ 5,196.24 (Cinco mil ciento noventa y seis pesos 24/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias por manejo de cuenta.
- c) Pago de Pasivos. La cantidad de \$ 6,750.00 (Seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) importe que correspondió a un saldo por pagar concepto de diversas publicaciones. Esta agrupación informó la provisión de dicha pasivo por pagar por un importe de \$ 8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización, determinó que la Agrupación Política Consenso Ciudadano, obtuvo ingresos totales por **\$106,249.12** (Ciento seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 12/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Saldo Inicial. La cantidad de \$ 31.84 (Treinta y un pesos 84/100 M.N.), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario de la Agrupación del mes de Enero de 2010.
- b) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) importe total que por ley le correspondió a la agrupación por concepto de financiamiento público por el período que comprende del 1ero. de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2010, mismo que se verificó y comparó con las ministraciones entregadas durante el mencionado ejercicio por la dirección ejecutiva de administración y finanzas de este organismo electoral.
- **c) Ingresos por Financiamiento Privado.** No se determinaron ingresos por financiamiento privado.

De los Egresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización, determinó que la Agrupación Política, Consenso Ciudadano, tuvo egresos por un total de \$ 106,175.23 (Ciento seis mil ciento setenta y cinco pesos 23/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Tarea Editorial. La cantidad de \$ 92,977.90 (Noventa y dos mil novecientos setenta y siete pesos 90/100 M.N.) por concepto de gastos por trabajos de divulgación en la emisión de diversas revistas quincenales denominada "El consenso" mismas que contienen diversos temas en materia de participación y educación política, cívica y democrática.
- b) Gastos Indirectos. La cantidad de \$ 5,426.23 (Cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos 23/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias por manejo de cuenta. Es importante señalar que dentro de este rubro se registró la de \$ 5,067.62 (Cinco mil sesenta y siete pesos 62/100 M.N.) importe que correspondió a diversos cargos bancarios a la cuenta de la Agrupación por el extravío de la tarjeta de débito del partido político. Dicho importe ya le fue observado a esa Agrupación en el rubro de observaciones cuantitativas por no apegarse a los dispuesto en el artículo 9 y 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- c) Pago de Pasivos. La cantidad de \$ 8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) importe que correspondió a un saldo por pagar por concepto de diversas publicaciones. Esta agrupación informó la provisión de dicho pasivo por pagar por el importe señalado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- **d)** Cuentas por pagar. La cantidad de \$ 227.90 menos (Doscientos veintisiete pesos 90/100 M.N.)

Del análisis de los Ingresos y Egresos determinados para esa Agrupación, esta Comisión determinó que ese instituto político, no ejerció la cantidad de \$ 73.89 (Setenta y tres pesos 89/100 M.N.), importe que deberá reembolsar, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

4.3.3 OBSERVACIONES:

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que esa Agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio CEEPAC/CPF/UF/422/86/2011, de fecha 03 de Octubre de 2011, determinó las siguientes:

4.3.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS.

Primero.- La Comisión Permanente de Fiscalización, una vez analizados los informes financieros, así como los informes de actividades y resultados trimestrales y consolidado anual del ejercicio 2010, observó que esa Agrupación Política Consenso Ciudadano, no cumplió con las actividades programadas en su plan de acciones anualizado para el

ejercicio 2010, en virtud de que la Agrupación no señaló ni entregó información, documentación, evidencia ni gastos que se relacionaran con las actividades que se describen a continuación, además de aducir falta de recursos, lo cual no resulta justificación pues al elaborar el plan de acciones anualizado la Agrupación tenía conocimiento del financiamiento público que se le otorgaría durante el ejercicio, además como se puede apreciar en la observación segunda, la agrupación ejerció mayormente gastos por concepto de publicación de revistas, que si bien es un gasto permitido, no fue programado en su plan de acciones anualizado.

- Realizar una serie de reuniones con motivo del bicentenario y centenario del inicio de la Independencia y de la Revolución Mexicana llevando a las delegaciones de nuestra organización política pláticas sobre la historia de México y el nacimiento de una nación democrática en el que los ciudadanos tienen una gran importancia en su participación no solo electoral si no en la discusión y debate de temas públicos que contribuyan al ejercicio de una democracia participativa.
- Continuaremos con espacios en la radio así como en diversos medios de comunicación incluidos en las redes sociales de Internet como facebook.com y blogspot.com.
- También nos uniremos a los trabajo del CEEPAC en los foros para la reforma electoral en materia de las agrupaciones políticas, promoviendo reuniones de trabajo con agrupaciones estatales y diputados locales así como miembros del consejo estatal electoral, para lograr un consenso.

Estos incumplimientos le fueron notificados a esa agrupación en el oficio CEEPAC/CPF/UF/422/86/201, que contenía las observaciones anuales al gasto ordinario 2010, sin manifestar nada al respecto.

Segundo.- Se observó que la agrupación ejerció la mayor parte del Financiamiento Público en la emisión de revistas mismas que no contempló en dicho Plan, y que si bien es cierto, este rubro de gastos sí esta contemplado en el artículo 9 y 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales como parte de las actividades que dicha agrupación puede realizar, no fueron programadas en su oportunidad ni con posterioridad, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales. A este respecto esa agrupación no hizo manifestación alguna.

Tercero.- Se observó que esa Agrupación Política Consenso Ciudadano, realizó retiros bancarios mediante disposiciones en efectivo para cubrir el pago a sus proveedores de bienes y servicios, que se pudieron observar tanto en los estados de cuenta bancarios, así como en la forma en que esa agrupación solventó el pago a sus diferentes proveedores.

4.3.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS.

Primero.- El importe que por observaciones cuantitativas no solventó la Agrupación Política Estatal asciende a \$ 5,068.62 (Cinco mil sesenta y ocho pesos 62/100 M.N.), las se detallan a continuación:

1.- El gasto no se justificó para la realización de sus actividades específicas, motivo por el cual no son susceptibles de financiamiento, que en su totalidad suman la cantidad de \$5,068.62 (Cinco mil sesenta y ocho pesos 62/100 M.N.). Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción XIV, 52 fracción III cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 9, 10, 15 y 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------|
| Banco Mercantil del Nor S.A. | La erogación corresponde a cargos bancarios por robo de tarjeta de la cuenta bancaria, erogación que en los términos de lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, no es susceptible de financiamiento público. | Estado de cuenta | 5,068.62 |

4.4 REVISION DE LA INFORMACION DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

COORDINADORA CIUDADANA

4.4.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2010 la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación, a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el Gasto Ordinario, que ejerció durante el período que comprende del 1° de Enero y hasta el 31 de Dici embre de 2010; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

| No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACION A LA APE | ESCRITO DE RESPUESTA | FECHA DE RECEPCION |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| CEEPAC/CPF/DAF/227/3697/2009 | Recordatorio de presentación del plan de acciones anualizado. | Diciembre 18 de 2009 | Escrito s/n | Enero 27 de 2010 |
| CEEPAC/DAF/317/CPF/108/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 1er. trimestre 2010 | Abril 12 de 2010 | Escrito s/n | Abril 20 de 2010 |
| CEEPC/DAF/476/CPF/170/2010 | Requerimiento de información del informe correspondiente al 1er. trimestre 2010 | Mayo 2010 | No atendió | |
| CEEPC/DAF/618/CPF/244/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 2do. trimestre 2010 | Julio 13 de 2010 | Escrito s/n | Julio 20 y 29 de 2010 |
| CEEPC/DAF/719/CPF/260/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 3er. trimestre 2010 | Octubre 08 de 2010 | Escrito s/n | Octubre 19 de 2010 |
| CEEPAC/DAF/747/CPF/270/2010 | Observaciones del 1er. trimestre 2010 | Octubre 26 de 2010 | Escrito s/n | Noviembre 08 de 2010 |
| CEEPC/CPF/836/293/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 4to. trimestre 2010 | Diciembre 14 de 2010 | Escrito s/n | Enero 19 y 27 de 2011 |
| CEEPAC/DAF/215/CPF/033/2011 | Notificación de observaciones del 3er. trimestre 2010 | Marzo 11 de 2011 | Escrito s/n | Marzo 23 de 2011 |
| CEEPAC/CPF/UF/423/87/2011 | Notificación de Observaciones Anuales 2010 | Octubre 03 de 2011 | Escrito s/n | Octubre 17 de 2011 |

La Comisión Permanente de Fiscalización en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por esa Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana señalando más a detalle las notificaciones realizadas:

1.- Se emitió el oficio CEEPAC/DAF/747/CPF/270/2010, de fecha 19 de Octubre de 2010, girado al C. Arturo Ramos Medellín, Presidente de la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana, notificando el contenido el día 26 de Octubre de 2010, por conducto del C. Arturo Ramos Medellín en el cual se le dieron a conocer los resultado de las observaciones a los informes financieros y de actividades y resultados correspondientes al 1er. trimestre del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 08 de Noviembre de 2010, dio respuesta al oficio CEEPAC/DAF/747/CPF/270/2010 dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones del 1er trimestre de 2010, por conducto de su Presidente, el C. Arturo Ramos Medellín ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

2.- Se emitió el oficio CEEPAC/DAF/215/CPF/033/2011, de fecha 10 de Marzo de 2011, girado al C. Arturo Ramos Medellín, Presidente de la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana, notificando el contenido el día 11 de Marzo de 2011, por conducto del C. Arturo Ramos Medellín en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 3er. trimestre del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 23 de Marzo de 2011, atendió el oficio CEEPAC/DAF/215/CPF/033/2011 dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones del 3er trimestre de 2010, por conducto de su Presidente, el C. Arturo Ramos Medellín ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

3.- Se emitió el oficio CEEPAC/CPF/UF/423/87/2011 de fecha 03 de Octubre de 2011, girado al C. Arturo Ramos Medellín, Presidente de la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana, notificando el contenido el día 03 de Octubre de 2011, por conducto del C. Arturo Ramos Medellín en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros anuales del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 17 de Octubre de 2011, atendió el oficio CEEPAC/CPF/UF/423/87/2011dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones anuales de 2010, por conducto de su Presidente, el C. Arturo Ramos Medellín ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la Agrupación Política Estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta. Pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual; de lo que se desprende que dicha Agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, pero sobre todo que la Agrupación por conducto del mismo, en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.4.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2010 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

COORDINADORA CIUDADANA

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esa agrupación, relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2010 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISION APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISION DEL GASTO ORDINARIO 2010, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 COORDINADORA CIUDADANA

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Saldo inicial | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| INGRESOS | | |
| Financiamiento Público | 106,217.28 | 106,217.28 |
| Financiamiento Privado | 0.00 | 0.00 |
| Otros ingresos (Fondo Fortalecimiento a las agrupaciones) | 0.00 | 0.00 |
| Total Ingresos | \$ 106,217.28 | \$ 106,217.28 |

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 COORDINADORA CIUDADANA

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| INGRESOS TOTALES | \$ 106,217.28 | \$ 106,217.28 |
| EGRESOS 1 EDUCACION Y CAPACITACION POLÍTICA | | |
| Gastos por difusión de eventos. Renta de local y mobiliario p/eventos. Renta de equipo técnico p/evento. | 29,670.48 8,568.00 0.00 | 29,670.48 8,568.00 0.00 |
| Gastos de papelería p/evento. Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc. | 3,610.40 0.00 | 3,610.40 0.00 |
| Suma | \$ 41,848.88 | \$ 41,848.88 |
| 2 INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLITICA | | |
| Difusión de la convocatoria para la realización de la investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Honorarios de los investigadores. | 2,320.00 | 2,320.00 |
| Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete. | 1,170.16 | 1,170.16 |
| Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Material bibliográfico y hemerográfico. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de equipo técnico p/investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Suma 3 TAREA EDITORIAL | \$ 3,490.16 | \$ 3,490.16 |
| Publicación de trabajos de divulgación. (Trípticos, boletines, libros y revistas). | 44,620.00 | 44,620.00 |
| Suma | \$ 44,620.00 | \$ 44,620.00 |
| 4 GASTOS INDIRECTOS Renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa. | 4,582.00 | 4,582.00 |
| Servicios de mensajería. | 238.00 | 238.00 |
| Adquisición de papelería y servicios de oficina. | 2,403.18 | 2,403.18 |
| Consumos | 7,886.10 | 7,886.10 |
| Comisiones bancarias Suma | 46.40 \$ 15,155.68 | 46.40 \$ 15,155.68 |
| | , 13,133100 | , 12,122.00 |
| Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2008 | 0.00 | 0.00 |

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 COORDINADORA CIUDADANA

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2009 | 1,102.56 | 1,102.56 |
| Gastos por Comprobar | 0.00 | 0.00 |
| Pago de préstamo | 0.00 | 0.00 |
| Pago de pasivos | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 1,102.56 | \$ 1,102.56 |
| Total Egresos | \$ 106,217.28 | \$ 106,217.28 |
| Total de Egresos según Flujo de Efectivo | \$ 106,217.28 | \$ 106,217.28 |
| SALDO FINAL | \$ 0.00 | \$ 0.00 |

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los Ingresos:

La Agrupación Política Coordinadora Ciudadana, reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010, un total de Ingresos por \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) importe reportado por la agrupación correspondiente al financiamiento público que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1ero. de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2010.
- **b)** Ingresos por Financiamiento Privado. La agrupación no reportó ingresos por concepto de financiamiento privado.

De los Egresos:

La Agrupación Política, Coordinadora Ciudadana, reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010, un total de egresos por \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Educación y Capacitación Política. La cantidad de \$ 41,848.88 (Cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 88/100 M.N.) por concepto de gastos por organización y celebración de eventos tales como la presentación de los libros que patrocinó la agrupación, curso de mercadotecnia encaminado a estrategias exitosas para la realización de los trabajos de investigación de la agrupación, cursos de capacitación titulado el futuro de las agrupaciones políticas, entre otros.
- b) Investigación Socioeconómica y Política. La cantidad de \$ 3,490.16 (Tres mil cuatrocientos noventa pesos 16/100 M.N.) por concepto de gastos en combustibles, telefonía encaminados a la organización de eventos de capacitación de la agrupación.
- c) Tarea Editorial. La cantidad de \$ 44,620.00 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) importe que correspondió a gastos por patrocinio y divulgación del libro titulado "Universalidad de Herrera y Lasso" mismo que fue presentado en el ejercicio, así como la impresión de los folletos de "Populómetro" que distribuyó la agrupación durante el ejercicio.
- **d) Gastos Indirectos.** La cantidad de \$ 15,155.68 (Quince mil ciento cincuenta y cinco pesos 68/100 M.N.) Renta de espacios y gastos de papelería para la organización y celebración de los eventos.
- e) Restitución de Gastos no ejercidos y/o comprobados. La cantidad de \$1,102.56 (Mil ciento dos pesos 56/100 M.N.) por concepto de reembolsos al Organismo Electoral derivados del dictamen de gasto ordinario del ejercicio 2009.

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización, determinó que la Agrupación Política, Coordinadora Ciudadana, obtuvo ingresos totales por \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) y se integran de la siguiente forma:

a) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) importe total que por ley le correspondió a la agrupación por concepto de financiamiento público por el período que comprende del 1ero. de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2010, mismo que se verificó y comparó con las ministraciones entregadas durante el mencionado

ejercicio por la dirección ejecutiva de administración y finanzas de este organismo electoral.

b) Ingresos por Financiamiento Privado. No se determinaron ingresos por financiamiento privado.

De los Egresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización, determinó que la Agrupación Política Coordinadora Ciudadana, tuvo egresos por un total de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Educación y Capacitación Política. La cantidad de \$ 41,848.88 (Cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 88/100 M.N.) por concepto de gastos por organización y celebración de eventos tales como la presentación de los libros que patrocinó la agrupación, curso de mercadotecnia encaminado a estrategias exitosas para la realización de los trabajos de investigación de la agrupación, cursos de capacitación titulado el futuro de las agrupaciones políticas, entre otros.
- **b)** Investigación Socioeconómica y Política. La cantidad de \$ 3,490.16 (Tres mil cuatrocientos noventa pesos 16/100 M.N.) por concepto de gastos en combustibles, telefonía encaminados a la organización de eventos de capacitación de la agrupación.
- c) Tarea Editorial. La cantidad de \$ 44,620.00 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) importe que correspondió a gastos por patrocinio y divulgación del libro titulado "Universalidad de Herrera y Lasso" mismo que fue presentado en el ejercicio, así como la impresión de los folletos de "Populómetro" que distribuyó la agrupación durante el ejercicio.
- **d) Gastos Indirectos.** La cantidad de \$ 15,155.68 (Quince mil ciento cincuenta y cinco pesos 68/100 M.N.) Renta de espacios y gastos de papelería para la organización y celebración de los eventos.
- e) Restitución de Gastos no ejercidos y/o comprobados. La cantidad de \$1,102.56 (Mil ciento dos pesos 56/100 M.N.) por concepto de reembolsos al Organismo Electoral determinados en el dictamen del ejercicio 2009.

Del análisis de los Ingresos y Egresos determinados para esa Agrupación, esta Comisión determinó que esa Agrupación Política, ejerció la totalidad de los ingresos que por financiamiento público recibió para el ejercicio 2010.

4.4.3 OBSERVACIONES:

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del

Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que esa agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio CEEPAC/CPF/UF/423/87/2011 de fecha 03 de Octubre de 2011 determinó las siguientes:

4.4.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS:

Primero.- Se observó que esta agrupación política no cumplió con las actividades programadas en su plan de acciones anualizado para el ejercicio 2010, ya que no acreditó dichas actividades al omitir presentar información, documentación, evidencia y gastos relacionados con las mismas y que al respecto se refieren a las actividades que se señalan a continuación, aduciendo además la falta de recursos, lo cual no resulta justificación pues al elaborar el plan de acciones anualizado la Agrupación tenía conocimiento del financiamiento público que se le otorgaría durante el ejercicio.

- Reestructuración y fortalecimiento de la estructura del Consejo Directivo Estatal con miras a poder realizar una Asamblea Estatal para la renovación de la actual dirigencia.
- Desarrollar el proyecto de la campaña "Soy buen ciudadano" durante todo el año, con diferentes acciones, buscando destacar e inculcar valores cívicos en la población.
- Impulsar fuertemente el uso de nuestra página de Internet como medio de comunicación con nuestra membresía y ciudadanía en general para la difusión de nuestras actividades y puntos de vista sobre el desarrollo de la acción política en nuestro estado y país.
- Campaña permanente de afiliación.
- Cursos y talleres de capacitación en temas de gobierno municipal.
- Campañas de difusión de las actividades de la agrupación.

Segundo.- No cumplió con presentar de manera correcta y detallada sus informes trimestrales de actividades y resultados del ejercicio 2010 describiendo las actividades realizadas relacionándolas con el gasto y señalando fechas, objetivos, resultados tal y como lo señalan los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, pese a las reiteradas ocasiones que esta Comisión le observó y requirió.

4.4.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS. No se determinaron observaciones en este rubro.

4.5 REVISION DE LA INFORMACION DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES

4.5.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2010 la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación, a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el Gasto Ordinario, que ejerció durante el período que comprende del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2010; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

| No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACION A LA APE | ESCRITO DE RESPUESTA | FECHA DE RECEPCION |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| CEEPAC/CPF/DAF/229/3699/2009 | Recordatorio de presentación del plan de acciones anualizado. | Diciembre 18 de 2009 | Escrito s/n | Enero 20 de 2010 |
| CEEPAC/DAF/318/CPF/109/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 1er. trimestre 2010 | Abril 09 de 2010 | Escrito s/n | Abril 20 de 2010 |
| CEEPC/DAF/618/CPF/244/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 2do. trimestre 2010 | Julio 09 de 2010 | Escrito s/n | Julio 20 de 2010 |
| CEEPC/DAF/719/CPF/260/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 3er. trimestre 2010 | Octubre 13 de 2010 | Escrito s/n | Octubre 20 de 2010 |
| CEEPAC/DAF/749/CPF/272/2010 | Notificación de observaciones del 1er. y 2do. trimestres 2010 | Octubre 26 de 2010 | Escrito s/n | Noviembre 09 de 2010 |
| CEEPC/CPF/836/293/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 4to. trimestre 2010 | Diciembre 09 de 2010 | Escrito s/n | Enero 20 de 2011 |
| CEEPAC/DAF/208/CPF/027/2011 | Observaciones del 3er. trimestres 2010 | Marzo 11 de 2011 | Escrito s/n | Marzo 25 de 2011 |
| CEEPC/CPF/UF /429/91/2011 | Notificación de observaciones 2010 | Noviembre 04 de 2011 | 11/RF/2011 | Noviembre 18 de 2011 |

La Comisión Permanente de Fiscalización en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por esa Agrupación Política Estatal, Defensa Permanente de los Derechos Sociales señalando a continuación mas a detalles las notificaciones realizadas:

1.- Se emitió el oficio CEEPAC/DAF/749/CPF/272/2010 de fecha 19 de Octubre de 2010, girado al C. Jorge Antonio Esquivel Guillén, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, notificando el contenido el día 26 de Octubre de 2010, por conducto del C. Antonio Solís Rosas en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 1er y 2do. trimestres del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 09 de Noviembre de 2010, dio respuesta al oficio CEEPAC/DAF/749/CPF/272/2010 dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones del 1er y 2do. trimestre de 2010, por conducto de su Representante Financiero, el C. Jorge Antonio Esquivel Guillén ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

2.- Se emitió el oficio CEEPAC/DAF/208/CPF/027/2011 de fecha 08 de Marzo de 2011, girado al C. Jorge Arturo Reyes Sosa, Presidente de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, notificando el contenido el día 11 de Marzo de 2011, por conducto del C. Jorge Antonio Esquivel Guillén en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 3er. trimestre del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 25 de Marzo de 2011, atendió el oficio CEEPAC/DAF/208/CPF/027/2011 dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones del 3er trimestre de 2010, por conducto de su Representante Financiero, el C. Jorge Antonio Esquivel Guillén ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral

3.- Se emitió el oficio CEEPAC/CPF/UF/429/91/2011 de fecha 19 de Octubre de 2011, girado al C. Jorge Arturo Reyes Sosa, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, notificando el contenido el día 04 de Noviembre de 2011, por conducto del C. Antonio Solís Rosas en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros anuales del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días

hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 18 de noviembre de 2011, atendió el oficio CEEPAC/CPF/UF/429/91/2011 dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones anuales de 2010, por conducto de su Representante Financiero, el C. Jorge Antonio Esquivel Guillén ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la Agrupación Política Estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta. Pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual; de lo que se desprende que dicha agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, pero sobre todo que la agrupación por conducto de su responsable financiero y/o de su presidente en todo momento tienen conocimiento del avance de la revisión.

4.5.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2010 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esa agrupación relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2010 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISION APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISION DEL GASTO ORDINARIO 2010, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES

| CONCEPTO | REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|---------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------|
| Saldo inicial | \$ 32.88 | \$ 32.88 |
| INGRESOS | | |
| Financiamiento Público | 106,217.28 | 106,217.28 |
| Financiamiento Privado | 0.00 | 0.00 |
| Otros ingresos (Fondo Fortalecimiento a las | | |
| agrupaciones) | 0.00 | 3,244.00 |
| Total Ingresos | \$ 106,217.28 | \$ 109,461.28 |

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| INGRESOS TOTALES | \$ 106,250.16 | \$ 109,494.16 |
| EGRESOS 1 EDUCACION Y CAPACITACION POLÍTICA | | |
| Gastos por difusión de eventos. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de local y mobiliario p/eventos. | 3,984.60 | 3,984.60 |
| Renta de equipo técnico p/evento. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos de papelería p/evento. | 0.00 | 0.00 |
| Honorarios y viáticos de expositores, | | |
| capacitadores, etc. | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 3,984.60 | \$ 3,984.60 |
| 2 INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLITICA Difusión de la convocatoria para la | | |
| realización de la investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Honorarios de los investigadores. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete. | 29,919.83 | 29,919.83 |
| Gastos p/adq. Papelería para la realización | , | , |
| de la investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Material bibliográfico y hemerográfico. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de equipo técnico p/investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 29,919.83 | \$ 29,919.83 |
| 3 TAREA EDITORIAL | | |
| Publicación de trabajos de divulgación. (Trípticos, boletines, libros y revistas). | 4,658.56 | 7,902.56 |
| Suma | \$ 4,658.56 | \$ 7,902.56 |
| 4 GASTOS INDIRECTOS | | |
| Renta de espacios publicitarios y servicios | | |
| de publicidad impresa. | 17,797.69 | 17,797.69 |
| Servicios de mensajería. | 0.00 | 0.00 |
| Adquisición de papelería y servicios de oficina. | 28 460 83 | 29 472 62 |
| Consumos | 28,469.83 4,443.35 | 28,473.63 4,443.35 |
| Comisiones bancarias | 3,886.90 | 3,886.91 |
| Suma | \$ 54,597.77 | \$ 54,601.58 |
| Destitución de sector de communicados del | | |
| Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2008 | 0.00 | 0.00 |

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Restitución de gastos no comprobados del | | |
| ejercicio 2009 | 0.00 | 13,085.60 |
| Gastos por Comprobar | 0.00 | 0.00 |
| Pago de préstamo | 0.00 | 0.00 |
| Pago de pasivos | 13,085.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 13,085.00 | \$ 13,085.60 |
| Total Egresos | \$ 106,245.76 | \$ 109,494.17 |
| Total de Egresos según Flujo de Efectivo | \$ 106,245.76 | \$ 109,494.17 |
| SALDO FINAL | \$ 4.40 | \$ -0.01 |

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los Ingresos:

La Agrupación Política, Defensa Permanente de los Derechos Sociales reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010, un total de Ingresos por **\$106,250.16** (Ciento seis mil doscientos cincuenta pesos 16/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- **a) Saldo Inicial.** La cantidad de \$ 32.88 (Treinta y dos pesos 88/100 M.N.), importe que corresponde al saldo inicial que reportó la agrupación.
- b) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) importe reportado por la agrupación correspondiente al financiamiento público que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1ero. de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010.
- **c) Ingresos por financiamiento privado.** La agrupación no reportó ingresos por este concepto.

De los Egresos:

La Agrupación Política Defensa Permanente de los Derechos Sociales, reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010, un total de egresos por

\$106,245.76 (Ciento seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 76/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

a) Egresos totales por \$ 106,245.76 (Ciento seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 76/100 M.N.) que señaló en su informe como egresos por materiales, suministros, servicios personales, gastos financieros y pago de pasivos.

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Defensa Permanente de los Derechos Sociales, obtuvo ingresos totales por \$ 109,494.16 (Ciento nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 16/100 M.N.) y se integran de la siguiente forma:

- a) Saldo Inicial. La cantidad de \$ 32.88 (Treinta y dos pesos 88/100 M.N.), importe que corresponde al saldo inicial que se obtuvo del estado de cuenta bancario de la agrupación correspondiente al mes de Enero de 2010.
- b) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) importe total que por ley le correspondió a la agrupación por concepto de financiamiento público por el período que comprende del 1ero. De enero y hasta el 31 de diciembre de 2010, mismo que se verificó y comparó con las ministraciones entregadas durante el mencionado ejercicio por la dirección ejecutiva de administración y finanzas de este organismo electoral.
- **c) Ingresos por Financiamiento Privado.** No se determinaron ingresos por concepto de financiamiento privado.
- d) Ingresos públicos provenientes del fondo de fortalecimiento. La cantidad de \$ 3,244.00 (Tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que resultaron del requerimiento de información solicitada a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral relativa los apoyos que de este fondo se realizaron a los partidos y a las agrupaciones políticas estatales durante el ejercicio 2010.

De los Egresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización, determinó que la Agrupación Política, Defensa Permanente de los Derechos Sociales realizó egresos por un total de \$ 109,494.17 (Ciento nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 17/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Educación y Capacitación Política. La cantidad de \$ 3,984.60 (Tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) por concepto de gastos por arrendamiento de equipos para eventos relacionados con educación y capacitación política.
- b) Investigación Socioeconómica y Política. La cantidad de \$29,919.83 (Veintinueve mil novecientos diecinueve pesos 83/100 M.N.) por concepto de gastos en combustibles, telefonía encaminados a la organización de reuniones y viajes de capacitación de la agrupación.
- c) Tarea Editorial. La cantidad de \$ 7,902.56 (Siete mil novecientos dos pesos 56/100 M.N.) para gastos de divulgación para la promoción del 4to. concurso de opinión.
- d) Gastos Indirectos. La cantidad de \$ 54,601.58 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos un pesos 58/100 M.N.) para gastos de renta de espacios y mantenimiento de la página de internet, papelería, comisiones bancarias y gastos indirectos relacionados con las actividades de la agrupación.
- e) Restitución de Gastos no ejercidos y/o comprobados. La cantidad de \$13,085.60 (Trece mil ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.) por concepto de reembolsos por gastos no comprobados y/o ejercidos determinados en el dictamen del ejercicio 2009.

Del análisis de los Ingresos y Egresos determinados para esa Agrupación, esta Comisión determinó que ejerció la totalidad de los ingresos que por financiamiento público recibió para el ejercicio 2010.

4.5.3 OBSERVACIONES

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que esa Agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio CEEPAC/CPF/UF/429/91/2011, de fecha 19 de Octubre de 2011 determinó las siguientes:

4.5.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS.

Primero.- Se observó que esa Agrupación Política Defensa Permanente de los Derechos Sociales, no cumplió con las actividades programadas en su plan de acciones anualizado para el ejercicio 2010, toda vez que en sus informes de actividades y resultados del ejercicio que nos ocupa, no acreditó correctamente la realización de las mismas, tampoco presentó información, documentación comprobatoria, evidencia relacionada con éstas según incisos a), b) y c) y que se señalan a continuación:

- **a)** Realización de cursos y capacitaciones sobre diversos temas entre los cuales destacan principalmente:
- Material Electoral
- Reformas Constitucionales.
- Lineamientos de la CEGAIP
- Consulta de entes colectivos.
- b) Realización de réplicas en sesiones de 4 horas en el interior del estado.
- c) Lanzar el cuarto concurso de opinión.
- Fecha de propaganda: junio-julio (carteles) En este punto, cumplió parcialmente.
- Fecha de entrega de trabajos 15/08/2010
- Fecha de premiación: octubre
- Distribución de conclusiones: Noviembre y Diciembre.

Para mejor proveer señalamos algunos aspectos relacionados con el incumplimiento al inciso c).

La agrupación Defensa Permanente de los Derechos Sociales, en su oficio de respuesta a las observaciones anuales que le notificara esta Comisión, manifestó "Que por falta de atención de la Comisión no se requiere de comprobaciones como lo señalado en el inciso c) que establece que faltó lanzar el cuarto concurso de opinión. Señalamos que los carteles el propio Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana nos los otorgó como financiamiento extra, para la realización del concurso de opinión mismos que se realizó y concluyó con la entrega de premios a los ganadores". Sin embargo no pasa desapercibido para esta Comisión que esa agrupación hasta su informe de actividades correspondientes al 4to. Trimestre de 2010 (Octubre Diciembre), informó: Se acordó llevar la promoción del 4º Concurso de Opinión. Sobre derechos sociales bajo el tema de "La Evolución de los Derechos Sociales y las Acciones Colectivas" así mismo se autorizo al Lic. Jorge A. Esquivel Guillén para recorrer los municipios en donde tenemos presencia para la promoción del mismo.

Así mismo, esta Comisión permanente de fiscalización, conoció el apoyo adicional recibido por el consejo a través del fondo de fortalecimiento de partidos y agrupaciones por la cantidad de \$ 3,244.00 (Tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que recibió con toda vez que esta Comisión solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas informara respecto a los apoyos que en el ejercicio 2010 recibieron las agrupaciones políticas de dicho fondo, y que la agrupación no reportó en sus informes trimestrales ni en el consolidado anual.

También señalamos que si bien es cierto, existe la evidencia de la publicidad que realizó esa Agrupación con el apoyo recibido del fondo de fortalecimiento, que se menciona en el punto anterior y que esta Comisión obtuvo por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y no por esa Agrupación, no fue si no hasta el 4to. Trimestre de 2010(Octubre-Diciembre) cuándo esa Agrupación inició la promoción de dicho evento, según lo manifestado por esta misma en el mencionado informe.

También precisamos que en ninguno de los informes de actividades y resultados correspondientes al ejercicio que comprende del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2010, que abarca los 4 trimestres del ejercicio, esa Agrupación informó a esta Comisión cuándo le hicieron a esa agrupación la entrega de los trabajos de los

participantes del concurso, tampoco informó cuándo hizo la entrega de la premiación, ni quién fue el ganador o ganadores del concurso, ni tampoco presentó evidencia de los trabajos del ganador o ganadores, no señaló fecha exacta de la premiación, tampoco en qué consistió el premio o premios.

Segundo.- Que esa Agrupación Política Defensa Permanente de los Derechos Sociales fue omisa en informar y reportar en su informes financieros trimestrales así como tampoco lo hizo en el informe consolidado anual del ejercicio 2010, los ingresos que por financiamiento público adicional recibió del fondo de fortalecimiento de partidos políticos y agrupaciones por la cantidad de \$ 3,244.00 (Tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), como lo dispone el antepenúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley Electoral del Estado, y que esta comisión tuvo conocimiento cuándo solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo, informara respecto a los apoyos que en el ejercicio 2010 otorgó las agrupaciones políticas estatales.

4.5.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS.

Primero.- El importe que por observaciones cuantitativas no solventó la Agrupación Política Estatal asciende a \$ 32,559.97 (Treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 97/100 M.N.), mismas que se detallan a continuación:

1.- No presentó documentación comprobatoria en original, no explicó, ni presentó evidencia del mantenimiento y adecuaciones de la página, que en total asciende a la cantidad de \$ 8,352.00 (Ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 32 fracciones XIII y XIV, 52 fracción III sexto párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 15, 16 y 17 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales y artículo 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| Lili Rocío Becerril García | La documentación comprobatoria que presentó no es original, no presentó los recibos de los pagos parciales realizados a este proveedor y tampoco presenta información ni evidencia en cuanto al mantenimiento y adecuaciones de la página de la agrupación. | F.0018 | 8,352.00 |

2.- No presentó evidencia lo cual es un requisito indispensable para que el gasto tenga validez en los términos de la normatividad aplicable, por lo que se le requirió a efecto de solventar lo observado, tampoco acreditó debidamente el uso y destino de los recursos por la cantidad total de **\$24,207.97** (Veinticuatro mil doscientos siete pesos 97/100 M.N.). Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 fracción I y 52 fracción III sexto párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 15, 16 y 17 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, 24.3 y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| Coinsan | No presentó evidencia de la reunión regional de organizaciones de ex braceros en Acapulco, Gro. y se le solicitó que justificara el gasto y presentara evidencia (invitación a la reunión, fotografías, programa de la reunión, lugar, fecha). En su oficio de desahogo de observaciones, tampoco acreditó correctamente el destino del gasto, ya que no presentó la información que justificara la erogación. | F.819 | 34.00 |
| Caminos y puentes | No presentó evidencia de la reunión regional de organizaciones de ex braceros en Acapulco, Gro. y se le solicitó que justificara el gasto y presentara evidencia (invitación a la reunión, fotografías, programa de la reunión, lugar, fecha). En su oficio de desahogo de observaciones, tampoco acreditó correctamente el destino del gasto, ya que no presentó la información que justificara la erogación. | No. 751 | 55.00 |
| Caminos y puentes | No presentó evidencia de la reunión regional de organizaciones de ex braceros en Acapulco, Gro. y se le solicitó que justificara el gasto y presentara evidencia (invitación a la reunión, fotografías, programa de la reunión, lugar, fecha). | No. 128 | 115.00 |
| Caminos y puentes | No presentó evidencia de la reunión regional de organizaciones de ex braceros en Acapulco, Gro. y se le solicitó que justificara el gasto y presentara evidencia (invitación a la reunión, fotografías, programa de la reunión, lugar, fecha). En su oficio de desahogo de observaciones, tampoco acreditó correctamente el destino del gasto, ya que no presentó la información que justificara la erogación. | No. 931 | 105.00 |
| Caminos y puentes | No presentó evidencia de la reunión regional de organizaciones de ex braceros en Acapulco, Gro. y se le solicitó que justificara el gasto y presentara evidencia (invitación a la reunión, fotografías, programa de la reunión, lugar, fecha). En su oficio de desahogo de observaciones, tampoco acreditó correctamente el destino del | No. 030 | 81.00 |

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| | gasto, ya que no presentó la información que justificara la erogación. | | |
| Caminos y puentes | No presentó evidencia de la reunión regional de organizaciones de ex braceros en Acapulco, Gro. y se le solicitó que justificara el gasto y presentara evidencia (invitación a la reunión, fotografías, programa de la reunión, lugar, fecha). En su oficio de desahogo de observaciones, tampoco acreditó correctamente el destino del gasto, ya que no presentó la información que justificara la erogación. | No. 417 | 94.00 |
| Caminos y puentes | No presentó evidencia de la reunión regional de organizaciones de ex braceros en Acapulco, Gro. y se le solicitó que justificara el gasto y presentara evidencia (invitación a la reunión, fotografías, programa de la reunión, lugar, fecha). En su oficio de desahogo de observaciones, tampoco acreditó correctamente el destino del gasto, ya que no presentó la información que justificara la erogación. | No. 296 | 81.00 |
| Caminos y puentes | No presentó evidencia de la reunión regional de organizaciones de ex braceros en Acapulco, Gro. y se le solicitó que justificara el gasto y presentara evidencia (invitación a la reunión, fotografías, programa de la reunión, lugar, fecha). En su oficio de desahogo de observaciones, tampoco acreditó correctamente el destino del gasto, ya que no presentó la información que justificara la erogación. | No. 910 | 94.00 |
| Caminos y puentes | No presentó evidencia de la reunión regional de organizaciones de ex braceros en Acapulco, Gro. y se le solicitó que justificara el gasto y presentara evidencia (invitación a la reunión, fotografías, programa de la reunión, lugar, fecha). En su oficio de desahogo de observaciones, tampoco acreditó correctamente el destino del gasto, ya que no presentó la información que justificara la erogación. | No. 909 | 105.00 |
| Caminos y puentes | No presentó evidencia de la reunión regional de organizaciones de ex braceros en Acapulco, Gro. y se le | No. 110 | 115.00 |

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| | solicitó que justificara el gasto y presentara evidencia (invitación a la reunión, fotografías, programa de la reunión, lugar, fecha). En su oficio de desahogo de observaciones, tampoco acreditó correctamente el destino del gasto, ya que no presentó la información que justificara la erogación. | | |
| Caminos y puentes | No presentó evidencia de la reunión regional de organizaciones de ex braceros en Acapulco, Gro. y se le solicitó que justificara el gasto y presentara evidencia (invitación a la reunión, fotografías, programa de la reunión, lugar, fecha). En su oficio de desahogo de observaciones, tampoco acreditó correctamente el destino del gasto, ya que no presentó la información que justificara la erogación. | No. 263 | 55.00 |
| Caminos y puentes | No presentó evidencia de la reunión regional de organizaciones de ex braceros en Acapulco, Gro. y se le solicitó que justificara el gasto y presentara evidencia (invitación a la reunión, fotografías, programa de la reunión, lugar, fecha). En su oficio de desahogo de observaciones, tampoco acreditó correctamente el destino del gasto, ya que no presentó la información que justificara la erogación. | No. 959 | 86.00 |
| Ma. del Carmen Olimpia Saldaña Esquivel | En su oficio de respuesta No. 03/RF/2011 y 04/RF/2011 de fechas 25 y 29 de marzo respectivamente, no presentó el informe detallado en el que describa el motivo y su justificación con las actividades especificas de la agrupación que le son permitidas ejercer con financiamiento público según lo establecido por los artículos 9 y 10 de Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, así mismo la evidencia del gasto que presentó en CD señalando la actividad con el gasto, no concuerdan con lo que señaló al pie de las fotografías ya que estas corresponden a una marcha nacional de exbraceros y que esa agrupación ya había presentado en su informe del 2do. trimestre de 2010, incumpliendo lo | F.2520 | 168.20 |

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------|
| | señalado en los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15, 16 y 17 del Reglamento en cita. En su oficio para desahogar la observación, resulta confuso el destino del gasto al señalar que el mismo se derivó en una comida para una reunión de trabajo, sin describir fecha lugar, personas, ni anexar evidencias. | | |
| Gaso Inn, S.A. de C.V. | En su oficio de respuesta No. 03/RF/2011 y 04/RF/2011 de fechas 25 y 29 de marzo respectivamente, no presentó el informe detallado en el que describa el motivo y su justificación con las actividades especificas de la agrupación que le son permitidas ejercer con financiamiento público según lo establecido por los artículos 9 y 10 de Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, así mismo la evidencia del gasto que presentó en CD señalando la actividad con el gasto, no concuerdan con lo que señaló al pie de las fotografías ya que estas corresponden a una marcha nacional de ex braceros y que esa agrupación ya había presentado en su informe del 2do. trimestre de 2010, incumpliendo lo señalado en los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15, 16 y 17 del Reglamento en cita. En su oficio de desahogo de pruebas manifiesta que el gasto fue para recorridos en municipios, resultando confuso el destino del gasto, además de no anexar evidencia, ni señalar fechas, personas objetivo ni resultados. | F.68837 | 200.00 |
| Dorado Motors, S.A. de C.V. | En su oficio de respuesta No. 03/RF/2011 y 04/RF/2011 de fechas 25 y 29 de marzo respectivamente, no presentó el informe detallado en el que describa el motivo y su justificación con las actividades especificas de la agrupación que le son permitidas ejercer con financiamiento público según lo establecido por los artículos 9 y 10 de Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, así mismo la evidencia del gasto que presentó en | F.164847 | 200.00 |

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------|
| | CD señalando la actividad con el gasto, no concuerdan con lo que señaló al pie de las fotografías ya que estas corresponden a una marcha nacional de ex braceros y que esa agrupación ya había presentado en su informe del 2do. trimestre de 2010, incumpliendo lo señalado en los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15, 16 y 17 del Reglamento en cita. | | |
| Dorado Motors, S.A. de C.V. | En su oficio de respuesta No. 03/RF/2011 y 04/RF/2011 de fechas 25 y 29 de marzo respectivamente, no presentó el informe detallado en el que describa el motivo y su justificación con las actividades especificas de la agrupación que le son permitidas ejercer con financiamiento público según lo establecido por los artículos 9 y 10 de Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, así mismo la evidencia del gasto que presentó en CD señalando la actividad con el gasto, no concuerdan con lo que señaló al pie de las fotografías ya que estas corresponden a una marcha nacional de ex braceros y que esa agrupación ya había presentado en su informe del 2do. trimestre de 2010, incumpliendo lo señalado en los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15, 16 y 17 del Reglamento en cita. En su oficio de desahogo de pruebas manifiesta que el gasto fue para recorridos en municipios, resultando confuso el destino del gasto, además de no anexar evidencia, ni señalar fechas, personas objetivo ni resultados. | F.165275 | 200.00 |
| Dorado Motors, S.A. de C.V. | En su oficio de respuesta No. 03/RF/2011 y 04/RF/2011 de fechas 25 y 29 de marzo respectivamente, no presentó el informe detallado en el que describa el motivo y su justificación con las actividades especificas de la agrupación que le son permitidas ejercer con financiamiento público según lo establecido por los artículos 9 y 10 de reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, así mismo la evidencia del gasto que presentó en CD señalando la actividad con el gasto, | F.165668 | 150.00 |

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------|
| | no concuerdan con lo que señaló al pie de las fotografías ya que estas corresponden a una marcha nacional de ex braceros y que esa agrupación ya había presentado en su informe del 2do. trimestre de 2010, incumpliendo lo señalado en los artículos 52 de la ley electoral del estado y 15, 16 y 17 del Reglamento en cita. En su oficio de desahogo de observaciones, señaló que fue para gastos de traslados de personas, mismo que no es susceptible de financiamiento. | | |
| Combustibles de San Luis, S.A. de C.V. | En su oficio de respuesta No. 03/RF/2011 de fecha 25 de marzo de 2011, no presentó explicación ni justificación del gasto, no señala lugares, fechas, quién acudió, quiénes estuvieron presentes, tampoco adjuntó evidencia alguna que respalde la erogación. En su oficio de desahogo de observaciones, no acreditó correctamente el gasto con la actividad. | F.108520 | 334.40 |
| Beatriz de la Torre Cervantes | En su oficio de respuesta No. 03/RF/2011 de fecha 25 de marzo de 2011, no presentó explicación justificación del gasto, no señala lugares, fechas, quién acudió, quiénes estuvieron presentes, tampoco adjuntó evidencia alguna que respalde la erogación. En su oficio de desahogo de observaciones, no acreditó correctamente el gasto con la actividad. | F.165275 | 343.00 |
| Servicio Santa Gertrudis, S.A. de C.V. | En su oficio de respuesta No. 03/RF/2011 de fecha 25 de marzo de 2011, no presentó explicación justificación del gasto, no señala lugares, fechas, quién acudió, quiénes estuvieron presentes, tampoco adjuntó evidencia alguna que respalde la erogación. En su oficio de desahogo de observaciones, no acreditó correctamente el gasto con la actividad | F.10094 | 198.00 |
| Gaso Inn, S.A. de C.V. | En su oficio de respuesta No. 03/RF/2011 de fecha 25 de marzo de 2011, no presentó explicación justificación del gasto, no señala lugares, fechas, quién acudió, quiénes estuvieron presentes, tampoco adjuntó | F.72699 | 200.00 |

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------|
| | evidencia alguna que respalde la erogación. En su oficio de desahogo de observaciones, no manifestó nada al respecto. | | |
| Petra Hilda Guillen Anfoso | En el informe de actividades, ni en la relación de gastos que presentó mediante oficio 03/RF/2011 de fecha 25 de marzo de 2011, mencionó a que eventos se refiere, el motivo de los mismos, tampoco señaló fechas ni lugar, tampoco adjuntó evidencia alguna por lo que se solicita presente un informe detallado que con la justificación del gasto con las actividades especificas permitidas en los artículos 9 y 10 del Reglamento de APE'S, así como la evidencia correspondiente tal y como lo señalan los artículos 15,16 y 17 del Reglamento en cita. En su oficio de desahogo de observaciones, no acreditó correctamente el gasto con la actividad, ya que no señaló fechas, objetivos, evidencias, resultados. | F.1784 | 3,799.00 |
| Pasteurizadora Aguascalientes, S.A. de C.V. | El gasto no se justifica para las actividades ordinarias de la agrupación, ya que el gasto por concepto de compra de jugos, no esta contemplado en el rubro de gastos que disponen los artículos 9 y 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales. En su oficio de desahogo de observaciones, no manifestó nada al respecto. | F.104656 | 2,127.15 |
| Gasolinera Israel 57, S.A. de C.V. | No presentó explicación ni justificación del gasto, no señaló motivo de la reunión, lugares, fechas, quién acudió, quiénes estuvieron presentes, tampoco adjuntó evidencia alguna que respalde la erogación, así mismo no señaló a que vehículo (s) se destino el gasto, ni tampoco justifica el monto del consumo. En su oficio de desahogo de observaciones, no acreditó correctamente a que vehículos se destinó el gasto. | F.6571 | 1,228.58 |
| Gasolinera Israel 57, S.A. de C.V. | No presentó explicación ni justificación del gasto, no señaló motivo de la reunión, lugares, fechas, quién acudió, quiénes estuvieron presentes, tampoco | F.6572 | 1,550.40 |

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| | adjuntó evidencia alguna que respalde la erogación, así mismo no señaló a que vehículo (s) se destino el gasto, ni tampoco justifica el monto del consumo. En su oficio de desahogo de observaciones, no acreditó correctamente a que vehículos se destinó el gasto. | | |
| Gasolinera Israel 57, S.A. de C.V. | No presentó explicación, justificación del gasto, no señaló motivo de la reunión, lugares, fechas quién acudió, quiénes estuvieron presentes, tampoco adjuntó evidencia alguna que respalde la erogación, así mismo no señaló a que vehículo (s) se destino el gasto tampoco justifica el monto del consumo. En su oficio de desahogo de observaciones, no acreditó correctamente a que vehículos se destinó el gasto. | F.6672 | 1,958.61 |
| Gasolinera Israel 57, S.A. de C.V. | No presentó explicación ni justificación del gasto, no señaló motivo de la reunión, lugares, fechas, quién acudió, quiénes estuvieron presentes, tampoco adjuntó evidencia alguna que respalde la erogación, así mismo no señaló a que vehículo (s) se destino el gasto, tampoco justifica el monto del consumo. En su oficio de desahogo de observaciones, no acreditó correctamente a que vehículos se destinó el gasto. | F.6673 | 1,540.63 |
| Lili Roció Becerril García | En su oficio de respuesta No. 03/RF/2011 de fecha 25 de marzo de 2011, señaló que las adecuaciones y modificaciones a la página consistieron en crear una sección denominada Jurídicos Nacional Braceros, que contiene información reservada y protegida por clave, así como la creación de una sección denominada 2010-2012 Organizador que contiene información ordenada por municipios y distritos electorales que no desea compartir con el CEEPAC, por lo que se desconoce a todas luces el destino del gasto por lo que imposibilita a esta Comisión conocer el destino del gasto. | F.0017 | 8,990.00 |

4.6 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL

ENCUENTROS POR SAN LUIS

4.6.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2010 la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación, a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el Gasto Ordinario, que ejerció durante el período que comprende del 1° de Enero y hasta el 31 de Dici embre de 2010; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

| No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACION A LA APE | ESCRITO DE RESPUESTA | FECHA DE RECEPCION |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| CEEPAC/CPF/DAF/224/3694/2009 | Recordatorio de presentación del plan de acciones anualizado. | Diciembre 18 de 2009 | Escrito s/n | Enero 20 de 2010 |
| CEEPAC/DAF/323/CPF/114/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 1er. trimestre 2010 | Abril 09 de 2010 | Escrito s/n | Abril 19 de 2010 |
| CEEPC/DAF/618/CPF/244/2010 | Recordatorio, de presentación del informe correspondiente al 2do. trimestre 2010 | Julio 09 de 2010 | Escrito s/n | Julio 21 de 2010 |
| CEEPC/DAF/719/CPF/260/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 3er. trimestre 2010 | Octubre 11 de 2010 | Escrito s/n | Octubre 20 de 2010 |
| CEEPAC/DAF/750/CPF/273/2010 | Observaciones del 1er. y 2do. trimestre 2010 | Octubre 26 de 2010 | Escrito s/n | Noviembre 10 de 2010 |
| CEEPC/CPF/836/293/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 4to. trimestre 2010 | Diciembre 14 de 2010 | Escrito s/n | Enero 28 de 2011 |
| CEEPAC/DAF/207/CPF/026/2011 | Observaciones al 3er. trimestre 2010 | Marzo 10 de 2011 | | |
| CEEPC/CPF/UF/435/93/2011 | Notificación de observaciones anuales 2010 | Octubre 06 de 2011 | Escrito s/n | Octubre 28 de 2011 |

La Comisión Permanente de Fiscalización en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de

actividades y resultados presentados por esa Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, señalando a continuación mas a detalle las notificaciones realizadas:

1.- Se emitió el oficio CEEPC/DAF/750/CPF/273/2010 de fecha 19 de Octubre de 2010, girado al C. J. Sergio Zapata Campos, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, notificando el contenido del mismo, el día 26 de Octubre de 2010, por conducto del C. J. Sergio Zapata Campos en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 1er y 2do. trimestres del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 10 de Noviembre de 2010, atendió el oficio CEEPC/DAF/750/CPF/273/2010 dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones del 1er y 2do. trimestres de 2010, por conducto de su Presidente, el C. Martín de Jesús Vázquez López ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

2.- Se emitió el oficio CEEPAC/DAF/207/CPF/026/2011 de fecha 08 de Marzo de 2011, girado al C. Martín de Jesús Vázquez López, Presidente de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, notificando el contenido del mismo, el día 10 de Marzo de 2011, por conducto del C. Jesús Sergio Zapata Campos en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 3er. trimestre del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Respecto al oficio CEEPAC/DAF/207/CPF/026/2011 la agrupación política estatal Encuentros por San Luis, no dio respuesta a lo solicitado en el mismo.

3.- Se emitió el oficio CEEPAC/CPF/UF/435/93/2011 de fecha 06 de Octubre de 2011, girado al C. Jesús Sergio Zapata Campos, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, notificando el contenido del mismo, el día 06 de Octubre de 2011, por conducto del C. Raúl Zapata Moncada en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros anuales del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 28 de Octubre de 2011, presentó de manera extemporánea respuesta al oficio CEEPAC/CPF/UF/435/93/2011 el cual contenía las aclaraciones correspondientes a las observaciones anuales del ejercicio 2010. Por tanto, esta Comisión Permanente de Fiscalización, acordó no darle vista a lo señalado en el oficio de respuesta en virtud de que la agrupación no atendió lo solicitado en el plazo

otorgado mismo que se encuentra establecido en el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Acuerdo número 17-11/2011.- "La Comisión Permanente de Fiscalización acordó no tener por desahogadas las observaciones anuales del ejercicio 2010, presentadas el día 28 de Octubre de 2011 por la Agrupación Política Encuentros por San Luis, en virtud de que la fecha límite para dar contestación al oficio emitido por esta Comisión en los términos que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, concluyó el día 20 de Octubre de 2011"

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la Agrupación Política Estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta. Pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual; de lo que se desprende que dicha Agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, pero sobre todo que la Agrupación por conducto de su responsable financiero y/o de su presidente en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.6.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2010 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

ENCUENTROS POR SAN LUIS

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esta agrupación relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2010 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISION APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISION DEL GASTO ORDINARIO 2010, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 ENCUENTROS POR SAN LUIS

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Saldo inicial | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| INGRESOS | | |
| Financiamiento Público | 17,601.64 | 106,217.28 |
| Financiamiento Privado | 0.00 | 0.00 |
| Otros ingresos (Fondo Fortalecimiento a las | | |
| agrupaciones) | 0.00 | 0.00 |
| Total Ingresos | \$ 17,601.64 | \$ 106,217.28 |

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 **ENCUENTROS POR SAN LUIS**

| ENCUENTROS POR SAN LUIS | | | | |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|--|--|
| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION | | |
| INGRESOS TOTALES | \$ 17,601.64 | \$ 106,217.28 | | |
| EGRESOS 1 EDUCACION Y CAPACITACION POLÍTICA | | | | |
| Gastos por difusión de eventos. | 0.00 | 0.00 | | |
| Renta de local y mobiliario p/eventos. | 0.00 | 0.00 | | |
| Renta de equipo técnico p/evento. | 0.00 | 0.00 | | |
| Gastos de papelería p/evento. | 0.00 | 0.00 | | |
| Honorarios y viáticos de expositores, | | | | |
| capacitadores, etc. | 0.00 | 0.00 | | |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 | | |
| 2 INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLITICA | | | | |
| Difusión de la convocatoria para la | | | | |
| realización de la investigación. | 0.00 | 0.00 | | |
| Honorarios de los investigadores. | 0.00 | 0.00 | | |
| Gastos p/actividades de investigación de | | | | |
| campo y gabinete. | 0.00 | 0.00 | | |
| Gastos p/adq. Papelería para la realización | 2.22 | 0.00 | | |
| de la investigación. | 0.00 | 0.00 | | |
| Material bibliográfico y hemerográfico. | 0.00 | 0.00 | | |
| Renta de equipo técnico p/investigación. | 0.00 | 0.00 | | |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 | | |
| 3 TAREA EDITORIAL | 47.050.00 | 17.050.00 | | |
| Publicación de trabajos de divulgación. | 17,250.02 | 17,250.00 | | |
| (Trípticos, boletines, libros y revistas). | | | | |
| Suma | \$ 17,250.02 | \$ 17,250.00 | | |
| 4 GASTOS INDIRECTOS | | | | |
| Renta de espacios publicitarios y servicios | 0.00 | 0.00 | | |
| de publicidad impresa. Servicios de mensajería. | 0.00 | 0.00 | | |
| Adquisición de papelería y servicios de | 0.00 | 0.00 | | |
| oficina. | 0.00 | 0.00 | | |
| Consumos | 0.00 | 0.00 | | |
| Comisiones bancarias | 351.62 | 351.64 | | |
| Suma | \$ 351.62 | \$ 351.64 | | |
| Restitución de gastos no comprobados del | 0.00 | 35,507.00 | | |

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 ENCUENTROS POR SAN LUIS

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| ejercicio 2008 | | _ |
| Restitución de gastos no comprobados del | | |
| ejercicio 2009 | 0.00 | 53,108.64 |
| Gastos por Comprobar | 0.00 | 0.00 |
| Pago de préstamo | 0.00 | 0.00 |
| Pago de pasivos | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 88,615.64 |
| Total Egresos | \$ 17,601.64 | \$ 106,217.28 |
| Total de Egresos según Flujo de Efectivo | \$ 17,601.64 | \$ 106,217.28 |
| SALDO FINAL | \$ 0.00 | \$ 0.00 |

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los Ingresos:

La Agrupación Política, Encuentros por San Luis, reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010, un total de Ingresos por \$ 17,601.64 (Diecisiete mil seiscientos un pesos 64/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

a) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 17,601.64 (Diecisiete mil seiscientos un pesos 64/100 M.N.) importe reportado por la agrupación correspondiente al financiamiento público que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1ero. de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Es importante señalar que a esa agrupación política le correspondió financiamiento público por ley, la cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), sin embargo en sus informes financieros, esa agrupación reportó erróneamente el importe neto recibido y no el importe total, ya que a este último le restó el importe de los descuentos que este organismo electoral le realizó por concepto de financiamiento público no ejercido y/o no comprobado de los ejercicios 2008 y 2009 por un total de \$ 88,615.64 (Ochenta y ocho mil seiscientos quince pesos 64/100 M.N.) que no reportó en el rubro de egresos tal y como se muestra a continuación:

Importe de Financiamiento Público 2010

\$ 106,217.28

- (-) Desctos. X Financiamiento Público no ejercidos y/o no comprobado en 2008 \$ 35,507.00
- (-) Desctos. X Financiamiento Público no ejercidos y/o no comprobado en 2009 \$ 53,108.64

Ingresos netos reportados por la Agrupación

\$ 17.601.64

b) Ingresos por financiamiento privado. La agrupación no reportó ingresos por este concepto.

De los Egresos:

La Agrupación Política, Encuentros por San Luis reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010, un total de egresos por \$ 17,601.64 (Diecisiete mil seiscientos un pesos 64/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Tarea Editorial. La cantidad de \$ 17,250.02 (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 02/100 M.N.) por concepto de trabajos de divulgación en la elaboración de una revista.
- **b) Gastos Indirectos.** La cantidad de \$ 351.64 (Trescientos cincuenta y un pesos 64/100 M.N.) que señaló la agrupación como un egreso por concepto de comisiones bancarias.

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Encuentros por San Luis, obtuvo ingresos totales por \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) y se integran de la siguiente forma:

- a) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) importe total que por ley le correspondió a la agrupación por concepto de financiamiento público por el período que comprende del 1ero. De Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2010, mismo que se verificó y comparó con las ministraciones entregadas durante el mencionado ejercicio por la dirección ejecutiva de administración y finanzas de este organismo electoral.
- **b)** Ingresos por Financiamiento Privado. No se determinaron ingresos por concepto de financiamiento privado.

De los Egresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización, determinó que la Agrupación Política Encuentros por San Luis, realizó egresos por un total de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Tarea Editorial. La cantidad de \$ 17,250.00 (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de trabajos de divulgación en la elaboración de una revista.
- b) Gastos Indirectos. La cantidad de \$ 351.64 (Trescientos cincuenta y un pesos 64/100 M.N.) que señaló la agrupación como un egreso por concepto de comisiones bancarias.
- c) Egresos por restitución de gastos no comprobados y/o ejercidos. La cantidad de \$ 88,615.64 (Ochenta y ocho mil seiscientos quince pesos 64/100 M.N.) por reembolso de gastos no comprobados y/o ejercidos, de los cuales la cantidad de \$ 35,507.00 (Treinta y cinco mil quinientos siete pesos 00/100 M.N.) correspondieron al ejercicio 2008 y la cantidad de \$ 53,108.64 (Cincuenta y tres mil ciento ocho pesos 64/100 M.N.) al ejercicio 2009.

Del análisis de los Ingresos y Egresos determinados para esa Agrupación, esta Comisión determinó que ejerció la totalidad de los ingresos que por financiamiento público recibió para el ejercicio 2010.

4.6.3 OBSERVACIONES

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que esa Agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio CEEPAC/CPF/UF/435/93/2011, de fecha 06 de Octubre de 2011, determinó las siguientes:

4.6.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS.

Primero.- Que esa agrupación, si bien es cierto cumplió con la presentación de sus informes financieros trimestrales y el consolidado anual dentro del plazo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley Electoral del Estado, la observación que le resulta, es que esa Agrupación no lo hizo en los formatos establecidos en el artículo 19 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Segundo.- Se observó que esta Agrupación Política Encuentros por San Luis, presentó incorrecto su informe financiero correspondiente al 1er. Trimestre de 2010, ya que no registró el total de ingresos por concepto de financiamiento público que legalmente le correspondió y que le asignó este organismo electoral por la cantidad de \$8,851.44

(ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 44/100M.N.) para cada uno de los meses de Enero, Febrero y Marzo 2010, así como tampoco registró en el rubro de egresos los descuentos por financiamiento público no ejercidos y/o no comprobados del gasto ordinario del ejercicio 2008 por \$ 8,851.64 (Ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 64/100 M.N.), para los mismos meses que se señalan.

Financiamiento Público Financiamiento Público

que le correspondió: Reportado:

Ingresos 1er. Trimestre 2010 \$ 26,554.32 \$ 0.00

Tercero.- Se observó que esta Agrupación Política presentó incorrecto su informe financiero correspondiente al 2do. Trimestre de 2010, ya que no registró el ingreso total por concepto de financiamiento público que legalmente le correspondió y que le asignó este organismo electoral por la cantidad de \$8,851.44 (Ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 44/100M.N.), para cada uno de los meses de Abril, Mayo y Junio 2010, así como tampoco registró en el rubro de egresos los descuentos por financiamiento público no ejercidos y/o no comprobados del gasto ordinario del ejercicio 2008 por \$8,952.88 (Ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos 88/100 M.N.).

Financiamiento Público Financiamiento Público

que le correspondió: Reportado: lngresos 2do. Trimestre 2010 \$ 26,554.32 \$ 17,601.44

Cuarto.- Se observó que esta Agrupación Política Encuentros por San Luis presentó incorrecto su informe financiero correspondiente al 3er. Trimestre de 2010, toda vez que reportó no haber recibido prerrogativas correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2010. Para tal efecto esta Comisión le requirió la corrección del mismo señalándole que debería manifestar los ingresos que por ley le correspondieron y a su vez registrar en el rubro de egresos el importe que este organismo electoral le descontó por gastos no comprobados y/o no ejercidos del ejercicio 2009 que le resultó en el dictamen de dicho ejercicio.

Informe del 3er. Trimestre 2010

Financiamiento Público Financiamiento Público

que le correspondió: Reportado: \$26,554.32 \$0.00

Egresos que debió Egresos reportados:

Reportar:

Descuentos CEEPAC \$ 26,554.32 \$0.00

Saldo que debió Saldo reportado:

Reportar:

\$ 0.00 \$ 0.00

Quinto.- Se observó que esta Agrupación Política Encuentros por San Luis, presentó incorrecto su informe financiero correspondiente al 4to. Trimestre de 2010, toda vez que reportó no haber recibido prerrogativas correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010. Para tal efecto esta Comisión le requirió la corrección del mismo señalándole que debería manifestar los ingresos que por ley le correspondieron y a su vez registrar en el rubro de egresos el importe que este organismo electoral le descontó por gastos no comprobados y/o no ejercidos del ejercicio 2009 que le resultó en el dictamen de dicho ejercicio.

Informe del 4to. Trimestre 2010

Financiamiento Público Financiamiento Público

que le correspondió: Reportado: \$26,554.32 \$0.00

Egresos que debió Egresos reportados:

Reportar:

Descuentos CEEPAC \$ 26,554.32 \$0.00

Saldo que debió Saldo reportado:

Reportar:

\$ 0.00 \$ 0.00

Sexto.- En el informe de actividades correspondiente al 3er. Trimestre de 2010 que presentó la agrupación Encuentros por San Luis, el día 20 de Octubre de 2010, manifestó que se continuaban ampliando el número de militantes en el registro de la agrupación. Por tal motivo esta Comisión, le solicitó informar el avance y los resultados que se obtuvieron de dicho registro de militantes a fin de estar en posibilidades de verificar que la agrupación se ha apegado a lo señalado en su plan de acciones anualizado. Al respecto la agrupación por conducto de su responsable financiero, manifestó: "**Por falta de recursos económicos los cuales han sido nulos, no sean podido cumplir las metas trazadas**".

Séptimo.- Se observó que esa Agrupación Política Encuentros por San Luis, no cumplió con las actividades programadas en su plan de acciones anualizado para el ejercicio 2010, en relación con las actividades que se relacionan a continuación, toda vez que en sus informes de actividades y resultados del ejercicio que nos ocupa, no presentó información, documentación comprobatoria, ni evidencia relacionada con éstas, aduciendo además la falta de recursos, lo cual no resulta justificación pues al elaborar el plan de acciones anualizado la agrupación tenía conocimiento del financiamiento público que se le otorgaría durante el ejercicio, además de que la agrupación realizó gastos por trabajos editoriales tales como la publicación de la revista que emitió en este ejercicio, el cual no programó en su oportunidad.

La campaña de afiliación ha sido permanente y así seguirá por lo que resta este año. Esto para poder llegar a la meta de cumplir en este los 58 comités de base en el estado.

 Se realizará un curso de formación política y visión de escenarios en las diferentes zonas del estado, para poder capacitar a los comités municipales de nuestra agrupación. - Promover ante los diferentes institutos y organizaciones políticas del estado reuniones de trabajo donde se discutan y promuevan propuestas, logros e ideología, por medio de las agrupaciones políticas y así hace llegar a los ciudadanos potosinos.

Aunado a lo anterior, es de observarse que esa Agrupación, en su Plan de Acciones Anualizado para este ejercicio 2010, no programó, trabajos editoriales tales como la publicación de la revista que emitió en este ejercicio, y que si bien es cierto el gasto si es susceptible de financiamiento, también lo es que con la parte de financiamiento que le correspondió, pudo haber realizado las actividades programadas en su plan a fin de cumplir lo previsto en el mismo y no aplicarlas a una actividad distinta.

4.6.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS

Primero.- El importe que por observaciones cuantitativas que no solventó la Agrupación Política Estatal asciende a un total por **\$ 293.64** (Doscientos noventa y tres pesos 64/100 M.N.), que se detallan a continuación:

1.- No presentó documentación comprobatoria del gasto por comisiones bancarias, por la cantidad de **\$ 293.64** (Doscientos noventa y tres pesos 64/100 M.N.). Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 15, 16 y 17 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, 10.1, 24.3 y 24.5 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| Banco del Bajío | No presentó documentación comprobatoria del gasto relativo a comisiones bancarias, debiendo presentar para tal efecto el estado de cuenta correspondiente. | | 293.64 |

4.7 REVISION DE LA INFORMACION DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

FORO SAN LUIS

4.7.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2010 la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Foro San Luis a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación, a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el Gasto Ordinario, que ejerció durante el período que comprende del 1° de Enero y hasta el 31 de Dici embre de 2010; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

| No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACION A LA APE | ESCRITO DE RESPUESTA | FECHA DE RECEPCION |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|
| CEEPAC/CPF/DAF/226/3696/2009 | Recordatorio de presentación del plan de acciones anualizado. | Diciembre 18 de 2009 | Escrito s/n | Enero 28 de 2010 |
| CEEPAC/DAF/314/CPF/105/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 1er. trimestre 2010 | Abril 12 de 2010 | Escrito s/n | Abril 20 de 2010 |
| CEEPC/DAF/472/CPF/166/2010 | Requerimiento de información del informe correspondiente al 1er. trimestre 2010 | Mayo 28 de 2010 | Escrito s/n | Junio 03 de 2010 |
| CEEPC/DAF/618/CPF/244/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 2do. trimestre 2010 | Julio 10 de 2010 | Escrito s/n | Julio 20 de 2010 |
| CEEPC/DAF/719/CPF/260/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 3er. trimestre 2010 | Octubre 11 de 2010 | Escrito s/n | Octubre 20 de 2010 |
| CEEPAC/DAF/751/CPF/274/2010 | Observaciones del 2do. trimestre 2010 | Octubre 28 de 2010 | Escrito s/n | Noviembre 12 de 2010 |
| CEEPC/CPF/836/293/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 4to. trimestre 2010 | Diciembre 14 de 2010 | Escrito s/n | Enero 20 y 31 de 2011 |
| CEEPAC/DAF/204/CPF/023/2011 | Notificación de observaciones del 3er. trimestres 2010 | Marzo 10 de 2011 | Escrito s/n | Marzo 25 y 08 Abril de 2011 |
| CEEPAC/CPF/UF /434/92/2011 | Notificación para informar que en sus informes correspondientes al ejercicio 2010, no resultaron observaciones | Octubre 06 de 2011 | | |

La Comisión Permanente de Fiscalización en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por esa Agrupación Política Estatal Foro San Luis, señalando a continuación mas a detalle las notificaciones realizadas:

1.- Se emitió el oficio CEEPAC/DAF/751/CPF/274/2010, de fecha 19 de Octubre de 2010, girado al C. Alberto Saldaña Oshiro, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Foro San Luis, notificando el contenido del mismo el día 28 de Octubre de 2010, por conducto del C. Miguel Ángel Hernández Calvillo en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 2do. trimestre del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 12 de Noviembre de 2010, atendió el oficio CEEPAC/DAF/751/CPF/274/2010, dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones 2do. trimestre de 2010, por conducto de su Secretario de Finanzas, el C. Alberto Saldaña Oshiro ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

2.- Se emitió el oficio CEEPAC/DAF/204/CPF/023/2011, de fecha 08 de Marzo de 2011, girado al C. Miguel Ángel Hernández Calvillo, Presidente de la Agrupación Política Estatal Foro San Luis, notificando el contenido del mismo, el día 10 de Marzo de 2011, por conducto de la C. Perla Isabel Herrera Hernández en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 3er. trimestre del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 25 de Marzo y 08 de Abril de 2011, atendió el oficio CEEPAC/DAF/204/CPF/023/2011, dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones del 3er trimestre de 2010, por conducto de su Presidente, el C. Miguel Ángel Hernández Calvillo ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

3.- Se emitió el oficio CEEPAC/CPF/UF/434/92/2011, de fecha 06 de Octubre de 2011, girado al C. Miguel Ángel Hernández Calvillo, Presidente de la Agrupación Política Estatal Foro San Luis, notificando el contenido del mismo, el día 06 de Octubre de 2011, por conducto del C. Perla Isabel Herrera Hernández en el cual se le dio a conocer que no hubo observaciones a los informes de actividades y financieros anuales del Gasto Ordinario de 2010 que presentó.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la Agrupación Política Estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta. Pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual; de lo que se desprende que dicha agrupación tiene

dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, pero sobre todo que la agrupación por conducto de su responsable financiero y/o de su presidente, en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.7.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2010 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

FORO SAN LUIS

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esa agrupación relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2010 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISION APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISION DEL GASTO ORDINARIO 2010, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 FORO SAN LUIS

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Saldo inicial | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| INGRESOS | | |
| Financiamiento Público | 106,217.28 | 106,217.28 |
| Financiamiento Privado | 603.61 | 603.61 |
| Otros ingresos (Fondo Fortalecimiento a las agrupaciones) | 20,000.00 | 20,000.00 |
| Total Ingresos | \$ 126,820.89 | \$ 126,820.89 |
| INGRESOS TOTALES | \$ 126,820.89 | \$ 126,820.89 |
| EGRESOS 1 EDUCACION Y CAPACITACION POLÍTICA | | |
| Gastos por difusión de eventos. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de local y mobiliario p/eventos. | 2,690.00 | 2,690.00 |
| Renta de equipo técnico p/evento. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos de papelería p/evento. | 1,508.00 | 1,508.00 |
| Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc. | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 4,198.00 | \$ 4,198.00 |
| 2 - INVEST SOCIOECONÓMICA V | | |

2.- INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLITICA

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 FORO SAN LUIS

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Difusión de la convocatoria para la | 0.00 | 0.00 |
| realización de la investigación. Honorarios de los investigadores. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Material bibliográfico y hemerográfico. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de equipo técnico p/investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| 3 TAREA EDITORIAL | | |
| Publicación de trabajos de divulgación. (Trípticos, boletines, libros y revistas). | 111,996.00 | 111,996.00 |
| Suma | \$ 111,996.00 | \$ 111,996.00 |
| 4 GASTOS INDIRECTOS Renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa. Servicios de mensajería. Adquisición de papelería y servicios de | 0.00 0.00 10,488.85 | 0.00 0.00 10,488.85 |
| oficina. Consumos | 0.00 | 0.00 |
| Comisiones bancarias | 138.04 | 138.04 |
| Suma | \$ 10,626.89 | \$ 10,626.89 |
| Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2008 | 0.00 | 0.00 |
| Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2009 | 0.00 | 0.00 |
| Gastos por Comprobar | 0.00 | 0.00 |
| Pago de préstamo | 0.00 | 0.00 |
| Pago de pasivos | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| Total Egresos | \$ 126,820.89 | \$ 126,820.89 |
| Total de Egresos según Flujo de Efectivo | \$ 126,820.89 | \$ 126,820.89 |
| SALDO FINAL | \$ 0.00 | \$ 0.00 |

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los Ingresos:

La Agrupación Política, Foro San Luis, reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010, un total de Ingresos por \$ 126,820.89 (Ciento veintiséis mil ochocientos veinte pesos 89/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) importe reportado por la agrupación correspondiente al financiamiento público que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1ero. de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010.
- **b)** Ingresos por financiamiento privado. La agrupación reportó ingresos por este concepto, la cantidad de \$ 603.61 (Seiscientos tres pesos 61/100 M.N.)
- c) Ingresos del fondo de fortalecimiento. La cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)

De los Egresos:

La Agrupación Política Foro San Luis, reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010, un total de egresos por **\$126,820.89** (Ciento veintiséis mil ochocientos veinte pesos 89/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Educación y Capacitación Política. La cantidad de \$ 4,198.00 (Cuatro mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos por arrendamiento de equipos para eventos relacionados con educación y capacitación política en la presentación de sus libros.
- b) Tarea Editorial. La cantidad de \$ 111,996.00 (Ciento once mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) Por la publicación, impresión y distribución de dos libros de su autoría el primero titulado, "Estado Fallido y otras historias de entretén-ymiento" y el segundo "Lenguaje, Poder y Educación".
- c) Gastos Indirectos. La cantidad de \$ 10,626.89 (Diez mil seiscientos veintiséis pesos 89/100 M.N.) que reportó la agrupación por egresos en la adquisición de diversa papelería para la organización de sus eventos, así como por concepto de comisiones bancarias.

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Foro San Luis, obtuvo ingresos totales por \$ 126,820.89 (Ciento veintiséis mil ochocientos veinte pesos 89/100 M.N.) y se integran de la siguiente forma:

- a) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) importe total que por ley le correspondió a la agrupación por concepto de financiamiento público por el período que comprende del 1ero. de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2010, mismo que se verificó y comparó con las ministraciones entregadas durante el mencionado ejercicio por la dirección ejecutiva de administración y finanzas de este organismo electoral.
- b) Ingresos por Financiamiento Privado. La comisión determinó ingresos por este concepto, la cantidad de \$ 603.61 (Seiscientos tres pesos 61/100 M.N.), que correspondieron a aportaciones del propio Lic. Miguel Ángel Hernández Calvillo, presidente de la agrupación, cumpliendo los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.
- c) Ingresos públicos provenientes del fondo de fortalecimiento. La cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) que se pudieron verificar y comparar con el requerimiento de información solicitada a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral relativa los apoyos que de este fondo se realizaron a los partidos y a las agrupaciones políticas estatales durante el ejercicio 2010.

De los Egresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización, determinó que la Agrupación Política Foro San Luis realizó egresos por un total de \$ 126,820.89 (Ciento veintiséis mil ochocientos veinte pesos 89/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Educación y Capacitación Política. La cantidad de \$ 4,198.00 (Cuatro mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos por arrendamiento de equipos para eventos relacionados con educación y capacitación política en la presentación de sus libros.
- b) Tarea Editorial. La cantidad de \$ 111,996.00 (Ciento once mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) Por la publicación, impresión y distribución de dos libros de su autoría el primero titulado, "Estado Fallido y otras historias de entretén-ymiento" y el segundo "Lenguaje, Poder y Educación".

c) Gastos Indirectos. La cantidad de \$ 10,626.89 (Diez mil seiscientos veintiséis pesos 89/100 M.N.) que reportó la agrupación por egresos en la adquisición de diversa papelería para la organización de sus eventos, así como por concepto de comisiones bancarias.

Del análisis de los Ingresos y Egresos determinados para esa Agrupación, esta Comisión determinó que ese instituto político, ejerció la totalidad de los ingresos que por financiamiento público recibió para el ejercicio 2010.

4.7.3 OBSERVACIONES

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, determinó que esa Agrupación Política Foro San Luis, cumplió en forma completa, correcta y oportuna con lo programado en su Plan de Acciones Anualizado, así como en la presentación y comprobación de sus informes.

4.7.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS. No se determinaron observaciones en este rubro.

4.7.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS. No se determinaron observaciones en este rubro.

4.8 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

FRENTE CIVICO POTOSINO

4.8.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2010 la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación, a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el Gasto Ordinario, que ejerció durante el período que comprende del 1° de Enero y hasta el 31 de Dici embre de 2010; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

| No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACION A LA APE | ESCRITO DE RESPUESTA | FECHA DE RECEPCION |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| CEEPAC/CPF/DAF/219/3689/2009 | Recordatorio de presentación del plan de acciones anualizado. | Diciembre 18 de 2009 | Escrito s/n | Enero 29 de 2010 |
| CEEPAC/DAF/324/CPF/118/2010 | Recordatorio al cumplimiento del informe correspondiente al 1er. trimestre 2010 | Abril 29 de 2010 | | |
| CEEPC/DAF/473/CPF/167/2010 | Exhorto, al cumplimiento del informe correspondiente al 1er. trimestre 2010 | Mayo 29 de 2010 | | |
| CEEPC/DAF/618/CPF/244/2010 | Recordatorio, de presentación del informe correspondiente al 2do. trimestre 2010 | Julio 09 de 2010 | Escrito s/n | Julio 20 de 2010 |
| CEEPC/DAF/719/CPF/260/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 3er. trimestre 2010 | Octubre 13 de 2010 | Escrito s/n | Marzo 30 de 2011 |
| CEEPAC/DAF/752/CPF/275/2010 | Observaciones del 1er. y 2do. trimestres 2010 | Octubre 26 de 2010 | Escrito s/n | Noviembre 10 de 2010 |
| CEEPC/CPF/836/293/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 4to. trimestre 2010 | Diciembre 09 de 2010 | Escrito s/n | Enero 20 de 2011 |
| CEEPAC/DAF/205/CPF/024/2011 | Observaciones al 3er. trimestre 2010 | Marzo 11 de 2011 | Escrito s/n | Marzo 28 de 2011 |
| CEEPC/CPF/UF /466/103/2011 | Notificación de observaciones anuales 2010 | Octubre 28 de 2011 | Escrito s/n | Noviembre 14 de 2011 |

La Comisión Permanente de Fiscalización en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por esa Agrupación Política Frente Cívico Potosino, señalando a continuación mas a detalle las notificaciones realizadas:

1.- Se emitió el oficio CEEPC/DAF/752/CPF/275/2010, de fecha 19 de Octubre de 2010, girado al C. José Fernando Cervantes Robledo, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, notificando el contenido del mismo, el día 26 de Octubre de 2010, por conducto del C. José Fernando Cervantes Robledo en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 1er y 2do. trimestres del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 10 de Noviembre de 2010, atendió el oficio CEEPC/DAF/752/CPF/275/2010, dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones del 1er y 2do. trimestres de 2010, por conducto de su Presidente, el C. José Fernando Cervantes Robledo ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

2.- Se emitió el oficio CEEPAC/DAF/205/CPF/024/2011, de fecha 08 de Marzo de 2011, girado al C. Guillermo Pizzuto Zamanillo, Presidente de la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, notificando el contenido del mismo el día 11 de Marzo de 2011, por conducto del C. José Fernando Cervantes Robledo en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 3er. trimestre del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 28 de Marzo de 2011, atendió el oficio CEEPAC/DAF/205/CPF/024/2011, dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones del 3er trimestre de 2010 por conducto de su Responsable Financiero, el C. José Fernando Cervantes Robledo ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

3.- Se emitió el oficio CEEPC/CPF/UF/466/103/2011, de fecha 18 de Octubre de 2011, girado al C. José Fernando Cervantes Robledo, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, notificando el contenido del mismo el día 28 de Octubre de 2011, por conducto de él mismo, en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros anuales del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara

ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 14 de Noviembre de 2011, atendió el oficio CEEPC/CPF/UF/466/103/2011, dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones anuales de 2010 por conducto de su Responsable Financiero, el C. José Fernando Cervantes Robledo ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la Agrupación Política Estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta. Pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual; de lo que se desprende que dicha agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, pero sobre todo que la agrupación por conducto de su responsable financiero y/o de su presidente en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.8.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2010 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

FRENTE CIVICO POTOSINO

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esta agrupación relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2010 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISION APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISION DEL GASTO ORDINARIO 2010, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 FRENTE CIVICO POTOSINO

CIFRAS **CIFRAS REPORTADAS CONCEPTO DETERMINADAS** POR LA POR LA COMISION **AGRUPACION** Saldo inicial \$ 13.90 \$ 13.90 **INGRESOS** Financiamiento Público 106,217.28 106,217.28 Financiamiento Privado 0.00 0.00 Otros ingresos (Fondo Fortalecimiento a las 0.00 0.00 agrupaciones) \$ 106,217.28 \$ 106,217.28 **Total Ingresos**

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 FRENTE CIVICO POTOSINO

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| INGRESOS TOTALES | \$ 106,231.18 | \$ 106,231.18 |
| INGRESOS TOTALES | φ 100,231.10 | \$ 100,231.10 |
| EGRESOS 1 EDUCACION Y CAPACITACION POLÍTICA | | |
| Gastos por difusión de eventos. | 1,400.00 | 1,400.00 |
| Renta de local y mobiliario p/eventos. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de equipo técnico p/evento. | 2,678.00 | 2,678.00 |
| Gastos de papelería p/evento. | 0.00 | 0.00 |
| Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc. | 0.00 | 0.00 |
| Suma - | \$ 4,078.00 | \$ 4,078.00 |
| 2 INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLITICA | | |
| Difusión de la convocatoria para la realización de la investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Honorarios de los investigadores. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Material bibliográfico y hemerográfico. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de equipo técnico p/investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| 3 TAREA EDITORIAL | | |
| Publicación de trabajos de divulgación. | \$ 64,927.76 | \$ 64,927.76 |
| (Trípticos, boletines, libros y revistas). | | |
| Suma | \$ 64,927.76 | \$ 64,927.76 |
| 4 GASTOS INDIRECTOS | | |
| Renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa. | 19,672.50 | 19,672.50 |
| Servicios de mensajería. | 0.00 | 0.00 |
| Adquisición de papelería y servicios de oficina. | 1,771.40 | 1,533.52 |
| Consumos | 0.00 | 0.00 |
| Comisiones bancarias | 255.20 | 255.20 |
| Suma | \$ 21,699.10 | \$ 21,461.22 |

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 FRENTE CIVICO POTOSINO

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2008 | 0.00 | 0.00 |
| Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2009 | 2,658.90 | 2,658.90 |
| Gastos por Comprobar | 0.00 | |
| Pago de préstamo | 0.00 | 13,105.60 |
| Pago de pasivos | 12,867.42 | 0.00 |
| Suma | \$ 15,526.32 | \$ 15,764.50 |
| Total Egresos | \$ 106,231.18 | \$ 106,231.48 |
| Total de Egresos según Flujo de Efectivo | \$ 106,231.18 | \$ 106,231.48 |
| SALDO FINAL | \$ 0.00 | \$ -0.30 |

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los Ingresos:

La Agrupación Política, Frente Cívico Potosino, reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010, un total de Ingresos por \$ 106,231.18 (Ciento seis mil doscientos treinta y un pesos 18/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- **a)** Saldo Inicial. La cantidad de \$ 13.90 (Trece pesos 90/100 M.N.) que corresponde al saldo inicial que manifestó la agrupación.
- b) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) importe reportado por la agrupación correspondiente al financiamiento público que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1ero. de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2010.
- c) Ingresos por financiamiento privado. La agrupación no reportó ingresos por este concepto.

De los Egresos:

La Agrupación Política, Frente Cívico Potosino, reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010, un total de egresos por \$106,231.18 (Ciento seis mil doscientos treinta y un pesos 18/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Educación y Capacitación Política. La cantidad de \$ 4,078.00 (Cuatro mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos por arrendamiento de equipos para eventos relacionados con educación y capacitación política.
- b) Investigación Socioeconómica y Política. No reportó egresos por este concepto.
- c) Tarea Editorial. La cantidad de \$ 64,927.76 (Sesenta y cuatro mil novecientos veintisiete pesos 76/100 M.N.) que erogó para la emisión de los ejemplares de la revista denominada "Reflexión Ciudadana" que durante el año realizó la agrupación.
- d) Gastos Indirectos. La cantidad de \$ 21,699.10 (Veintiún mil seiscientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.) para gastos de renta de espacios y mantenimiento de la página de internet, papelería, comisiones bancarias y gastos indirectos relacionados con las actividades de la agrupación.
- e) Restitución de Gastos no ejercidos y/o comprobados. La cantidad de \$2,658.90 (Dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.) por concepto de reembolsos por gastos no comprobados y/o ejercidos determinados en el dictamen del ejercicio 2009.
- f) Pago de Pasivos. La cantidad de \$ 12,867.42 (Doce mil ochocientos sesenta y siete pesos 42/100 M.N.) que esta agrupación reportó en sus informes como deuda que por un trabajo editorial en la publicación de un libro.

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Frente Cívico Potosino, obtuvo ingresos totales por **\$106,231.18** (Ciento seis mil doscientos treinta y un pesos 18/100 M.N.) y se integran de la siguiente forma:

- a) Saldo Inicial. La cantidad de \$ 13.90 (Trece pesos 90/100 M.N.), importe que corresponde al saldo inicial que se obtuvo del estado de cuenta bancario de la agrupación correspondiente al mes de Enero de 2010.
- b) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) importe total que por ley le correspondió a la agrupación por concepto de financiamiento público por el período que comprende del 1ero. De enero y hasta el 31 de diciembre de 2010, mismo que se verificó y comparó con las ministraciones entregadas durante el mencionado ejercicio por la dirección ejecutiva de administración y finanzas de este organismo electoral.
- **c) Ingresos por Financiamiento Privado.** No se determinaron ingresos por concepto de financiamiento privado.

De los Egresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización, determinó que la Agrupación Política Frente Cívico Potosino, realizó egresos por un total de \$ 106,231.48 (Ciento seis mil doscientos treinta y un pesos 48/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Educación y Capacitación Política. La cantidad de \$ 4,078.00 (Cuatro mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos por arrendamiento de equipos para eventos relacionados con educación y capacitación política.
- b) Investigación Socioeconómica y Política. No reportó egresos por este concepto.
- c) Tarea Editorial. La cantidad de \$ 64,927.76 (Sesenta y cuatro mil novecientos veintisiete pesos 76/100 M.N.) que erogó para la emisión de los ejemplares de la revista denominada "Reflexión Ciudadana" que durante el año realizó la agrupación.
- d) Gastos Indirectos. La cantidad de \$ 21,461.22 (Veintiún mil cuatrocientos sesenta y un pesos 22/100 M.N.) para gastos de renta de espacios y mantenimiento de la página de internet, papelería, comisiones bancarias y gastos indirectos relacionados con las actividades de la agrupación.
- e) Restitución de Gastos no ejercidos y/o comprobados. La cantidad de \$2,658.90 (Dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.) por concepto de reembolsos por gastos no comprobados y/o ejercidos determinados en el dictamen del ejercicio 2009.
- f) Pago de Pasivos. La cantidad de \$ 13,105.60 (Trece mil ciento cinco pesos 60/100 M.N.) que esta agrupación en su oportunidad informó de dicha deuda a esta Comisión por un trabajo editorial en la publicación de un libro.

Del análisis de los Ingresos y Egresos determinados para esa agrupación, esta Comisión determinó que ejerció la totalidad de los ingresos que por financiamiento público recibió para el ejercicio 2010.

4.8.3. OBSERVACIONES

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que esa Agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio CEEPC/CPF/UF/466/103/2011, de fecha 18 de Octubre de 2011, determinó:

4.8.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS:

Primero.- El importe que por observaciones cualitativas que no solventó la agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, asciende a la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), mismas que se detallan a continuación:

1.- El contrató de prestación de servicios que la Agrupación celebró con el prestador de servicios, lo presentó en copia fotostática, así mismo dicho contrato no estableció los requisitos básicos que debe contener cualquier contrato mercantil, sin embargo, la presente observación, misma que asciende a \$ 17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), se clasificó como cualitativa, en virtud de que la agrupación en la comprobación de este gasto, sí entregó: Documentación comprobatoria con requisitos fiscales, cumplió con realizar el pago con cheque nominativo, presentó la evidencia de los trabajos realizados y justificó el gasto en los términos que disponen los artículos 9 y 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 14.2, 24.3 y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| Alejandro Jorge Rubín de Celis Monteverde | La agrupación presentó copia fotostática del contrato en el cual se observaron además las siguientes inconsistencias: No se señaló la personalidad, ni las facultades que tiene el Ing. Guillermo Pizzuto Zamanillo, para celebrar contratos; tampoco se señalaron los generales de ambos contratantes no tiene cláusula de vigencia ni penalidad por la contratación de servicios de diseño de la página WEB de la Agrupación Frente Cívico Potosino. | F.202 | 3,480.00 |
| Alejandro Jorge Rubín de Celis Monteverde | La agrupación presentó copia fotostática del contrato en el cual se observaron además las siguientes inconsistencias: No se señaló la personalidad, ni las facultades que tiene el Ing. Guillermo Pizzuto Zamanillo, para celebrar contratos; tampoco se señalaron los generales de ambos contratantes no tiene cláusula de vigencia ni penalidad por la contratación de servicios de construcción de página WEB de la Agrupación Frente Cívico Potosino. | F.205 | 6,960.00 |
| Alejandro Jorge Rubín de Celis Monteverde | La agrupación presentó copia fotostática del contrato en el cual se observaron además las siguientes inconsistencias: No | F.206 | 3,480.00 |

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| | se señaló la personalidad, ni las facultades que tiene el Ing. Guillermo Pizzuto Zamanillo, para celebrar contratos; tampoco se señalaron los generales de ambos contratantes no tiene cláusula de vigencia ni penalidad por la contratación de servicios de Administración de página WEB de la Agrupación Frente Cívico Potosino. | | |
| Alejandro Jorge Rubín de Celis Monteverde | La agrupación presentó copia fotostática del contrato en el cual se observaron además las siguientes inconsistencias: No se señaló la personalidad, ni las facultades que tiene el Ing. Guillermo Pizzuto Zamanillo, para celebrar contratos; tampoco se señalaron los generales de ambos contratantes no tiene cláusula de vigencia ni penalidad por la contratación de servicios de administración de página WEB de la Agrupación Frente Cívico Potosino. | F.207 | 3,480.00 |

4.8.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS. No se determinaron observaciones en este rubro.

4.9 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

JOVEN EN REVOLUCION

4.9.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2010 la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación, a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el Gasto Ordinario, que ejerció durante el período que comprende del 1° de Enero y hasta el 31 de Dici embre de 2010; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

| No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACION A LA APE | ESCRITO DE RESPUESTA | FECHA DE RECEPCION |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| CEEPAC/CPF/DAF/222/3692/2009 | Recordatorio de presentación de plan de acciones anualizado. 2010 | Diciembre 18 de 2009 | Escrito s/n | Marzo 02 de 2010 |
| CEEPAC/DAF/315/CPF/106/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 1er. trimestre 2010 | Abril 9 de 2010 | No atendió | |
| CEEPC/DAF/479/CPF/173/2010 | Exhorto a cumplir con la presentación de sus informes al 1er. trimestre 2010. | Mayo 28 de 2010 | No atendió | |
| CEEPC/DAF/618/CPF/244/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 2do. trimestre 2010 | Julio 12 de 2010 | No atendió | |
| CEEPC/DAF/719/CPF/260/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 3er.trimestre 2010 | Octubre 11 de 2010 | No atendió | |
| CEEPC/CPF/836/293/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 4to. trimestre 2010 | Diciembre 14 de 2010 | No atendió | |
| CEEPC/CPF/UF /421/88/2011 | Notificación de observaciones anuales 2010 | Octubre 03 de 2011 | No atendió | |

La Comisión Permanente de Fiscalización en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió el oficio CEEEPC/CPF/UF/421/188/2011 de fecha el oficio de fecha 03 de Octubre de 2011, girado al C. Aurelio Gancedo Rodríguez, Presidente de la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución notificando

el contenido del mismo, el día 03 de Octubre de 2011, por conducto del C. María De Lourdes Zapata Loera, en el cual se le notificaron las observaciones anuales del ejercicio 2010, otorgándole el plazo de 10 días hábiles que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para que cumpliera con la presentación de la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera cumplir con dicha obligación.

Respecto al oficio CEEPC/CPF/UF/421/88/2011, la agrupación política estatal Joven en Revolución, no dio respuesta al oficio emitido por esta Comisión.

4.9.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2010 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

JOVEN EN REVOLUCIÓN

En virtud de que esta Agrupación fue omisa en presentar sus cuatro informes financieros trimestrales, el consolidado anual y los de actividades y resultados del ejercicio 2010, esta Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procedió a realizar la revisión con la información que esa agrupación presentó en el plan de acciones anualizado para el ejercicio 2010, así como con la información que obtuvo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISION APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISION DEL GASTO ORDINARIO 2010, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 JOVEN EN REVOLUCION

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Saldo inicial | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| INGRESOS | | |
| Financiamiento Público | 0.00 | 106,217.28 |
| Financiamiento Privado | 0.00 | 0.00 |
| Otros ingresos (Fondo Fortalecimiento a las | | |
| agrupaciones) | 0.00 | 0.00 |
| Total Ingresos | \$ 0.00 | \$ 106,217.28 |
| INGRESOS TOTALES | \$ 0.00 | \$ 106,217.28 |

EGRESOS

1.- EDUCACION Y CAPACITACION

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 JOVEN EN REVOLUCION

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| POLÍTICA | | |
| Gastos por difusión de eventos. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de local y mobiliario p/eventos. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de equipo técnico p/evento. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos de papelería p/evento. Honorarios y viáticos de expositores, | 0.00 | 0.00 |
| capacitadores, etc. | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| 2 INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLITICA | | |
| Difusión de la convocatoria para la | 0.00 | 0.00 |
| realización de la investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Honorarios de los investigadores. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos p/adq. Papelería para la realización | 0.00 | 0.00 |
| de la investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Material bibliográfico y hemerográfico. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de equipo técnico p/investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| 3 TAREA EDITORIAL | • | · |
| Publicación de trabajos de divulgación. | 0.00 | 0.00 |
| (Trípticos, boletines, libros y revistas). | | |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| 4 GASTOS INDIRECTOS | | |
| Renta de espacios publicitarios y servicios | | |
| de publicidad impresa. | 0.00 | 0.00 |
| Servicios de mensajería. | 0.00 | 0.00 |
| Adquisición de papelería y servicios de oficina. | 0.00 | 0.00 |
| Consumos | 0.00 | 0.00 |
| Comisiones bancarias | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| Sulla | φ 0.00 | φ 0.00 |
| Financiamiento Público Entregado no | | |
| Comprobado | 0.00 | 26,554.32 |
| Restitución de gastos no comprobados del | | -, - |
| ejercicio 2009 | 0.00 | 28,965.30 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 55,519.62 |

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 JOVEN EN REVOLUCION

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Total Egresos | \$ 0.00 | \$ 55,519.62 |
| Total de Egresos según Flujo de Efectivo | \$ 0.00 | \$ 55,519.62 |
| SALDO FINAL | \$ 0.00 | \$ 50,697.66 |

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los Ingresos:

La Agrupación Política, Joven en Revolución no presentó informe de Ingresos.

De los Egresos:

La Agrupación Política, Joven en Revolución no presentó informe de Egresos.

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que a la Agrupación Política Joven en Revolución le correspondió por Ley la cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.).

- a) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) importe total que por ley le correspondió a la agrupación por concepto de financiamiento público por el período que comprende del 1ero. de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2010, importe que se verificó y comparó con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral.
- **b) Ingresos por Financiamiento Privado.** No se determinaron ingresos por concepto de financiamiento privado.

De los Egresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización, determinó egresos para la Agrupación Política Joven en Revolución por la cantidad de \$ \$55,519.62 (Cincuenta y cinco mil quinientos diecinueve pesos 62/100 M.N.) y se integran de la siguiente forma:

- a) Gastos por Comprobar. Financiamiento público efectivamente recibido correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2010, por la cantidad de \$ 26,554.32 (Veintiséis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) importe del cual, la agrupación no presentó documentación comprobatoria.
- **b)** Restitución de Gastos no ejercidos y/o comprobados. La cantidad de \$28,965.30 (Trece mil ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.) por concepto de reembolsos por gastos no comprobados y/o ejercidos determinados por la comisión en el dictamen del ejercicio 2009.

Del análisis de los Ingresos y Egresos determinados para esa Agrupación, esta Comisión determinó no ejerció la cantidad de \$ 50,697.66 (Cincuenta mil seiscientos noventa y siete pesos 66/100 M.N.) toda vez que su responsable financiero ya no se presentó a recoger el importe de esa prerrogativas.

4.9.3. OBSERVACIONES

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que esa agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio CEEPC/CPF/UF/421/88/2011, de fecha 03 de Octubre de 2011, determinó las siguientes:

4.9.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS.

Primero.- Se observó que esa Agrupación Política Joven en Revolución, no cumplió con las actividades programadas en su plan de acciones anualizado para el ejercicio 2010, en relación con las actividades que la agrupación señaló en su plan, mismas que se mencionan a continuación, toda vez que no presentó los informes de actividades y resultados que permitieran conocer la realización de las mismas, tampoco presentó documentación comprobatoria, ni evidencia relacionada con éstas:

ACCIONES INMEDIATAS

- Instalación y acondicionamiento del domicilio físico y fiscal de la agrupación.
- Revisión de la estructura de los comités municipales y contratos de comodato de los comités.
- Integración de la estructura de Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal

ACCIONES DE ORGANIZACIÓN INTERNA ANUALIZADA

- Reestructuración de los Comités Municipales y conformación de nuevos comités en donde aún no tenga presencia la agrupación.
- Convocatoria para la renovación del Consejo Estatal.
- Convocatoria para la realización de la Asamblea Estatal.
- Programa de afiliación, reafiliación y credencialización de miembros afiliados.

ACCIONES DE SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO

- Apertura de cuenta bancaria nombre de la agrupación para la administración, depósito y manejo del financiamiento público y privado.
- Implementación del programa de fomento a las aportaciones de miembros afiliados.
- Conformación de la comisión estatal de financiamiento.
- Aplicación de esquemas de autofinanciamiento.
- Implementación de un sistema de registro administrativo y contable para el ejercicio de informes y comprobación del origen y destino de los recursos financieros de la agrupación.

ACCIONES DE FOMENTO A LA CULTURA Y PARTICIPACION POLITICA

- Celebración de acuerdos y convenios de colaboración con instituciones de educación media, media superior y superior, para la difusión de los valores de la democracia, fomentar la participación política de los jóvenes, y difundir valores cívicos y de participación ciudadana.
- Convenir con asociaciones o fundaciones carácter académico esquemas de colaboración para la creación de proyectos específicos, en materias. Económicas, productivas, académicas, temáticas y de agenda política.
- Elaboración proyectos en materia legislativa para la creación, y reforma de ordenamientos jurídicos estatales en el ejercicio de iniciativa ciudadana.
- Vinculación con organizaciones juveniles para asesoría, capacitación e impulso de acciones concretas para el fortalecimiento de valores sociales, cívicos o culturales
- Implementación de un esquema permanente de difusión de la participación política y promoción de la participación electoral 2008-2009.
- Estudio, aplicación y canalización de estudios en materias específicas y ejercicios de estadísticas social, electoral y política.
- Vinculación con agrupaciones políticas y partidos políticos en materia de colaboración para el desarrollo de la vida democrática del estado.
- Construcción de acuerdos en el esquema de convenios de colaboración en materia de identidad política a través de acuerdos de conceptualización ideológica para la celebración de acuerdos de colaboración con metas al proceso electoral local 2012.

ACCIONES DE DIFUSIÓN Y EDITORIAL

- Publicación periódica del órgano editorial "Evolución".
- Creación de un medio de difusión editorial-pedagógico para el fomento de valores cívicos-sociales y de derechos-obligaciones ciudadanas.

- Acuerdos para tener un espacio de opinión en algún medio informativo masivo parra la difusión de opinión, fomento de valores democráticos, y actividades de la agrupación.
- Posicionamiento de temas, proyectos y propuestas de la agrupación ante la opinión pública.

ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRABAJO

- Adquisición e inventario de mobiliario y equipo aportaciones en especie.
- Contratación, creación y mantenimiento de sitio web.
- Contratación de medios de distribución de correspondencia.
- Actualización del directorio y padrón de miembros afiliados.
- Calendarización de actividades mensuales.

4.9.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS.

Primero.- El día 26 de Marzo de 2010, la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución por conducto de su Responsable Financiero recibió la cantidad de \$ 26,554.32 (Veintiséis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 32/100M.N.), por concepto de financiamiento público, correspondiente al primer trimestre de 2010, del cual no presentó documentación comprobatoria alguna en los términos que señalan los artículos 32, fracción XIV y 54, fracción IV de la Ley Electoral del Estado, 13, 15, 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y 24.3, 24.5 y 25.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

4.10 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

NUEVA CREACIÓN INDIGENISTA

4.10.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2010 la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación, a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el Gasto Ordinario, que ejerció durante el período que comprende del 1° de Enero y hasta el 31 de Dici embre de 2010; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

| No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACION A LA APE | ESCRITO DE RESPUESTA | FECHA DE RECEPCION |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| CEEPAC/CPF/DAF/218/3688/2009 | Recordatorio de presentación del plan de acciones anualizado. | Enero 05 de 2010 | Escrito s/n | Enero 29 de 2010 |
| CEEPAC/DAF/322/CPF/113/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 1er. trimestre 2010 | Abril 13 de 2010 | No atendió | |
| CEEPC/DAF/478/CPF/172/2010 | Exhorto al cumplimiento del informe correspondiente al 1er. trimestre 2010 | Mayo 28 de 2010 | Escrito s/n | Julio 20 de 2010 |
| CEEPC/DAF/618/CPF/244/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 2do. trimestre 2010 | Julio 12 de 2010 | Escrito s/n | Agosto 17 de 2010 |
| CEEPC/DAF/719/CPF/260/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 3er. trimestre 2010 | Octubre 15 de 2010 | Escrito s/n | Febrero 25 y Marzo 10 de 2011 |
| CEEPAC/DAF/753/CPF/276/2010 | Observaciones del 1er. y 2do. trimestre 2010 | Octubre 25 de 2010 | Escrito s/n | Noviembre 03 de 2010 |
| CEEPC/CPF/836/293/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 4to. trimestre 2010 | Diciembre 13 de 2010 | Escrito s/n | Febrero 25 de 2011 |
| | Solicitud Prórroga de 10 días Para presentación de 4to. trimestre | | Escrito s/n | Febrero 14 de 2011 |
| CEEPAC/DAF/213/CPF/031/2011 | Observaciones al 3er. trimestre 2010 | Marzo 10 de 2011 | Escrito s/n | Marzo 24 de 2011 |

| No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACION A LA APE | ESCRITO DE RESPUESTA | FECHA DE RECEPCION |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| CEEPC/CPF/UF/489/112/2011 | Compulsa a Julio Cesar | Noviembre | Escrito | Noviembre 10 |
| | Dorantes Orta | 07 de 2011 | s/n | de 2011 |
| CEEPC/CPF/UF/474/107/2011 | Compulsa a Alejandro | Octubre | Escrito | Noviembre |
| | Jiménez Olguín | 28 de 2011 | s/n | 03 de 2011 |
| CEEPC/CPF/UF /472/105/2011 | Compulsa a Cesar Carlos | Octubre | Escrito | Noviembre |
| | Torres Segura | 28 de 2011 | s/n | 10 de 2011 |
| CEEPC/CPF/UF/465/102/2011 | Notificación de observaciones anuales 2010 | Octubre 28 de 2011 | Escrito s/n | Noviembre 14 de 2011 |

La Comisión Permanente de Fiscalización en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por esa Agrupación Política Nueva Creación Indigenista, señalando a continuación mas a detalle las notificaciones realizadas:

1.- Se emitió el oficio CEEPAC/DAF/753/CPF/276/2010, de fecha 19 de Octubre de 2010, girado a la C. Juana Grimaldo de la Cruz, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, notificando el contenido del mismo, el día 25 de Octubre de 2010, por conducto del C. Miguel Ángel Grimaldo en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 1er y 2do. trimestres del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 03 de Noviembre de 2010, atendió el oficio CEEPAC/DAF/753/CPF/276/2010, dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones del 1er y 2do. trimestres de 2010, por conducto de su Presidente, el C. Miguel Ángel Grimaldo ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

2.- Se emitió el oficio CEEPAC/DAF/213/CPF/031/2011, de fecha 09 de Marzo de 2011, girado al C. Miguel Ángel Grimaldo, Presidente de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, notificando el contenido del mismo, el día 10 de Marzo de 2011, por conducto del C. Miguel Ángel Grimaldo en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 3er. trimestre del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 24 de Marzo de 2011, atendió el oficio CEEPAC/DAF/213/CPF/031/2011, dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones del 3er trimestre de 2010, por

conducto de su Presidente, el C. Miguel Ángel Grimaldo ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

3.- Se emitió el oficio CEEPAC/CPF/UF/465/102/2011, de fecha 18 de Octubre de 2011, girado a la C. Juana Grimaldo de la Cruz, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, notificando el contenido del mismo, el día 28 de Octubre de 2011, por conducto del C. Miguel Ángel Grimaldo en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros anuales del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 14 de Noviembre de 2011, atendió el oficio CEEPAC/CPF/UF/465/102/2011, dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones anuales del ejercicio 2010, por conducto de su Presidente, el C. Miguel Ángel Grimaldo ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la Agrupación Política Estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta. Pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual; de lo que se desprende que dicha Agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, pero sobre todo que la Agrupación por conducto de su responsable financiero en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.10.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2010 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

NUEVA CREACION INDIGENISTA

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esta agrupación relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2010 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISION APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISION DEL GASTO ORDINARIO 2010, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 NUEVA CREACION INDIGENISTA

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Saldo inicial INGRESOS | \$ 46.22 | \$ 46.22 |
| Financiamiento Público | 106,217.28 | 106,217.28 |
| Financiamiento Privado | 0.00 | 0.00 |
| Otros ingresos (Fondo Fortalecimiento a las agrupaciones) | 52,600.00 | 52,608.00 |
| Total Ingresos | \$ 158,817.28 | \$ 158,825.28 |
| INGRESOS TOTALES | \$ 158,863.50 | \$ 158,871.50 |
| EGRESOS 1 EDUCACION Y CAPACITACION POLÍTICA | | |
| Gastos por difusión de eventos. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de local y mobiliario p/eventos. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de equipo técnico p/evento. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos de papelería p/evento. | 0.00 | 0.00 |
| Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc. | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| 2 INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLITICA | | |
| Difusión de la convocatoria para la realización de la investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Honorarios de los investigadores. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos p/actividades de investigación de | 0.00 | 0.00 |
| campo y gabinete. Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Material bibliográfico y hemerográfico. | 5,851.00 | 5,851.00 |
| Renta de equipo técnico p/investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 5,851.00 | \$ 5,851.00 |
| 3 TAREA EDITORIAL | | |
| Publicación de trabajos de divulgación. (Trípticos, boletines, libros y revistas). | 105,400.00 | 105,400.00 |
| Suma | \$ 105,400.00 | \$ 105,400.00 |
| 4 GASTOS INDIRECTOS Renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa. | 4,500.00 | 4,500.00 |

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 NUEVA CREACION INDIGENISTA

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Servicios de mensajería. | 0.00 | 0.00 |
| Adquisición de papelería y servicios de oficina. | 9,059.00 | 9,059.00 |
| Consumos | 3,890.00 | 3,890.00 |
| Comisiones bancarias | 6,297.28 | 6,296.45 |
| Suma | \$ 23,746.28 | \$ 23,745.45 |
| Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2008 | 23,765.34 | 23,765.34 |
| Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2009 | 0.00 | 0.00 |
| Gastos por Comprobar | 0.00 | 0.00 |
| Pago de préstamo | 0.00 | 0.00 |
| Pago de pasivos | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 23,765.34 | \$ 23,765.34 |
| Total Egresos | \$ 158,762.62 | \$ 158,761.79 |
| Total de Egresos según Flujo de Efectivo | \$ 158,762.62 | \$ 158,761.79 |
| SALDO FINAL | \$ 100.88 | \$ 109.71 |

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los Ingresos:

La Agrupación Política Nueva Creación Indigenista, reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010, un total de Ingresos por \$ 158,871.50 (Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y un pesos 50/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

a) Saldo Inicial. La cantidad de \$ 46.22 (Cuarenta y seis pesos 22/100 M.N.) que corresponde al saldo inicial que manifestó la agrupación.

- b) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) importe reportado por la agrupación correspondiente al financiamiento público que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1ero. de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010.
- c) Ingresos por financiamiento privado. La agrupación no reportó ingresos por este concepto.
- **d)** Ingresos del fondo de fortalecimiento. La cantidad de \$ 52,608.00 (Cincuenta y dos mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.)

De los Egresos:

La Agrupación Política, Nueva Creación Indigenista reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010, un total de egresos por **158,762.62** (Ciento cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y dos pesos 62/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Investigación Socioeconómica y Política. La cantidad de \$5,851.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos para la investigación y realización de un documental relacionado con el bicentenario.
- **b) Tarea Editorial.** La cantidad de \$ 105,400.00 (Ciento cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por la elaboración del documental denominado Bicentenario, y por la publicación de un libro de historia denominado "Mayas".
- c) Gastos Indirectos. La cantidad de \$ 23,746.28 (Veintitrés mil setecientos cuarenta y seis pesos 28/100 M.N.) por gastos de papelería, comisiones bancarias y gastos indirectos relacionados con las actividades de la agrupación.
- d) Restitución de Gastos no ejercidos y/o comprobados 2008. La cantidad de \$23,765.34 (Veintitrés mil setecientos sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.) por concepto de reembolsos por gastos no comprobados y/o ejercidos determinados en el dictamen del ejercicio 2008.

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Nueva Creación Indigenista, obtuvo ingresos totales por \$ 158,871.50 (Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y un pesos 50/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Saldo Inicial. La cantidad de \$ 46.22 (Cuarenta y seis pesos 22/100 M.N.) que corresponde al saldo inicial que se determinó en el estado de cuenta bancario de la agrupación política correspondiente al mes de enero 2010.
- b) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) importe total que por ley le correspondió a la agrupación por concepto de financiamiento público por el período que comprende del 1ero. de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2010, mismo que se verificó y comparó con las ministraciones entregadas durante el mencionado ejercicio por la dirección ejecutiva de administración y finanzas de este organismo electoral.
- **c) Ingresos por financiamiento privado.** No se determinaron ingresos por este concepto.
- **d)** Ingresos del fondo de fortalecimiento. La cantidad de \$ 52,608.00 (Cincuenta y dos mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.) importe que se determinó derivado de una solicitud que emitió esta comisión a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral.

De los Egresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización, determinó que la Agrupación Política, Nueva Creación Indigenista realizó egresos por un total de \$ 158,761.79 (Ciento cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos 79/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Investigación Socioeconómica y Política. La cantidad de \$5,851.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos para la investigación y realización de un documental relacionado con el bicentenario, que se pudo verificar con la documentación comprobatoria que presentó esa agrupación.
- **b) Tarea Editorial.** La cantidad de \$ 105,400.00 (Ciento cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por la elaboración del documental denominado Bicentenario, y por la publicación de un libro de historia denominado "Mayas".
- c) Gastos Indirectos. La cantidad de \$ 23,745.45 (Veintitrés mil setecientos cuarenta y cinco pesos 45/100 M.N.) por gastos de papelería, comisiones bancarias y gastos indirectos relacionados con las actividades de la agrupación.
- d) Restitución de Gastos no ejercidos y/o comprobados 2008. La cantidad de \$23,765.34 (Veintitrés mil setecientos sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.) por concepto de reembolsos por gastos no comprobados y/o ejercidos determinados en el dictamen del ejercicio 2008.

Del análisis de los Ingresos y Egresos determinados para esa Agrupación, esta Comisión determinó que no ejerció la cantidad de \$ 109.71 (Ciento nueve pesos 71/100 M.N.) que por financiamiento público recibió para el ejercicio 2010.

La Comisión con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, referente a verificar que el uso y destino de los recursos se hagan con sujeción a la ley, llevó a cabo una diligencia en la cual realizó una compulsa con los 3 principales proveedores de bienes y servicios que durante el ejercicio 2010 realizaron operaciones mercantiles con esta agrupación señalando para tal efecto el resultado de la práctica realizada:

Primero.- La comisión emitió el oficio CEEPC/CPF/UF/472/105/2011, dirigido al C. Cesar Carlos Torres Segura con domicilio en Pedro Montoya 567 A-B de Santiago del Río CP. 78049 en San Luis Potosí, S.L.P. notificando el contenido del mismo el día 18 de Octubre de 2011, en el cual se le solicitó confirmar a esta Comisión las operaciones realizadas con la Agrupación Nueva Creación Indigenista, proporcionando copia fotostática simple de las facturas 971-A, 1128-a, 1129-A y 1134-A emitidas a dicha agrupación por el período que comprende del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2010, señalando la fecha y forma en que las mismas le fueron liquidadas.

Al respecto el C. Cesar Carlos Torres Segura, el día 10 de Noviembre del mismo año, dio respuesta al oficio de solicitud, confirmando la emisión de las facturas a esa agrupación según números 971-A, 1128-A, 1129-A y 1134-A, mismas que coinciden con los números e importes que presentó en su comprobación la agrupación, señalando de igual forma que las mismas le fueron pagadas mediante cheque a su nombre.

Segundo.- La comisión emitió el oficio CEEPC/CPF/UF/474/107/2011 de fecha 21 de Octubre de 2011 dirigido al C. Alejandro Jiménez Olguín con domicilio en Florencia # 925 Col. Providencia CP. 78390 en San Luis Potosí, S.L.P. notificando el contenido del mismo el día 28 de Octubre de 2011, en el cual se le solicitó confirmar a esta Comisión las operaciones realizadas con la Agrupación Nueva Creación Indigenista, proporcionando copia fotostática simple de las notas de venta 1000, 1082, 1085, 1113, y 1150 emitidas a dicha agrupación por el período que comprende del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2010, señalando la fecha y forma en que las mismas le fueron liquidadas.

Al respecto el C. Alejandro Jiménez Olguín, el día 03 de Noviembre del mismo año, dio respuesta al oficio de solicitud, confirmando la emisión de las notas de venta esa agrupación según números 1000, 1082, 1085, 1113, y 1150 mismas que coinciden con los números e importes que presentó en su comprobación la agrupación, señalando de igual forma que las mismas le fueron pagadas en efectivo en las mismas fechas de su emisión.

Tercero.- La comisión emitió el oficio CEEPC/CPF/UF/489/112/2011 de fecha 07 de Noviembre de 2011 dirigido al C. Julio César Dorantes Orta con domicilio en Av. De los Pinos # 658 A Col. Fidel Velázquez, CP. 78436 en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. notificando el contenido del mismo en la misma fecha, en el cual se le solicitó confirmar a esta Comisión las operaciones realizadas con la Agrupación Nueva Creación Indigenista,

proporcionando copia fotostática simple de las facturas 033, 035, 108, 109 y 110 emitidas a dicha agrupación por el período que comprende del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2010, señalando la fecha y forma en que las mismas le fueron liquidadas.

Al respecto el C. Julio César Dorantes Orta, el día 10 de Noviembre del mismo año, dio respuesta al oficio de solicitud, confirmando la emisión de las facturas a esa agrupación según números 033, 035, 108, 109 y 110 mismas que coinciden con los números e importes que presentó en su comprobación la agrupación, señalando que dichas facturas se las **solicitó** el C. Miguel Ángel Grimaldo y que nunca hizo el pago correspondiente.

También informó que el C. Miguel Ángel Grimaldo le **solicitó** tres facturas más, a nombre del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y que de igual forma no le fueron liquidadas. Las facturas son la número 0114 por un importe de \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), factura número 0120 por un importe de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y la factura número 0134 por un importe de \$16,008.00 (Dieciséis mil ocho pesos 00/100 M.N.), las cuales tampoco le fueron liquidadas, negándose a pagar argumentando tener mucho poder e influencias dentro de la política.

4.10.3 OBSERVACIONES

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que esa Agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio CEEPAC/CPF/UF/465/102/2011, de fecha 18 de Octubre de 2011, determinó las siguientes:

4.10.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS:

Primero.- No presentó las pólizas de cheque debidamente requisitadas que le fueron requeridas y que debió adjuntar a la documentación comprobatoria, a efecto de identificar que se cumplió con la disposición contendida en el artículo 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, aplicable a las agrupaciones, con fundamento en el artículo 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Segundo.- Que esta Agrupación, no se apegó a las actividades programadas en su Plan de Acciones Anualizado del ejercicio, en virtud de no acreditar las actividades relativas a:

 Asambleas para, la capacitación política de sus agremiados para que a su vez auxilien con mayor capacidad en las tareas de la organización.

- Apoyar a los organismos electorales, para que lleguen a tener mayor confiabilidad en los resultados.
- El hacer cultura para que participen los ciudadanos potosinos en las casillas y en cualquier forma que se tenga participación.

Para mejor proveer, respecto al incumplimiento de las asambleas para la capacitación política, mencionada en el primer punto señalamos lo siguiente:

La agrupación dentro de su Plan de Acciones Anualizado 2010, señaló que entregaría pruebas fehacientes de cada asamblea ya sea en fotografías o digital acompañadas de las listas de asistencia con nombre, firma o huella digital, si así fuera necesario.

En virtud de que esa agrupación en sus informes financieros, de actividades y resultados de los cuatro trimestres de 2010 que presentó, informó que llevó a cabo asambleas con sus agremiados, la comisión le requirió a la agrupación, acreditar la realización de dichas asambleas, solicitándole presentar informe detallado, con fechas, listas, objetivos y resultados, toda vez que la agrupación ejerció gastos en papelería, en la que la propia agrupación señaló que fueron erogaciones necesarias para la celebración de las mismas. Al respecto la agrupación solo informó acerca de una asamblea celebrada el día 19 de Marzo de 2010, sin acreditar las demás asambleas realizadas durante el año, ni justificar las erogaciones para dichas actividades.

Tercero.- Que esta comisión, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 fracción I de la Ley Electoral del Estado, observó que esa agrupación reprodujo un CD denominado "El ser excelente" de lo cual pudo identificar es de la autoría del C. Miguel Ángel Cornejo y Rosado, y pese a que se le requirió, no presentó el permiso para su reproducción, así como tampoco informó ni reportó el origen de los recursos que ejerció para sufragar ese gasto.

Comisión en el oficio de observaciones En ese sentido, la anuales CEEPAC/CPF/UF/465/102/2011, le solicitó a la agrupación informar, si el contenido del disco era de su autoría, o en caso contrario presentara el permiso para la reproducción del mismo. Así mismo se le requirió para que también informara la forma en que dicho gasto fue financiado, así como que describiera y justificara el objetivo o finalidad de la reproducción del mismo, señalando en qué rubro de las actividades y del financiamiento público permitidas para las agrupaciones encuadraba dicha realización, según lo dispuesto por los artículos 54 fracción V de la Ley Electoral del Estado, 9 y 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, al respecto la agrupación en su oficio de solventación de observaciones señaló. "Que en el cuarto trimestre del 2010 tuvo la iniciativa personal de grabar un CD con temas de motivación personal llamado "El Ser Excelente" lo anterior con el objeto de distribuirlo con sus agremiados y que el costo del mismo no formó parte de los gastos de la agrupación".

Cuarto.- Que derivado de la compulsa realizada por esta Comisión, a los tres proveedores de bienes y servicios de la Agrupación Nueva Creación Indigenista, se observó que si bien es cierto la agrupación si presentó la documentación comprobatoria en original de las operaciones realizadas con el proveedor Julio César Dorantes Orta, no

pasa desapercibido para esta Comisión, que existe un señalamiento por parte del proveedor que deberá en su oportunidad dar lugar a una indagatoria.

4.10.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS:

Primero.-El importe que por observaciones cuantitativas que no solventó la Agrupación Política Estatal asciende a \$ 104,469.18 (Ciento cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 18/100 M.N.), las cuales se detallan a continuación:

1.- Gasto no susceptible de financiamiento que corresponde a cargos bancarios por comisiones de cheques devueltos, por la cantidad de \$ 2,002.18 (Dos mil dos pesos 18/100 M.N.). Con fundamento en los artículos 37, 52 fracción III cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 9, 10 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales 24.3 y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
| Bancomer, S.A. | Esta comisión corresponde a la devolución de un cheque que se giró sin fondos, por lo que no se justifica el gasto con las actividades ordinarias de la APE, ni con los gastos específicos que establece el Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales. | Estado de | 976.74 |
| Bancomer, S.A. | Esta comisión corresponde a la devolución de un cheque que se giró sin fondos, por lo que No se justifica el gasto con las actividades ordinarias de la APE, ni con los gastos específicos que establece el Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales. | ESIAGO GE | 1,025.44 |

2.- La agrupación presentó como evidencia la elaboración de un Libro denominado "Mayas" cuyo contenido y explicación vertida por la agrupación, no encuadra en los gastos que son susceptibles de ejercer con financiamiento público permitido para las actividades específicas que debe realizar la agrupación, por la cantidad de \$ 42,400.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en los artículos 37, 32 fracción XIV, 52 fracción III cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí 9, 10, 15 y 16 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales y artículos, 24.3 y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------|
| Cesar Carlos Torres Segura | La agrupación presentó explicación, sin embargo no se cumplió con lo requerido ya que no dio justificación detallada del motivo del gasto, no justificó el objetivo del libro "Historia Mayas" y ni en que rubro de gastos y actividades permitidos para las agrupaciones, justifica la erogación según señalan los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado, 9,10, 15 y 16 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales. | F.1129-A | 22,100.00 |
| Cesar Carlos Torres Segura | La agrupación presentó explicación, sin embargo no se cumplió con lo requerido ya que no dio justificación detallada del motivo del gasto, no justificó el objetivo del libro "Historia Mayas" y ni en que rubro de gastos y actividades permitidos para las agrupaciones justifica la erogación según señalan los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado, 9,10, 15 y 16 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales. | F-1134-A | 3,000.00 |
| Cesar Carlos Torres Segura | La agrupación presentó explicación, sin embargo no se cumplió con lo requerido ya que no dio justificación detallada del motivo del gasto, no justificó el objetivo del libro "Historia Mayas" y ni en que rubro de gastos y actividades permitidos para las agrupaciones justifica la erogación según señalan los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado, 9,10, 15 y 16 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales. | F.1128-A | 17,300.00 |

3.- El gasto no es susceptible de financiamiento ya que además de no presentar explicación ni evidencia, tampoco justifica la erogación que según señaló la agrupación fue por concepto de un trascrito en Lenguaje "Tenek" y que asciende a la cantidad de \$16,008.00 (Dieciséis mil ocho pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 52 fracción III cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 9, 10, 15, 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales. Este importe fue ejercido con el apoyo que recibió del fondo de fortalecimiento a Partidos y Agrupaciones Políticas.

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | | | FACTURA | IMPORTE GTO |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| Julio César Dorantes Orta | correspond lenguaje To señala en señalo el ol los trabajos que rubro o del finan permitidas agrupacion dichos gast Fo Cheque 249 | iente al trének y de la factura bjetivo o fis realizado de las acticiamiento para es cos. rma de paç fecha 03/11/10 04/11/10 | el CD que , tampoco nalidad de os, ni en ividades y público a las encuadran | | 16,008.00 |

4.- La erogación que pretendió justificar con la documentación y evidencia presentada no se justifica con las actividades que pueda ejercer con financiamiento público esa Agrupación Nueva Creación Indigenista, por la cantidad de \$ 36,600.00 (Treinta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en los artículos 37 fracción I, 32 fracción XIV, 52 fracción III cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 9,10, 15, 16 y 17 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, 24.3 y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Este importe fue ejercido con el apoyo que recibió del fondo de fortalecimiento a Partidos y Agrupaciones Políticas.

| PROVEEDOR | MOTIVO D | E LA OBSE | RVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| Julio César Dorantes Orta | justificar co evidencia elaboración Huasteca r actividades financiamie Agrupación Indigenista. | presentada de un CD no se justifi que pueda nto púb Nueva | nentación y para la de Música ica con las ejercer con lico esa Creación | F.0036 | 10,000.00 |
| | Cheque | fecha | Importe | | |
| | 225 | 15/02/10 | 9,500.00 | | |
| | En efectivo | 0 | 500.00 | | |

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | | | FACTURA | IMPORTE GTO |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| Julio César Dorantes Orta | La erogación que pretendió justificar con la documentación y evidencia presentada del Documental en DVD llamado "Huasteca", no se justifica con las actividades que pueda ejercer con financiamiento público esa Agrupación Nueva Creación Indigenista. | | | F.114 | 15,000.00 |
| | Cheque 231 232 233 En efective | fecha 29/03/10 29/03/10 29/03/10 | Importe 5,000.00 5,000.00 4,500.00 500.00 | | |
| Julio César Dorantes Orta | La agexplicación cumplió con dio justimotivo de objetivo de y ni en quactividade agrupación erogación artículos del Estado | rrupación n, sin emba on lo reque tificación d I gasto, no el libro "Hist- ue rubro d s permitido nes ju según se 52 de la Le o, 9,10, 1 to de las Aç estatales. | presentó argo no se rido ya que etallada del justificó el oria Mayas" e gastos y s para las astifica la | F.0120 | 11,600.00 |
| | Cheque 170 | fecha 30/08/10 | Importe 11,600.00 | | |

5.- No justificó las erogaciones con la actividad realizada, toda vez que la agrupación realizó la adquisición de diversos gastos por la compra de papelería para la realización de asambleas, mismas que no acreditó, por la cantidad de \$ 7,459.00 (Siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en los artículos 37, 32 fracción XIV, 52 fracción III cuarto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí 9, 10, 15, 16 y 17 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales y artículos, 24.3 y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------|
| Alejandro Jiménez Olguín | No solventó en virtud de que se le solicitó justificar los gastos ejercidos por concepto de gastos indirectos por la adquisición de papelería de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2010, para capacitación política en sus asambleas, justificando solo la realización de una asamblea de fecha | N.V.1000 | 2,000.00 |

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------|
| | 19 de marzo de 2010, y no adjuntando además evidencia que justifique las erogaciones por ese concepto. | | |
| Alejandro Jiménez Olguín | No solventó en virtud de que se le solicitó justificar los gastos ejercidos por concepto de gastos indirectos por la adquisición de papelería de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2010, para capacitación política en sus asambleas, justificando solo la realización de una asamblea de fecha 19 de marzo de 2010, y no adjuntando además evidencia que justifique las erogaciones por ese concepto. | N.V.1082 | 1,930.00 |
| Alejandro Jiménez Olguín | No solventó en virtud de que se le solicitó justificar los gastos ejercidos por concepto de gastos indirectos por la adquisición de papelería de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2010, para capacitación política en sus asambleas, justificando solo la realización de una asamblea de fecha 19 de marzo de 2010, y no adjuntando además evidencia que justifique las erogaciones por ese concepto. | N.V.1085 | 670.00 |
| Alejandro Jiménez Olguín | No solventó en virtud de que se le solicitó justificar los gastos ejercidos por concepto de gastos indirectos por la adquisición de papelería de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2010, para capacitación política en sus asambleas, justificando solo la realización de una asamblea de fecha 19 de marzo de 2010, y no adjuntando además evidencia que justifique las erogaciones por ese concepto. | N.V.1113 | 2,000.00 |
| Alejandro Jiménez Olguín | No solventó en virtud de que se le solicitó justificar los gastos ejercidos por concepto de gastos indirectos por la adquisición de papelería de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2010, para capacitación política en sus asambleas, justificando solo la realización de una asamblea de fecha 19 de marzo de 2010, y no adjuntando además evidencia que justifique las erogaciones por ese concepto. | N.V.1150 | 859.00 |

4.11 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

POTOSINOS EN LUCHA.

4.11.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2010 la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación, a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el Gasto Ordinario, que ejerció durante el período que comprende del 1° de Enero y hasta el 31 de Dici embre de 2010; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

| No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACION A LA APE | ESCRITO DE RESPUESTA | FECHA DE RECEPCION |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| CEEPAC/CPF/DAF/223/3693/2009 | Recordatorio de presentación del plan de acciones anualizado. | Enero 04 de 2010 | Escrito s/n | Enero 20 de 2010 |
| CEEPC/DAF/325/CPF/116/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 1er. trimestre 2010 | Abril 13 de 2010 | Escrito s/n | Abril 21 de 2010 |
| CEEP/DAF/475/CPF/169/2010 | Requerimiento de información correspondiente al 1er. trimestre 2010 | Mayo 28 de 2010 | No atendió | |
| CEEPC/DAF/618/CPF/244/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 2do. trimestre 2010 | Julio 09 de 2010 | Escrito s/n | Julio 21 de 2010 |
| CEEPC/DAF/719/CPF/260/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 3er. trimestre 2010 | Octubre 11 de 2010 | Escrito s/n | Octubre 20 de 2010 |
| CEEPAC/DAF/754/CPF/277/2010 | Observaciones del 1er. y 2do. trimestres 2010 | Octubre 25 de 2010 | Escrito s/n | Noviembre 10 de 2010 |
| CEEPC/CPF/836/293/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 4to. trimestre 2010 | Diciembre 13 de 2010 | Escrito s/n | Enero 28 de 2011 |
| CEEPAC/DAF/211/CPF/030/2011 | Observaciones al 3er. trimestre 2010 | Marzo 11 de 2011 | No atendió | |
| CEEPC/CPF/UF /438/96/2011 | Notificación de observaciones anuales 2010 | Octubre 13 de 2011 | Escrito s/n | Octubre 28 de 2011 |

La Comisión Permanente de Fiscalización en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por esa Agrupación Política Potosinos en Lucha, señalando a continuación mas a detalle las notificaciones realizadas:

1.- Se emitió el oficio CEEPC/DAF/754/CPF/277/2010, de fecha 19 de Octubre de 2010, girado a la C. Claudia Judith Martínez Morales, Presidenta de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, notificando el contenido del mismo, el día 25 de Octubre de 2010, por conducto de la C. Evangelina Morales Soto en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 1er y 2do. trimestres del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 10 de Noviembre de 2010, atendió el oficio CEEPC/DAF/754/CPF/277/2010, dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones del 1er y 2do. trimestres de 2010, por conducto de su Presidenta la C. Claudia Judith Martínez Morales, ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

2.- Se emitió el oficio CEEPAC/DAF/211/CPF/030/2011, de fecha 08 de Marzo de 2011, girado a la C. Claudia Judith Martínez Morales, Presidenta de la Agrupación Política Potosinos en Lucha, notificando el contenido del mismo, el día 11 de Marzo de 2011, por conducto del C. Mariel Monjardín Martínez en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 3er. trimestre del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Respecto al oficio CEEPAC/DAF/211/CPF/030/2011, la agrupación política estatal Potosinos en Lucha, no presentó respuesta.

3.- Se emitió el oficio CEEPC/CPF/UF/438/96/2011, de fecha 10 de Octubre de 2011, girado a la C. Claudia Judith Martínez Morales, Presidenta de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, notificando el contenido del mismo el día 13 de Octubre de 2011, por conducto del C. Victoriana Guerrero Colunga en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros anuales del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 28 de Octubre de 2011 atendió el oficio CEEPC/CPF/UF/438/96/2011, de manera extemporánea, por conducto del C. Daniel Ramos Escobedo, quién se ostentó como Presidente de la Agrupación, sin estar

debidamente acreditado, quién presentó ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral escrito sin número en el que realizó diversas manifestaciones por lo que en este caso en particular, la Comisión Permanente de Fiscalización determinó no entrar al estudio del citado escrito en virtud de la extemporaneidad del mismo, además de que el citado ciudadano no tenía acreditada debidamente su personalidad como presidente de la agrupación ante este organismo electoral y por lo tanto no se encontraba facultado para realizar las aclaraciones correspondientes.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la Agrupación Política Estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta. Pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual; de lo que se desprende que dicha Agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, pero sobre todo que la Agrupación por conducto de su presidente y/o responsable financiero en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.11.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2010 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

POTOSINOS EN LUCHA

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esta agrupación relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2010 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISION APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISION DEL GASTO ORDINARIO 2010, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 POTOSINOS EN LUCHA

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Saldo inicial | \$ 16.91 | \$ 16.91 |
| INGRESOS | | |
| Financiamiento Público | 42,447.24 | 106,217.28 |
| Financiamiento Privado | 0.00 | 0.00 |
| Otros ingresos (Fondo Fortalecimiento a las | | |
| agrupaciones) | 0.00 | 0.00 |
| Total Ingresos | \$ 42,447.24 | \$ 106,217.28 |

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 **POTOSINOS EN LUCHA**

CIFRAS

CIFRAS

| CONCEPTO | REPORTADAS POR LA AGRUPACION | DETERMINADAS POR LA COMISION |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| INGRESOS TOTALES | \$ 42,464.15 | \$ 106,234.19 |
| EGRESOS 1 EDUCACION Y CAPACITACION POLÍTICA | | |
| Gastos por difusión de eventos. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de local y mobiliario p/eventos. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de equipo técnico p/evento. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos de papelería p/evento. | 0.00 | 0.00 |
| Honorarios y viáticos de expositores, | | |
| capacitadores, etc. | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| 2 INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLITICA Difusión de la convocatoria para la | | |
| realización de la investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Honorarios de los investigadores. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos p/adq. Papelería para la realización | 0.00 | 0.00 |
| de la investigación. Material bibliográfico y hemerográfico. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de equipo técnico p/investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| 3 TAREA EDITORIAL | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| Publicación de trabajos de divulgación. (Trípticos, boletines, libros y revistas). | 41,902.00 | 41,902.00 |
| Suma | \$ 41,902.00 | \$ 41,902.00 |
| 4 GASTOS INDIRECTOS | ÷,00=100 | ÷,55=166 |
| Renta de espacios publicitarios y servicios | | |
| de publicidad impresa. | 0.00 | 0.00 |
| Servicios de mensajería. | 0.00 | 0.00 |
| Adquisición de papelería y servicios de | | |
| oficina. | 0.00 | 0.00 |
| Consumos | 0.00 | 0.00 |
| Comisiones bancarias | 558.22 | 562.15 |
| Suma | \$ 558.22 | \$ 562.15 |

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 POTOSINOS EN LUCHA

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Restitución de gastos no comprobados del | | |
| ejercicio 2008 | 0.00 | 10,661.40 |
| Restitución de gastos no comprobados del | | |
| ejercicio 2009 | 0.00 | 53,108.64 |
| Gastos por Comprobar | 0.00 | 0.00 |
| Pago de préstamo | 0.00 | 0.00 |
| Pago de pasivos | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 63,770.04 |
| Total Gastos | \$ 42,460.22 | \$ 106,234.19 |
| Total de Egresos según Flujo de Efectivo | \$ 42,460.22 | \$ 106,234.19 |
| SALDO FINAL | \$ 3.93 | \$ 0.00 |

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los Ingresos:

La Agrupación Política, Potosinos en Lucha, reportó en su informe consolidado anual al de Diciembre de 2010, un total de Ingresos por \$ 42,464.15 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Saldo Inicial. La agrupación reportó en su informe consolidado anual cantidad de \$16.91 (Dieciséis pesos 91/100 M.N.)
- b) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de 42,447.24 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 24/100 M.N.) importe reportado por la agrupación correspondiente al financiamiento público que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1ero. de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010.
- c) Ingresos por financiamiento privado. La agrupación no reportó ingresos por este concepto.

De los Egresos:

La Agrupación Política Potosinos en Lucha, reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010, un total de egresos por \$ 42,460.22 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos 22/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Tarea Editorial. La cantidad de \$ 41,902.00 (Cuarenta y un mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.) por la emisión de solo dos revistas denominadas "Potosinos en Lucha".
- **b) Gastos Indirectos.** La cantidad de \$ 558.22 (Quinientos cincuenta y ocho pesos 22/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias.

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Potosinos en Lucha, obtuvo ingresos totales por \$ 106,234.19 (Ciento seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 19/100 M.N.) y se integran de la siguiente forma:

- a) Saldo Inicial. La cantidad de \$ 16.91 (Dieciséis pesos 91/100 M.N.), importe que corresponde al saldo inicial que se obtuvo del estado de cuenta bancario de la agrupación correspondiente al mes de Enero de 2010.
- b) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) importe total que por ley le correspondió a la agrupación por concepto de financiamiento público por el período que comprende del 1ero. De enero y hasta el 31 de diciembre de 2010, mismo que se verificó y comparó con las ministraciones entregadas durante el mencionado ejercicio por la dirección ejecutiva de administración y finanzas de este organismo electoral.
- **c) Ingresos por Financiamiento Privado.** No se determinaron ingresos por concepto de financiamiento privado.

De los Egresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización, determinó que la Agrupación Política, Potosinos en Lucha, realizó egresos por un total de \$ 106,234.19 (Ciento seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 19/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

a) Tarea Editorial. La cantidad de \$ 41,902.00 (Cuarenta y un mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.) por la publicación de trabajos de divulgación de dos revistas denominadas "Potosinos en Lucha"

- **b) Gastos Indirectos.** La cantidad de \$ 562.15 (Quinientos sesenta y dos pesos 15/100 M.N.) por el pago de comisiones bancarias por manejo de cuenta.
- c) Restitución de Gastos no ejercidos y/o comprobados. La cantidad de \$63,770.04 (Sesenta y tres mil setecientos setenta pesos 04/100 M.N.) por concepto de reembolsos por gastos no comprobados y/o ejercidos determinados en los dictamen del gasto de las actividades de las agrupaciones de los ejercicios 2008 y 2009 por \$ 10,661.40 (Diez mil seiscientos sesenta y un pesos 40/100 M.N.) y \$ 53,108.64 (Cincuenta y tres mil ciento ocho pesos 64/100 M.N.) respectivamente.

Del análisis de los Ingresos y Egresos determinados para esa Agrupación, esta Comisión determinó que ese instituto político, ejerció la totalidad de los ingresos que por financiamiento público recibió para el ejercicio 2010.

4.11.3 OBSERVACIONES:

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que esa Agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio CEEPC/CPF/UF/438/96/2011, de fecha 10 de Octubre de 2011, determinó las siguientes:

4.11.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS.-

Primero.- Se observó que esa Agrupación Potosinos en Lucha fue omisa en cumplir lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en virtud de que los cheques que expidió y que se señalan a continuación, no fueron nominativos para cubrir el pago a su proveedor Alma Emireth Hernández Rubio.

| CHEQUE | FECHA | PROVEEDOR | FACTURA | CONCEPTO GENERAL | IMPORTE |
|--------|-----------|------------------------------------|---------|-----------------------|----------|
| | | CLAUDIA JUDITH | | | |
| CH.88 | 13-feb-10 | MARTINEZ MORALES | S/N | GASTOS DE DIVULGACION | 5,000.00 |
| CH.90 | 23-feb-10 | CLAUDIA JUDITH MARTINEZ MORALES | S/N | GASTOS DE DIVULGACION | 1,900.00 |
| CH.91 | 24-feb-10 | CLAUDIA JUDITH MARTINEZ MORALES | S/N | GASTOS DE DIVULGACION | 7,000.00 |
| CH.92 | 12-mar-10 | CLAUDIA JUDITH MARTINEZ MORALES | S/N | GASTOS DE DIVULGACION | 3,000.00 |
| CH.93 | 22-mar-10 | CLAUDIA JUDITH MARTINEZ MORALES | S/N | GASTOS DE DIVULGACION | 4,180.00 |

Segundo.- Se observó que esta Agrupación Política Potosinos en Lucha, presentó incorrecto su informe financiero correspondiente al 1er. Trimestre de 2010, ya que no registró el ingreso total de ingresos por concepto de financiamiento público que legalmente le correspondió y que le asignó este organismo electoral por la cantidad de

\$8,851.44 (ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 44/100M.N.) para cada uno de los meses de Enero, Febrero y Marzo 2010, así como tampoco registró en el rubro de egresos los descuentos por financiamiento público no ejercidos y/o no comprobados del gasto ordinario del ejercicio 2008 por \$ 1,776.90 (Mil setecientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.), para los mismos meses que se señalan reportando un ingreso neto por \$ 21,223.62 (Veintiún mil doscientos veintitrés pesos 62/100 M.N.)

1er. Trimestre 2010

Ingresos

Financiamiento Público \$26,554.32

Egresos

Descto. X Reembolsos \$ 5,330.70 Financiamiento neto reportado: \$ 21,223.62

Tercero.- Se observó que esta Agrupación Política Potosinos en Lucha, presentó incorrecto su informe financiero correspondiente al 2do. Trimestre de 2010, ya que no registró el ingreso total de ingresos por concepto de financiamiento público que legalmente le correspondió y que le asignó este organismo electoral por la cantidad de \$8,851.44 (ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 44/100M.N.) para cada uno de los meses de Abril, Mayo y Junio 2010, así como tampoco registró en el rubro de egresos los descuentos por financiamiento público no ejercidos y/o no comprobados del gasto ordinario del ejercicio 2008 por \$1,776.90 (Mil setecientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.), para los mismos meses que se señalan reportando un ingreso neto por \$21,223.62 (Veintiún mil doscientos veintitrés pesos 62/100 M.N.)

2do. Trimestre 2010

Ingresos

Financiamiento Público \$ 26,554.32

Egresos

Descto. X Reembolsos \$5,330.70 Financiamiento neto reportado: \$21,223.62

Cuarto.- Se observó que esta Agrupación Política Potosinos en Lucha, presentó incorrecto su informe financiero correspondiente al 3er. Trimestre de 2010, toda vez que reportó no haber recibido prerrogativas correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2010. Para tal efecto esta Comisión le requirió la corrección del mismo, señalándole que debería manifestar los ingresos que por ley le correspondieron y a su vez registrar en el rubro de egresos el importe que este organismo electoral le descontó por gastos no comprobados y/o no ejercidos del ejercicio 2009 que le resultó en el dictamen de dicho ejercicio.

Informe del 3er. Trimestre 2010

Financiamiento Público Financiamiento Público

que le correspondió: Reportado: \$26,554.32 \$0.00

Egresos que debió Egresos reportados:

Saldo reportado:

Reportar:

Descuentos CEEPAC \$ 26,554.32 \$0.00

Saldo que debió

Reportar:

\$ 0.00

Quinto.- Se observó que esta Agrupación Política Potosinos en Lucha, presentó incorrecto su informe financiero correspondiente al 4to. Trimestre de 2010, toda vez que reportó no haber recibido prerrogativas correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010. Para tal efecto esta Comisión le requirió la corrección del mismo señalándole que debería manifestar los ingresos que por ley le correspondieron y a su vez registrar en el rubro de egresos el importe que este organismo electoral le descontó por gastos no comprobados y/o no ejercidos del ejercicio 2009 que le resultó en el dictamen de dicho ejercicio.

Informe del 4to. Trimestre 2010

Financiamiento Público Financiamiento Público

que le correspondió: Reportado: \$26,554.32 \$0.00

Egresos que debió Egresos reportados:

Reportar:

Descuentos CEEPAC \$ 26,554.32 \$0.00

Saldo que debió Saldo reportado:

Reportar:

\$ 0.00

Sexto.- Se observó que esta Agrupación Potosinos en Lucha, no cumplió con las actividades programadas en su plan de acciones anualizado para el ejercicio 2010, en relación con las actividades que se relacionan a continuación, toda vez que en sus informes de actividades y resultados del ejercicio que nos ocupa, no presentó información, documentación comprobatoria, ni evidencia relacionada con éstas, aduciendo además la falta de recursos, lo cual no resulta justificación pues al elaborar el plan de acciones anualizado la agrupación tenía conocimiento del financiamiento público que se le otorgaría durante el ejercicio.

- Reuniones o mesas de trabajo con las diferentes organizaciones afines para establecer una agenda de trabajo de cara a las próximas elecciones locales, con el fin de tener una participación directa en la promoción a la participación ciudadana.
- Se pretende también hacer una campaña aun más exhaustiva de afiliación a nuestra agrupación, con el fin de tener presencia en todo el territorio potosino para la consolidación de nuestra agrupación.

 Cabe mencionar que el principal problema con el que nos enfrentamos es en el aspecto económico, por la falta de recursos para llevar a cabo nuestras actividades por lo que también se tiene planeado buscar otra forma de financiamiento para avanzar con mas firmeza y cumplir nuestros objetivos.

4.11.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS:

Primero.- El importe que por observaciones cuantitativas que no solventó la Agrupación Política Estatal asciende a un total de **\$ 1,534.00** (Un mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), las cuales se detallan a continuación:

1.- No presentó documentación comprobatoria del gasto, por la cantidad de **\$ 1,534.00** (Un mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en los artículos 32 fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, artículos 10.1, 24.3 y 24.5 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 15, 16 y 17 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

| PROVEEDOR | | OTIVO DE | | FACTURA | IMPORTE |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------|
| | | BSERVAC | | | GTO |
| Alma Emireth Hernández Rubio | cantidad resultando comproba cheques ascienden 21,080.00 | una difor de \$ r de \$ r a la car corma de pa | por la 20,880.00, erencia por 200 y los elacionados ntidad de \$ ago Importe \$ 5,000.00 \$ 1,900.00 \$ 7,000.00 \$ 3,000.00 \$ 4,180.00 \$ 21,080.00 | | 200.00 |
| | No presentó documentación comprobatoria por el concepto de publicaciones ch- 95 Julio 2010. | | | 1,334.00 | |

4.12 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

TAMOHI TENEK

4.12.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2010 la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Tamohí Tenek, a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación, a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el Gasto Ordinario, que ejerció durante el período que comprende del 1° de Enero y hasta el 31 de Dici embre de 2010; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

| No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACION A LA APE | ESCRITO DE RESPUESTA | FECHA DE RECEPCION |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| CEEPAC/CPF/DAF/230/3700/2009 | Recordatorio de presentación de Plan de Acciones Anualizado. 2010 | Enero 19 de 2010 (Notificación por Estrados) | No atendió | |
| CEEPC/DAF/480/CPF/174/2010 | Exhorto a cumplir con la presentación de sus informes al 1er. trimestre 2010. | Junio 10 de 2010 (Notificación por Estrados) | No atendió | |
| CEEPC/DAF/618/CPF/244/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 2do. trimestre 2010 | Julio 15 de 2010 (Notificación por Estrados) | No atendió | |
| CEEPC/DAF/719/CPF/260/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 3er. trimestre 2010 | Octubre 13 de 2010 (Notificación por Estrados) | No atendió | |
| CEEPC/CPF/836/293/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 4to. trimestre 2010 | Diciembre 08 de 2010 (Notificación por Estrados) | No atendió | |

En virtud de que ya no fue posible localizar al presidente ni al responsable financiero de esa Agrupación Política Tamohí Tenek, se procedió a notificar por estrados los oficios que esta Comisión emitió durante el ejercicio 2010, sin obtener respuesta alguna.

4.11.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2010 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

TAMOHI TENEK

Esta agrupación, no recibió el financiamiento público que por ley le correspondió para este ejercicio 2010, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Sin embargo, sobre el total del financiamiento público que por ley le correspondió a esa Agrupación Tamohi Tenek por \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) se le descontó la cantidad de \$ 70,262.22 (Setenta mil doscientos sesenta y dos pesos 22/100 M.N.) por concepto de los reembolsos que por gastos no comprobados y/o no ejercidos le fueron determinados a esa agrupación en el dictamen del gasto ordinario del ejercicio 2008 y 2009.

La diferencia que arrojó la aplicación anterior asciende a la cantidad de \$ 35,955.06 (Treinta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos 06/100 M.N.) importe que no ejerció por no tener derecho a recibirlo tal y como se menciona con antelación.

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 TAMOHI TENEK

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Saldo inicial | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| INGRESOS | | |
| Financiamiento Público | 0.00 | 106,217.28 |
| Financiamiento Privado | 0.00 | 0.00 |
| Otros ingresos (Fondo Fortalecimiento a las agrupaciones) | 0.00 | 0.00 |
| Total Ingresos | \$ 0.00 | \$ 106,217.28 |
| INGRESOS TOTALES | \$ 0.00 | \$ 106,217.28 |
| EGRESOS 1 EDUCACION Y CAPACITACION POLÍTICA Gastos por difusión de eventos. Renta de local y mobiliario p/eventos. Renta de equipo técnico p/evento. Gastos de papelería p/evento. Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc. | 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 | 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| 2 INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLITICA Difusión de la convocatoria para la realización de la investigación. Honorarios de los investigadores. Gastos p/actividades de investigación de | 0.00 0.00 0.00 | 0.00 0.00 0.00 |

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 TAMOHI TENEK

| СОМСЕРТО | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| campo y gabinete. | | |
| Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Material bibliográfico y hemerográfico. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de equipo técnico p/investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| 3 TAREA EDITORIAL | | |
| Publicación de trabajos de divulgación. (Trípticos, boletines, libros y revistas). | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| 4 GASTOS INDIRECTOS | | |
| Renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa. | 0.00 | 0.00 |
| Servicios de mensajería. | 0.00 | 0.00 |
| Adquisición de papelería y servicios de oficina. | 0.00 | 0.00 |
| Consumos | 0.00 | 0.00 |
| Comisiones bancarias | 0.00 | 0.00 |
| Suma - | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2008 | 0.00 | 17,153.58 |
| Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2009 | 0.00 | 53,108.64 |
| Gastos por Comprobar | 0.00 | 0.00 |
| Pago de préstamo | 0.00 | 0.00 |
| Pago de pasivos | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 70,262.22 |
| Total Egresos | \$ 0.00 | \$ 70,262.22 |
| Total de Egresos según Flujo de Efectivo | \$ 0.00 | \$ 70,262.22 |
| SALDO FINAL | \$ 0.00 | \$ 35,955.06 |

4.12.3 OBSERVACIONES:

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado no determinó observaciones cualitativas ni cuantitativas, en virtud de que a dicha agrupación, le fue suspendido el financiamiento público.

4.13 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

UNIDOS POR MEXICO

4.13.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2010 la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Unidos por México a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación, a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el Gasto Ordinario, que ejerció durante el período que comprende del 1° de Enero y hasta el 31 de Dici embre de 2010; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

| No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACION A LA APE | ESCRITO DE RESPUESTA | FECHA DE RECEPCION |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------|
| CEEPAC/CPF/DAF/221/3691/2009 | Recordatorio de presentación del plan de acciones anualizado. | Diciembre 18 de 2009 | Escrito s/n | Enero 28 de 2010 |
| CEEPAC/DAF/320/CPF/111/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 1er. trimestre 2010 | Abril 12 de 2010 | Escrito s/n | Abril 21 de 2010 |
| CEEPC/DAF/471/CPF/165/2010 | Requerimiento información respecto al informe del 1er. trimestre 2010 | Mayo 29 de 2010 | Escrito s/n | Junio 03 de 2010 |
| CEEPC/DAF/618/CPF/244/2010 | Recordatorio, de presentación del informe correspondiente al 2do. trimestre 2010 | Julio 09 de 2010 | Escrito s/n | Julio 19 de 2010 |
| CEEPC/DAF/719/CPF/260/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 3er. trimestre 2010 | Octubre 11 de 2010 | Escrito s/n | Octubre 19 de 2010 |
| CEEPAC/DAF/755/CPF/278/2010 | Observaciones del 1er. y 2do. trimestres 2010 | Octubre 22 de 2010 | Escrito s/n | Noviembre 05 de 2010 |
| CEEPC/CPF/836/293/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 4to. trimestre 2010 | Diciembre 14 de 2010 | Escrito s/n | Enero 19 y 03 Marzo de 2011 |
| CEEPC/CPF/UF/439/97/2011 | Notificación para informar que en sus informes correspondientes al ejercicio 2010, no resultaron observaciones | Octubre 13 de 2011 | No requirió respuesta | |

La Comisión Permanente de Fiscalización en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por esa Agrupación Política Unidos por México, señalando a continuación mas a detalle las notificaciones realizadas:

1.- Se emitió el oficio CEEPAC/DAF/755/CPF/278/2010, de fecha 19 de Octubre de 2010, girado al C. Laurentino Rentería Coronado, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Unidos por México, notificando el contenido del mismo, el día 22 de Octubre de 2010, por conducto del C. Angelina Morales Yáñez en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes al 1er y 2do. trimestres del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Al respecto, esa agrupación el día 05 de Noviembre de 2010, atendió el oficio CEEPAC/DAF/755/CPF/278/2010, de fecha 19 de Octubre de 2010, dentro del plazo otorgado para presentar las aclaraciones correspondientes a las observaciones del 1er y 2do. trimestres de 2010, por conducto de su Presidente, el C. Jalil Chalita Zarur ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

2.- Se emitió el oficio CEEPAC/CPF/UF/439/97/2011, de fecha 10 de Octubre de 2011, girado al C. Jalil Chalita Zarur Presidente de la Agrupación Política Estatal Unidos por México, notificando el contenido del mismo el día 13 de Octubre de 2011, por conducto del C. Ma. Eugenia Portillo en el cual se le dieron a conocer que no hubo observaciones a los informes de actividades y financieros anuales del Gasto Ordinario de 2010 que presentó.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la Agrupación Política Estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta. Pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual; de lo que se desprende que dicha Agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, pero sobre todo que la Agrupación por conducto de su presidente y/o responsable financiero en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.13.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2010 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

UNIDOS POR MEXICO

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esta agrupación relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2010 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto del personal

administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISION APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISION DEL GASTO ORDINARIO 2010, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 UNIDOS POR MEXICO

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Saldo inicial | \$ 1,201.43 | \$ 1,201.43 |
| INGRESOS | | |
| Financiamiento Público | 106,217.28 | 106,217.28 |
| Financiamiento Privado | 0.00 | 0.00 |
| Otros ingresos (Fondo Fortalecimiento a las agrupaciones) | 0.00 | 0.00 |
| Total Ingresos | \$ 106,217.28 | \$ 106,217.28 |
| INGRESOS TOTALES | \$ 107,418.71 | \$ 107,418.71 |
| EGRESOS 1 EDUCACION Y CAPACITACION POLÍTICA Gastos por difusión de eventos. Renta de local y mobiliario p/eventos. Renta de equipo técnico p/evento. Gastos de papelería p/evento. | 0.00 1,479.00 0.00 0.00 | 0.00 1,479.00 0.00 0.00 |
| Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc. | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 1,479.00 | \$ 1,479.00 |
| 2 INVEST. SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA | | |
| Difusión de la convocatoria para la realización de la investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Honorarios de los investigadores. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Material bibliográfico y hemerográfico. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de equipo técnico p/investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| 3 TAREA EDITORIAL | | |

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 UNIDOS POR MEXICO

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Publicación de trabajos de divulgación. | 87,080.00 | 87,080.00 |
| (Trípticos, boletines, libros y revistas). | | |
| Suma | \$ 87,080.00 | \$ 87,080.00 |
| 4 GASTOS INDIRECTOS | | |
| Renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa. | 0.00 | 0.00 |
| Servicios de mensajería. | 0.00 | 0.00 |
| Adquisición de papelería y servicios de oficina. | 1,199.00 | 1,199.00 |
| Consumos | 1,443.60 | 1,443.00 |
| Comisiones bancarias | 1,775.36 | 1,775.36 |
| Suma | \$ 4,417.96 | \$ 4,417.36 |
| Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2008 | 3,747.12 | 3,747.12 |
| Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2009 | 10,650.90 | 10,650.90 |
| Gastos por Comprobar | 0.00 | 0.00 |
| Pago de préstamo | 0.00 | 0.00 |
| Pago de pasivos | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 14,398.02 | \$ 14,398.02 |
| Total Egresos | \$ 107,374.98 | \$ 107,374.38 |
| Total de Egresos según Flujo de Efectivo | \$ 107,374.98 | \$ 107,374.38 |
| SALDO FINAL | \$ 43.73 | \$ 44.33 |

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los Ingresos:

La Agrupación Política, Unidos por México, reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010 un total de Ingresos por \$ 107,418.71 (Ciento siete mil cuatrocientos dieciocho pesos 71/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- **a)** Saldo Inicial.- La cantidad de \$ 1,201.43 (Mil doscientos un pesos 43/ 100 M.N.), importe manifestado por la agrupación en sus informes.
- b) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) importe reportado por la agrupación correspondiente al financiamiento público que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1ero. de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010.
- **c)** Ingresos por financiamiento privado. La agrupación no reportó ingresos por este concepto.

De los Egresos:

La Agrupación Política Unidos por México, reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010, un total de egresos por **\$107,374.98** (Ciento siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 39/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Educación y Capacitación Política. La cantidad de \$ 1,479.00 (Mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos por arrendamiento de equipos para eventos relacionados con educación y capacitación política.
- b) Tarea Editorial. La cantidad de \$ 87,080.00 (Ochenta y siete mil ochenta pesos 00/100 M.N.) que erogó para la transmisión semanal en vivo de temas relacionados con la política, la sociedad, la democracia, entre otros que aborda el Lic. Jalil Chalita, presidente de la agrupación.
- c) Gastos Indirectos. La cantidad de \$ 4,417.96 (Cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 96/100 M.N.) para gastos de renta de espacios papelería, comisiones bancarias y gastos indirectos relacionados con las actividades de la agrupación.
- d) Restitución de Gastos no ejercidos y/o comprobados. La cantidad de \$14,398.02 (Catorce mil trescientos noventa y ocho pesos 02/100 M.N.) por concepto de reembolsos por gastos no comprobados y/o ejercidos determinados en el dictamen de los ejercicios 2008 por \$ 3,747.12 (Tres mil setecientos cuarenta y siete pesos 12/100 M.N.) y en 2009 un importe de \$ 10,650.90 (Diez mil seiscientos cincuenta pesos 90/100 M.N.)

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Unidos por México, obtuvo ingresos totales por \$ 107,418.71 (Ciento siete mil cuatrocientos dieciocho pesos 71/100 M.N.) y se integran de la siguiente forma:

a) Saldo Inicial. La cantidad de \$ 1,201.43 (Mil doscientos un pesos 43/100 M.N.), importe que corresponde al saldo inicial que se obtuvo del estado de cuenta bancario de la agrupación correspondiente al mes de Enero de 2010.

- b) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) importe total que por ley le correspondió a la agrupación por concepto de financiamiento público por el período que comprende del 1ero. de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2010, mismo que se verificó y comparó con las ministraciones entregadas durante el mencionado ejercicio por la dirección ejecutiva de administración y finanzas de este organismo electoral.
- **c) Ingresos por Financiamiento Privado.** No se determinaron ingresos por concepto de financiamiento privado.

De los Egresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización, determinó que la Agrupación Política Unidos por México, realizó egresos por un total de \$ 107,374.38 (Ciento siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 38/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Educación y Capacitación Política. La cantidad de \$ 1,479.00 (Mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos por arrendamiento de equipos para eventos relacionados con educación y capacitación política.
- **b)** Tarea Editorial. La cantidad de \$ 87,080.00 (Ochenta y siete mil ochenta pesos 00/100 M.N.) que erogó para la transmisión semanal en vivo de temas relacionados con la política, la sociedad, la democracia, entre otros que aborda el Lic. Jalil Chalita, presidente de la agrupación.
- c) Gastos Indirectos. La cantidad de \$ 4,417.36 (Cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 36/100 M.N.) para gastos de renta de espacios, papelería, comisiones bancarias y gastos indirectos relacionados con las actividades de la agrupación.
- d) Restitución de Gastos no ejercidos y/o comprobados. La cantidad de \$14,398.02 (Catorce mil trescientos noventa y ocho pesos 02/100 M.N.) por concepto de reembolsos por gastos no comprobados y/o ejercidos determinados en el dictamen de los ejercicios 2008 por \$ 3,747.12 (Tres mil setecientos cuarenta y siete pesos 12/100 M.N.) y en 2009 un importe de \$ 10,650.90 (Diez mil seiscientos cincuenta pesos 90/100 M.N.) determinados en los dictámenes de los ejercicios citados respectivamente.

Del análisis de los Ingresos y Egresos determinados para esa Agrupación, esta Comisión determinó que esa Agrupación, no ejerció la cantidad de \$ 44.33 (Cuarenta y cuatro pesos 33/ 100 M.N.) de los ingresos que por financiamiento público recibió para el ejercicio 2010.

4.13.3 OBSERVACIONES

En virtud de que mediante oficio CEEPAC/CPF/UF/439/97/2011, de fecha 10 de Octubre de 2011, girado al C. Jalil Chalita Zarur Presidente de la Agrupación Política Estatal Unidos por México, se le informó que no hubo observaciones a los informes de actividades y financieros anuales del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, la agrupación, no determinó observaciones cualitativas ni observaciones cuantitativas.

Que esta agrupación política cumplió con las actividades programadas en su Plan de Acciones anualizado 2010.

4.14 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

VIA ALTERNA

4.14.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2010 la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Vía Alterna a fin de informar y en su caso a exhortar a la agrupación, a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el Gasto Ordinario, que ejerció durante el período que comprende del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2010; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

| No. DE OFICIO EMITIDO POR LA CPF | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACION A LA APE | ESCRITO DE RESPUESTA | FECHA DE RECEPCION |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| CEEPAC/CPF/DAF/228/3698/2009 | Recordatorio de presentación del plan de acciones anualizado. | Diciembre 18 de 2009 | Escrito s/n | Enero 26 de 2010 |
| CEEPAC/DAF/321/CPF/112/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 1er. trimestre 2010 | Abril 12 de 2010 | Escrito s/n | Abril 20 de 2010 |
| CEEPC/DAF/618/CPF/244/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 2do. trimestre 2010 | Julio 10 de 2010 | Escrito s/n | Julio 23 de 2010 |
| CEEPC/DAF/719/CPF/260/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 3er. trimestre 2010 | Octubre 11 de 2010 | Escrito s/n | Octubre 20 de 2010 |
| CEEPC/CPF/836/293/2010 | Recordatorio de presentación del informe correspondiente al 4to. trimestre 2010 | Diciembre 13 de 2010 | Escrito s/n | Enero 20 de 2011 |
| CEEPAC/DAF/206/CPF/025/2011 | Observaciones al 3er. trimestre 2010 | Marzo 11 de 2011 | No atendió | No atendió |
| CEEPC/CPF/UF /442/98/2011 | Notificación de observaciones anuales 2010 | Octubre 17 de 2011 | No Atendió | No atendió |
| CEEPC/CPF/UF/443/99/2011 | Compulsa a José de Jesús Puente Esparza | Octubre 14 de 2011 | Escrito s/n | Octubre 21 de 2011 |
| CEEPC/CPF/UF /445/101/2011 | Compulsa a Luis Fernando Gallegos Gómez y Ciprés | Octubre 21 de 2011 (Notificación por Estrados) | No atendió | |
| CEEPC/CPF/UF /444/100/2011 | Compulsa Juan Múzquiz del Valle | Octubre 21 de 2011 Notificación por estrados | Escrito s/n | Octubre 27 de 2011 |

La Comisión Permanente de Fiscalización en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, emitió diversos oficios que contienen las observaciones que derivaron de la revisión realizada a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por esa Agrupación Política Vía Alterna, señalando a continuación mas a detalle las notificaciones realizadas:

1.- Se emitió el oficio CEEPAC/DAF/206/CPF/025/2011, de fecha 08 de Marzo de 2011, girado al C. Pablo Valladares García, Presidente de la Agrupación Política Estatal Vía Alterna, notificando el contenido del mismo el día 11 de Marzo de 2011, por conducto del C. Guillermo Díaz de León Palmeros en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros correspondientes hasta el 3er. trimestre del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Respecto al oficio CEEPAC/DAF/206/CPF/025/2011, la agrupación política estatal Vía Alterna, no dio respuesta al oficio.

2.- Se emitió el oficio CEEPAC/CPF/UF/442/98/2011, de fecha 10 de Octubre de 2011, girado al C. Guillermo Díaz de León Palmeros, Responsable Financiero de la Agrupación Política Estatal Vía Alterna, notificando el contenido del mismo el día 17 de Octubre de 2011, por conducto del C. Guillermo Díaz de León Palmeros en el cual se le dieron a conocer el resultado de las observaciones a los informes de actividades y financieros anuales del Gasto Ordinario de 2010 que presentó, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara ante este organismo electoral, la documentación, información, evidencia y cualquier otro documento que le permitiera aclarar dichas observaciones.

Respecto al oficio CEEPAC/CPF/UF/442/98/2011, la agrupación política estatal Vía Alterna, no dio respuesta al oficio.

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es dinámica y constante durante el ejercicio y que la Agrupación Política Estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta. Pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, se le notifica de manera trimestral y anual; de lo que se desprende que dicha Agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, pero sobre todo que la Agrupación por conducto de su presidente y/o responsable financiero en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

4.14.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2010 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL:

VIA ALTERNA

Una vez recopilada la información y documentación presentada por la agrupación de referencia, relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2010 y del informe consolidado

anual del mismo año, esta Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto del personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISION APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISION DEL GASTO ORDINARIO 2010, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 VIA ALTERNA

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Saldo inicial | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| INGRESOS | | |
| Financiamiento Público | 106,217.28 | 106,217.28 |
| Financiamiento Privado | 0.00 | 0.00 |
| Otros ingresos (Fondo Fortalecimiento a las agrupaciones) | 0.00 | 0.00 |
| Total Ingresos | \$ 106,217.28 | \$ 106,217.28 |
| INGRESOS TOTALES | \$ 106,217.28 | \$ 106,217.28 |
| EGRESOS 1 EDUCACION Y CAPACITACION POLÍTICA Gastos por difusión de eventos. Renta de local y mobiliario p/eventos. Renta de equipo técnico p/evento. Gastos de papelería p/evento. Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc. | 0.00 0.00 0.00 0.00 105,400.00 | 0.00 0.00 0.00 0.00 105,400.00 |
| Suma 2 INVEST. SOCIOECONÓMICA Y | \$ 105,400.00 | \$ 105,400.00 |
| POLITICA Difusión de la convocatoria para la | | |
| realización de la investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Honorarios de los investigadores. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete. | 0.00 | 0.00 |
| Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación. | 0.00 | 0.00 |
| Material bibliográfico y hemerográfico. | 0.00 | 0.00 |
| Renta de equipo técnico p/investigación. | 0.00 | 0.00 |

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 VIA ALTERNA

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACION | CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISION |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| 3 TAREA EDITORIAL | | |
| Publicación de trabajos de divulgación. (Trípticos, boletines, libros y revistas). | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| 4 GASTOS INDIRECTOS | | |
| Renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa. | 0.00 | 0.00 |
| Servicios de mensajería. | 0.00 | 0.00 |
| Adquisición de papelería y servicios de oficina. | 0.00 | 0.00 |
| Consumos | 0.00 | 0.00 |
| Comisiones bancarias | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2008 | 0.00 | 0.00 |
| Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2009 | 0.00 | 0.00 |
| Gastos por Comprobar | 0.00 | 0.00 |
| Pago de préstamo | 0.00 | 0.00 |
| Pago de pasivos | 0.00 | 0.00 |
| Suma | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| | A 10 2 100 00 | |
| Total Egresos | \$ 105,400.00 | \$ 105,400.00 |
| Total de Egresos según Flujo de Efectivo | \$ 105,400.00 | \$ 105,400.00 |
| SALDO FINAL | \$ 817.28 | \$ 817.28 |

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

De las cifras reportadas por la Agrupación

De los Ingresos:

La Agrupación Política, Vía Alterna reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010, un total de Ingresos por \$106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- a) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) importe reportado por la agrupación correspondiente al financiamiento público que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1ero. de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010.
- **b) Ingresos por financiamiento privado.** La agrupación no reportó ingresos por este concepto.

De los Egresos:

La Agrupación Política Vía Alterna reportó en su informe consolidado anual al 31 de Diciembre de 2010, un total de egresos por \$ 105,400.00 (Ciento cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) que se integran de la siguiente forma:

a) Educación y Capacitación Política. La cantidad de \$ 105,400.00 (Ciento cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos por cursos de capacitación política.

De las cifras determinadas por la Comisión:

De los Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Vía Alterna, obtuvo ingresos totales por \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) y se integran de la siguiente forma:

- a) Ingresos por financiamiento público. La cantidad de \$ 106,217.28 (Ciento seis mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.) importe total que por ley le correspondió a la agrupación por concepto de financiamiento público por el período que comprende del 1ero. De enero y hasta el 31 de diciembre de 2010, mismo que se verificó y comparó con las ministraciones entregadas durante el mencionado ejercicio por la dirección ejecutiva de administración y finanzas de este organismo electoral.
- **b) Ingresos por Financiamiento Privado.** No se determinaron ingresos por concepto de financiamiento privado.

De los Egresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización, determinó que la Agrupación Política, Vía Alterna realizó egresos por un total de \$ 105,400.00 (Ciento cinco mil cuatrocientos y cuatro pesos 17/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

a) Educación y Capacitación Política. La cantidad de \$ 105,400.00 (Ciento cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos por cursos de capacitación política.

Del análisis de los Ingresos y Egresos determinados para esa Agrupación, esta Comisión determinó que ese instituto político, no ejerció la cantidad de \$ 817.28 (Ochocientos diecisiete pesos 28/ 100 M.N.) de los ingresos que por financiamiento público recibió para el ejercicio 2010.

La comisión con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, referente a verificar que el uso y destino de los recursos se hagan con sujeción a la ley, llevó a cabo una diligencia en la cual realizó una compulsa con los 3 proveedores de bienes y servicios que en el mes de diciembre 2010 realizaron con esta agrupación señalando para tal efecto el resultado de la práctica realizada:

Primero.- La comisión emitió el oficio CEEPC/CPF/UF/444/100/2011 de fecha 10 de Octubre de 2011 dirigido al C. Juan Muzquiz del Valle, con domicilio en Zavala # 316 Col. Tequisquiapam, en San Luis Potosí, S.L.P. notificando por estrados el contenido del mismo el día 21 de Octubre de 2011, quién en este acto levantó la certificación de dicha notificación el Lic. Rafael Rentería Armendáriz, Secretario de Actas de este organismo electoral, en virtud de que en las diversas ocasiones en que se pretendió notificar el oficio, no salió persona alguna a recibirlo. En el oficio señalado, esta Comisión le solicitó al C. Juan Múzquiz del Valle las operaciones realizadas con la Agrupación Vía Alterna, proporcionando copia fotostática simple del recibo 309 emitidas a dicha agrupación por el período que comprende del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2010, señalando la fecha y forma en que las mismas le fueron liquidadas.

Al respecto el C. Juan Muzquiz del Valle ,el día 27 de Octubre de 2011, dio respuesta al oficio CEEPC/CPF/UF/444/100/2011 de fecha 10 de Octubre de 2011, confirmando la emisión del recibo # 309, mismo que coincide con el número del recibo e importe que presentó en su comprobación la agrupación por la cantidad de \$ 34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de "Taller de Actualización Política, Historia del Estado Mexicano", señalando de igual forma que dicho recibo le fue pagado mediante cheque a su nombre el día 15 de Diciembre del 2010.

Segundo.- La comisión emitió el oficio CEEPC/CPF/UF/445/101/2011 de fecha 10 de Octubre de 2011 dirigido al C. Luis Fernando Gallegos Gómez y Cipres con domicilio en Rey Pedro el Grande 205 Col. Los Reyes CP. 78170 en San Luis Potosí, S.L.P. notificando por estrados el contenido del mismo el día 21 de Octubre de 2011, quién en este acto levantó la certificación de dicha notificación el Lic. Rafael Rentería Armendáriz, Secretario de Actas de este organismo electoral, en virtud de que en las diversas ocasiones en que se pretendió notificar el oficio, no salió persona alguna a recibirlo.

En el oficio señalado, esta Comisión le solicitó al C. Luis Fernando Gallegos Gómez y Ciprés confirmar las operaciones realizadas con la Agrupación Vía Alterna, proporcionando copia fotostática simple del recibo número 747 emitido a dicha agrupación

por el período que comprende del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2010, señalando la fecha y forma en que las mismas le fueron liquidadas.

Al respecto el C. Luis Fernando Gallegos Gómez y Cipres, no atendió los requerimientos de la Agrupación.

Tercero.- La comisión emitió el oficio CEEPC/CPF/UF/443/99/2011 de fecha 10 de Octubre de 2011 dirigido al C. José de Jesús Puente Esparza, con domicilio en calle Mitla # 314 Fraccionamiento Jacarandas en San Luis Potosí, S.L.P. notificando el contenido del mismo el día 14 de octubre de 2011, por conducto de la C. Estela Grimaldo Puebla, en el cual se le solicitó confirmar a esta Comisión las operaciones realizadas con la Agrupación Vía Alterna, proporcionando copia fotostática simple de la factura 031, emitidas a dicha agrupación por el período que comprende del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2010, señalando la fecha y forma en que las mismas le fueron liquidadas.

Al respecto el C. de Jesús Puente Esparza el día 21 de Octubre del mismo año, dio respuesta al oficio de solicitud, confirmando la emisión de la factura a esa agrupación según número 031, misma que coinciden con el números e importe que presentó en su comprobación la agrupación por la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por impartir un curso de "Sociedad y Política" señalando de igual forma que dicha factura le fue liquidada el día 30 de Diciembre de 2011, fecha en que concluyó el curso, mediante cheque a su nombre.

4.14.3 OBSERVACIONES:

La Comisión Permanente de Fiscalización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y concluido el plazo que señala el artículo 25 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que esa Agrupación solventara las observaciones anuales que le fueron notificadas mediante oficio, CEEPAC/CPF/UF/442/98/2011, de fecha 10 de Octubre de 2011determinó las siguientes:

4.14.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS

Primero.- Que esa agrupación, cumplió con la presentación de sus informes financieros trimestrales y el consolidado anual dentro del plazo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley Electoral del Estado.

Segundo.- Basados en el Plan de Acciones Anualizado que presentó La Agrupación Política Vía Alterna para el ejercicio 2010, y una vez revisados los informes de actividades que presentó la misma, por conducto de su Responsable Financiero, para el 1ero., 2do. y 3er. Trimestre, se observó que si bien es cierto la agrupación informó haber realizado actividades en esos trimestres, también lo es que no acreditó la realización de las mismas, toda vez que se le requirió a fin de que presentara información detallada en la que señalara las fechas, lugares, a quién fue dirigido, el objetivo pero sobre todo las

evidencias y materiales, así como el origen del financiamiento que utilizó para la realización de las mismas, sin obtener respuesta.

Para clarificar lo aquí señalado la agrupación informó haber realizado las siguientes actividades:

1er. Trimestre. En San Luis Potosí:

- 23 de enero: Presentación del programa anual 2010 a los miembros directivos de la organización.
- 27 de febrero: Curso de Marketing, tema: La Imagen del Político en el siglo XXI.
- 27 de marzo: Reunión de actualización política, tema: La Política en el siglo XXI.

2do. Trimestre. En San Luis Potosí:

- 17 de abril: Capacitación, Discurso y oración política
- 22 de mayo: Capacitación, Que es la política.
- 19 de junio: Capacitación, formación de liderazgos en el siglo XXI.

3er. Trimestre. En San Luis Potosí:

- 10 y 24 de julio, Mesas de Trabajo sobre avances del primer semestre.
- 14 de agosto, Capacitación: "La crisis del estado actual".

La Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y en atención a lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 32 y antepenúltimo párrafo del artículo 52 ambos de la Ley en cita, le requirió presentar información relativa a acreditar las actividades del 1ero. 2do. y 3er. Trimestre de 2011 lo siguiente:

- a) Explique cómo financió las actividades descritas e informe el origen del financiamiento que ejerció para la realización de dichas actividades en base a lo establecido en el artículo 52 fracción III, Sexto Párrafo de la Ley Electoral del Estado, artículo 11 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.
- **b)** Cumplir con los requisitos que establecen los artículos 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en materia de financiamiento privado ya sea en efectivo o en especie.
- c) Evidencia de los eventos en referencia tales como: Contenido del material de la exposición, nombre del expositor, lugar y día en el cual se realizó el evento o las reuniones de referencia, fotografías, a quién fue dirigido, asistentes y cualquier otra información o documentación que considere pertinente y que permita

complementar y que acredite la realización de las actividades mencionadas, sus informes con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

d) Presentar los informes complementarios que pudieran derivarse de lo aquí solicitado, en los formatos establecidos en el artículo 19 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

Tercero.- Se observó que la agrupación informó que llevó a cabo diversas actividades durante el 3er. y 4to. Trimestre de 2010 que financió con dinero público, sin acreditar la realización de las mismas requiriéndole lo siguiente:

- a) Se observó que esta Agrupación Vía Alterna, presentó en su informe de actividades correspondiente al 3er. trimestre de 2010 que llevó a cabo el día 11 de septiembre de 2010, el curso de Capacitación denominado: Sociedad y Política, sin embargo, es hasta el 4to. trimestre de 2010, en el que presenta la documentación comprobatoria del gasto que erogó para cubrir los servicios profesionales prestados por el C. José de Jesús Puente Esparza como ponente, por la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.), por lo que esta Comisión Permanente de Fiscalización le requirió para que presentara:
- 1.- Lugar en el que se llevó a cabo el curso de capacitación: Sociedad y Política, duración del curso, listado de los asistentes y/o personas beneficiadas con el mismo y justificación del monto que se cubrió por la capacitación señalada.
- 2.- Informara a esta Comisión, el resultado de manera detallada, que se obtuvo de dicha capacitación.
- 3.- Presentara el material que se le entregó a la Agrupación, según lo señalado en el inciso **b)** de la cláusula PRIMERA objeto del contrato.
- 4.- Se le solicitó entregar el material de la presentación multimedia que contiene los tres módulos del curso que señala el inciso **e)** de la cláusula PRIMERA objeto del contrato.
- 5.- Presentar copia fotostática simple de la identificación oficial con fotografía del C. José de Jesús Puente Esparza como prestador de servicios.
- 6.- Entregar Identificación oficial con fotografía, así como documento que acreditara la representación del C. Lic. Alfredo Castillo Salgado ante la Agrupación, mismo que firma como tal, en el contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado, 12, 15,16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

b) Se observó que esa agrupación Vía Alterna, presentó en su informe de actividades correspondiente al 4to. trimestre de 2010 que llevó a cabo dos cursos de capacitación de tres módulos cada uno denominados "JUVENTUD Y POLITICA" y el curso de actualización "HISTORIA DEL ESTADO DEMOCRÁTICO" celebrados los días 09, 15 y 23 de octubre y 13,20, y 27 de noviembre ambos del ejercicio 2010, cuyo costo ascendió a un importe de

\$40,600.00 (Cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) y **\$ 34,800.00** (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

En virtud de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, esta Comisión Permanente de Fiscalización le requirió para que presentara:

- 1.- Lugar en el que se llevaron a cabo los cursos de capacitación: "JUVENTUD Y POLITICA" y el curso de actualización "HISTORIA DEL ESTADO DEMOCRÁTICO", duración de los mismos, listado de los asistentes y/o personas beneficiadas con el mismo y justificación del monto que se cubrió por las capacitaciones señaladas.
- 2.- Informar a esta Comisión, de manera detallada, el resultado que se obtuvo de dichas capacitaciones.
- 3.- Los materiales que se entregaron a la Agrupación, según lo señalado en el inciso **b)** de la cláusula PRIMERA contenida en los contratos que celebró con ambos proveedores.
- 4.- Se le solicitó entregara el material de la presentación multimedia que contiene los tres módulos del curso que señala el inciso **e)** de la cláusula PRIMERA objeto del contrato de ambos cursos de actualización.
- 5.- Presentar copia fotostática simple de la identificación oficial con fotografía de los
 C. Luis Fernando Gallegos Gómez y Cipres y Juan Muzquiz del Valle quiénes fungen como prestadores de servicios.
- 6.- Entregar Identificación oficial con fotografía, así como documento que acredite la representación del C. Lic. Alfredo Castillo Salgado ante la Agrupación, mismo que firma como tal, en el contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios.

Cuarto.- Es importante señalar que en las copias de los cheques 001, 002 y 003, de la cuenta número 61266270201, a nombre de la agrupación se aprecia que los cheques se emitieron nominativos y contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", sin embargo, el estado de cuenta expedido por BANCO DEL BAJIO S.A., de la citada cuenta, correspondiente al mes de enero del año 2011, precisa que los cheques fueron pagados en efectivo, motivo por el cual y a efecto de clarificar el gasto, y verificar el cumplimiento que señala el artículo 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se le requirió a la agrupación para que solicitara y presentara a la Institución Bancaria denominada BANCO DEL BAJIO S.A., de la cuenta número 61266270201, lo siguiente:

Copia debidamente certificada del anverso y reverso de los siguientes cheques:

| No. | NÚMERO DE CHEQUE | FECHA DE EXPEDICIÓN | FECHA DE COBRO | IMPORTE DEL CHEQUE |
|-----|------------------------|-------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 1 | 0001 | 30 de diciembre de | 14 de enero de | \$ 40, 600.00 |
| | | 2010 | 2011 | 4 10, 000100 |
| 2 | 0002 | 30 de diciembre de 2010 | | \$ 34,800.00 |
| 3 | 0003 | 30 de diciembre de 2010 | 18 de enero de 2011 | \$ 30,000.00 |

Al respecto en este tercer punto, la agrupación tampoco presentó lo solicitado.

Quinto.- Que derivado de la compulsa realizada por esta Comisión, a los tres proveedores de bienes y servicios de la Agrupación Vía Alterna, se observó que si bien es cierto la agrupación si presentó la documentación comprobatoria en original de las operaciones realizadas con los proveedores señalados, se observó que la agrupación no presentó la información, documentación ni evidencia que señalan los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, para que sus gastos tuvieran validez, motivo por el cual deberán realizarse las investigaciones necesarias con el objeto de determinar con certeza el destino de los recursos públicos que ejerció la Agrupación.

4.14.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS

Primero.- El importe que por observaciones cuantitativas no solventó la Agrupación Política Estatal asciende a \$ 105,400.00 (Ciento cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), las se detallan a continuación:

1.- No presentó evidencia lo cual es un requisito indispensable para que el gasto tenga validez en los términos de la normatividad aplicable, que debió incluir lugar en el que se efectuó, lista de asistentes, evidencia de la entrega de los certificados, material del curso entregado a la APE y a los asistentes, no entrego la presentación multimedia que señala el proveedor en el contrato de los módulos presentados, así como no presentó un recibo que contenga las retenciones del ISR e IVA en los términos que señalan las disposiciones fiscales, por la cantidad de \$ 75,400.00 (Setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en los artículos 37 fracción I, 32 fracción XIII y XIV, y 52 fracción III sexto párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 15, 16 y 17 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, 24.3 y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

| PROVEEDOR MOTIVO DE L | | RECIBO DE | IMPORTE |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
| PROVEEDOR | OBSERVACION | HONORARIOS | GTO |
| Luis Fernando Gallegos Gómez y Ciprés | El recibo que presentó, no tiene las retenciones del IVA e ISR en los términos que señalan las disposiciones fiscales, tampoco presentó evidencia del material, quiénes tomaron el curso, asistentes que recibieron el certificado de los trabajos finales, o en su caso lista de asistencia, información en la que precise el contenido de los tres módulos del curso, fotografías del evento. | R. H.747 | 40,600.00 |
| Juan Múzquiz del Valle | El recibo que presentó, no tiene las retenciones del | R. H.309 | 34,800.00 |

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA | RECIBO DE | |
|-----------|-----------------------------|------------|-----|
| TROVEEDOR | OBSERVACION | HONORARIOS | GTO |
| | IVA e ISR en los términos | | |
| | que señalan las | | |
| | disposiciones fiscales, | | |
| | tampoco presentó | | |
| | evidencia del material, | | |
| | quiénes tomaron el curso, | | |
| | asistentes que recibieron | | |
| | el certificado de los | | |
| | trabajos finales, o en su | | |
| | caso lista de asistencia, | | |
| | información en la que | | |
| | precise el contenido de los | | |
| | tres módulos del curso, | | |
| | fotografías del evento. | | |

2.- No presentó evidencia lo cual es un requisito indispensable para que el gasto tenga validez en los términos de la normatividad aplicable, que debió incluir lugar en el que se efectuó, lista de asistentes, evidencia de la entrega de los certificados, material del curso entregado a la APE y a los asistentes, entregar la presentación multimedia que señala el proveedor en el contrato de los módulos presentados, por la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en los artículos 37 fracción I, 32 fracción XIII y XIV, y 52 fracción III sexto párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 15, 16 y 17 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, 24.3 y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

| PROVEEDOR | MOTIVO DE LA OBSERVACION | FACTURA | IMPORTE GTO |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| José de Jesús Puente Esparza | No presentó evidencia del material, quiénes tomaron el curso, asistentes que recibieron el certificado de los trabajos finales, o en su caso lista de asistencia, información en la que precise el contenido de los tres módulos del curso, fotografías del evento, ni la presentación multimedia que señala el contrato. | F.031 | 30,000.00 |

5. CONCLUSIONES FINALES

Una vez analizados minuciosamente los documentos, evidencias, informes y las aclaraciones que al efecto presentaron las Agrupaciones Políticas Estatales, a fin de clarificar y transparentar el origen, uso y destino de los recursos del Gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política, aplicado durante el ejercicio 2010, se concluye lo siguiente:

5.1 ALTERNATIVA POTOSINA.

Primera.- Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria como se puede apreciar en el cuadro de presentación de los informes y del plan de acciones anualizado 2010 del presente dictamen, la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina presentó en tiempo los cuatro informes trimestrales, el consolidado anual y su plan de acciones anualizado, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52 último párrafo de la Ley Electoral del Estado, 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Segunda.- Que en lo referente a los numerales primero, segundo, tercero y cuarto del apartado **4.1.3.1 de las Observaciones Cualitativas**, la Agrupación Política Estatal específicamente en el llenado de los informes de ingresos y egresos, se concluye que fue omisa en reportar de manera correcta y en su totalidad los ingresos que por financiamiento público recibió de este organismo electoral en los cuatro trimestres y en el consolidado anual, así mismo consideramos importante resaltar que si bien del financiamiento que legalmente le correspondió para el ejercicio 2010 gran parte de este se destinó al pago de sanciones y reembolsos por egresos que no fueron legalmente comprobados en los ejercicios 2008 y 2009, también fue omisa en reportarlo en esos términos en los mismos informes financieros que se observan.

Tercera.- Que en lo referente a los numerales quinto y sexto del apartado **4.1.3.1 de las Observaciones Cualitativas**, respecto de las observaciones al plan de acciones anualizado, es importante precisar que la agrupación programó realizar diversas acciones encaminadas a fortalecer la vida democrática en el estado, sin embargo la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina durante todo el ejercicio 2010 solamente realizó la publicación de dos revistas del mismo nombre, por lo que se concluye que no dio cumplimiento a su plan de acciones anualizado 2010, violentando lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Cuarta.- Que en lo referente al numeral séptimo del apartado **4.1.3.1 de las Observaciones Cualitativas**, la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina **no solventó** observaciones por la cantidad de \$ 28,178.03, (Veintiocho mil ciento setenta y ocho pesos 03/100 M.N.) y se señalan a continuación:

a) El Comprobante fue emitido a la Agrupación con domicilio fiscal distinto al acreditado tanto con la autoridad hacendaria como ante este organismo

electoral, además de que dicho documento debió ser verificado toda vez que dicha obligación está contenida en el artículo 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual les es aplicable de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales. Ahora bien también es importante resaltar que para calificar la falta se tomó en cuenta que el pago fue realizado mediante cheque, la agrupación presentó como evidencia el producto terminado que en este caso en concreto fue la revista Alternativa Potosina.

Quinta.- Que en lo referente a las observaciones según el numeral primero del apartado **4.1.3.2 de las Observaciones Cuantitativas**, la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina **no solventó** observaciones por la cantidad de \$196.71 (Ciento noventa y seis pesos 71/100 M.N.) las cuales se detallan a continuación, mismo que deberá reembolsar en los términos que dispone la fracción XV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

a) La Agrupación reportó egresos por concepto de comisiones bancarias, sobre los cuales no presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$196.71 (Ciento noventa y seis pesos 71/100 M.N.), transgrediendo con esto lo dispuesto por los artículos 15 y 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

5.2 AVANZADA LIBERAL DEMOCRATICA

Primera.- Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria como se puede apreciar en el cuadro de presentación de los informes y del plan de acciones anualizado 2010 del presente dictamen, la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, con excepción del informe de actividades correspondiente al 3er. trimestre de 2010 que se observó en el numeral primero, en el apartado **4.2.3.1 de las observaciones cualitativas,** presentó en tiempo los cuatro informes trimestrales, el consolidado anual y su plan de acciones anualizado, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52 último párrafo de la Ley Electoral del Estado, 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Segunda.- Que en lo referente a la presentación del plan de acciones anualizado 2010, esta Agrupación presentó de manera extemporánea dicho plan incumpliendo en fecha con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y que al respecto a ésta agrupación se le impuso una multa por \$ 5,447.00 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), según acuerdo del Pleno número 66/11/2010 de fecha 09 de Noviembre de 2010.

Tercera.- Que en lo referente al plan de acciones anualizado, según el numeral segundo del apartado **4.2.3.1 de las observaciones cualitativas**, es importante precisar que la agrupación programó realizar diversas acciones encaminadas a fortalecer la vida democrática en el estado, sin embargo por las razones vertidas al respecto en las

observaciones, se concluye que **no cumplió** con algunas de las actividades de su plan de acciones anualizado 2010.

Cuarta.- Que en lo referente al numeral primero del apartado **4.2.3.2 de las observaciones cuantitativas**, la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, **no solventó** observaciones por la cantidad \$ 9,964.78 (Nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 78/100 M.N.) las cuales se detallan a continuación:

- a) Ahora bien en lo referente a las observaciones cuantitativas contenidas en los puntos 1 y 3 es importante señalar que se agrupan para facilitar su estudio. En cuanto a las observaciones ahí plasmadas es importante mencionar que en el artículo 52 de la Ley electoral establece actividades especificas en las que las agrupaciones pueden gastar el financiamiento público, lo cual implica un requisito adicional y que los gastos ahí descritos no encuadran dentro de estos límites, motivo por el cual se consideran no susceptibles de financiamiento y deberá reembolsarlos.
- b) En el punto 2 de observaciones cuantitativas, la Agrupación Política Estatal presentó un gasto del ejercicio 2009, lo cual transgrede lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales con relación al artículo 10.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos a los Partidos Políticos.
- c) En el punto 4 de observaciones cuantitativas, podemos apreciar que la agrupación no cumplió con el requisito que establece el artículo 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, el cual establece claramente la obligación de presentar evidencia del gasto preferentemente el producto terminado, motivo por el cual deberá reembolsar el importe ahí descrito.

5.3 CONSENSO CIUDADANO

Primera.- Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria como se puede apreciar en el cuadro de presentación de los informes y del plan de acciones anualizado 2010 del presente dictamen, la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano presentó en tiempo los cuatro informes trimestrales, el consolidado anual y su plan de acciones anualizado, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52 último párrafo de la Ley Electoral del Estado, 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Segunda.- Que en lo referente al plan de acciones anualizado, según los numerales primero y segundo del apartado **4.3.3.1 de las observaciones cualitativas**, es importante precisar que la agrupación programó realizar diversas acciones encaminadas a fortalecer la vida democrática en el estado, sin embargo por las observaciones vertidas, la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano no cumplió con su plan de acciones anualizado.

Tercera.- En lo que respecta al manejo de los recursos específicamente al pago de proveedores contenida en el numeral tercero del apartado **4.3.3.1 de las observaciones cualitativas**, la agrupación realizó diversos pagos en efectivo, incumpliendo con esto lo establecido en el artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual le es supletoriamente aplicable conforme a lo dispuesto en los artículos 32 fracción XIII con relación al 54 fracción V de la Ley Electoral del Estado.

Cuarta.- Que en lo referente al numeral primero del apartado **4.3.3.2 de las observaciones cuantitativas**, la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano, **no solventó** observaciones por la cantidad **\$ 5,068.62** (Cinco mil sesenta y ocho pesos 62/100 M.N.) las cuales se detallan a continuación:

a) En cuanto a la observación ahí plasmada, es importante mencionar que no pasa desapercibido para esta autoridad electoral las manifestaciones que realizan referentes a que fueron objeto de un robo, sin embargo en el artículo 52 de la Ley Electoral establece actividades especificas en las que las agrupaciones pueden gastar el financiamiento público, lo cual impide que esta Comisión Permanente de Fiscalización realizar una excepción a la norma.

5.4 COORDINADORA CIUDADANA

Primera.- Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria como se puede apreciar en el cuadro de presentación de los informes y del plan de acciones anualizado 2010 del presente dictamen, la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana presentó en tiempo los cuatro informes trimestrales, el consolidado anual y su plan de acciones anualizado, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52 último párrafo de la Ley Electoral del Estado, 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Segunda.- Que en lo referente al plan de acciones anualizado, según el numeral primero del apartado **4.4.3.1 de las observaciones cualitativas**, es importante precisar que la agrupación programó realizar diversas acciones encaminadas a fortalecer la vida democrática en el Estado. Por las razones vertidas en las observaciones a este respecto, se concluye que **no cumplió** con las actividades de su plan de acciones anualizado.

Tercera.- Que en lo referente a la presentación correcta y detallada de los informes de actividades y resultados de los cuatro trimestres del ejercicio 2010 contenidas en el numeral segundo del apartado **4.4.3.1** de las observaciones cualitativas, pese a las reiteradas ocasiones en que la Comisión le señalo y requirió para que los presentara en los términos que señalan los artículos 15 y 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, esa agrupación **no atendió ni cumplió.**

5.5 DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES

Primera.- Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria como se puede apreciar en el cuadro de presentación de los informes y del plan de acciones anualizado 2010 del presente dictamen, la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, presentó en tiempo los cuatro informes trimestrales, el consolidado anual y su plan de acciones anualizado, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52 último párrafo de la Ley Electoral del Estado, 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Segunda.- Que en lo referente al plan de acciones anualizado, según el numeral primero del apartado **4.5.3.1 de las observaciones cualitativas**, es importante precisar que la agrupación programó realizar diversas acciones encaminadas a fortalecer la vida democrática en el estado, sin embargo la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales no se apegó al mismo, pues no presentó evidencias que dejen constancia de la realización de los mismos tal y como lo dispone el artículo 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales. Por lo anterior, se concluye que no cumplió con las actividades de su plan de acciones anualizado.

Tercera.- Que en lo referente a reportar en sus informes financieros la totalidad de los ingresos recibidos en efectivo o en su caso en especie en los términos que señalan los artículos 52 antepenúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado, 11 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, según el numeral segundo del apartado **4.5.3.1 de las observaciones cualitativas**, se concluye que la Agrupación Política Estatal no dio cumplimiento a esa obligación.

Cuarta.- Que en lo referente al numeral primero del apartado **4.5.3.2 de las observaciones cuantitativas**, la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, **no solventó** observaciones por la cantidad \$ **32,559.97** (Treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 97/100 M.N.) las cuales se detallan a continuación:

- a) En cuanto a la observación 1, ahí plasmada es importante mencionar el artículo 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, el cual establece que los comprobantes deberán ser invariablemente originales, requisito que por si solo no requiere interpretación alguna, motivo por el cual deberá rembolsar el monto ahí descrito.
- b) En relación con la observación 2, es importante señalar que el artículo 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales a la letra dice: "... Así mismo, los documentos comprobatorios, deberán incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, relacionándola con los comprobantes correspondiente; en caso contrario, dicha información no tendrá validez para efectos de comprobación." Ahora bien la Agrupación presentó diversa documentación comprobatoria sin relacionarla con la actividad, así como tampoco presentó evidencia, ni mucho menos la información que describiera pormenorizadamente la actividad retribuida, motivo por el cual deberá rembolsar los montos ahí descritos.

5.6 ENCUENTROS POR SAN LUIS

Primera.- Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria como se puede apreciar en el cuadro de presentación de los informes y del plan de acciones anualizado 2010 del presente dictamen, la Agrupación Política Estatal, Encuentros por San Luis, presentó en tiempo los cuatro informes trimestrales, el consolidado anual y su plan de acciones anualizado, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52 último párrafo de la Ley Electoral del Estado, 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Segunda.- Que en lo referente al numeral primero del apartado **4.6.3.1 de las observaciones cualitativas**, no presentó sus informes en los formatos establecidos, según ordena el artículo 19 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual les aplica supletoriamente según marca el artículo 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Tercera.- Que en lo referente a los numerales segundo, tercero, cuarto y quinto del apartado **4.6.3.1** de las observaciones cualitativas, la Agrupación Política Estatal específicamente en el llenado de los informes, se concluye que fue omisa en reportar de manera correcta y en su totalidad el ingreso que por financiamiento público recibió de este organismo electoral en los cuatro trimestres. Así mismo consideramos importante resaltar que si bien del financiamiento que legalmente le correspondió para el ejercicio 2010 gran parte de este se destinó al pago de sanciones y reembolsos por egresos que no fueron legalmente comprobados en los ejercicios 2008 y 2009, dicho importe también lo debió reportar en esos términos en los informes financieros correspondientes.

Cuarta.- Que en lo referente al plan de acciones anualizado, según numerales sexto y séptimo del apartado **4.6.3.1 de las observaciones cualitativas**, es importante precisar que la agrupación programó realizar diversas acciones encaminadas a fortalecer la vida democrática en el estado, por lo que por con los señalamientos vertidos en este punto de observaciones se concluye que **no cumplió** con su plan de acciones anualizado.

Quinta.- Que en lo referente a las observaciones contenidas en el numeral primero del apartado **4.6.3.2** de las observaciones cuantitativas, la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis **no solventó** observaciones por la cantidad de **\$ 293.64** (Doscientos noventa y tres pesos 64/100 M.N.) las cuales se detallan a continuación, mismo que deberá rembolsar en los términos que dispone la fracción XV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

b) La agrupación reportó egresos por concepto de comisiones bancarias, sobre los cuales no presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 293.64 (Doscientos noventa y tres pesos 64/100 M.N.), transgrediendo con esto lo dispuesto por los artículos 15 y 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

5.7 FORO SAN LUIS

Primera.- Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria como se puede apreciar en el cuadro de presentación de los informes y del plan de acciones anualizado 2010 del presente dictamen, la Agrupación Política Estatal, Foro San Luis, presentó en tiempo los cuatro informes trimestrales, el consolidado anual y

su plan de acciones anualizado, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52 último párrafo de la Ley Electoral del Estado, 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Segunda.- Que en lo referente a las observaciones cualitativas, la Agrupación Política Estatal Foro San Luis durante el ejercicio 2010 solventó en su totalidad las mismas, motivo por el cual se concluye que no existen observaciones cualitativas para esta Agrupación.

Tercera.- Que en lo referente a las observaciones cuantitativas, la Agrupación Política Estatal Foro San Luis durante el ejercicio 2010 solventó en su totalidad las mismas, motivo por el cual se concluye que no existen observaciones cuantitativas para esta Agrupación.

5.8 FRENTE CIVICO POTOSINO

Primera.- Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria como puede apreciarse en el cuadro de presentación de informes que forma parte del presente dictamen, la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino presentó de manera extemporánea el informe financiero y de actividades del primer trimestre, así mismo en los trimestres tercero y cuarto presentó el informe de actividades en tiempo, sin embargo los informes financieros los presentó de manera extemporánea hasta el 30 de Marzo de 2011, incumpliendo lo establecido en los artículos 52 penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado, 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Segunda.- Que en lo referente al plan de acciones anualizado como puede apreciarse en el cuadro de presentación del Plan de Acciones Anualizado 2010, que forma parte del presente dictamen, la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino lo presentó en tiempo y cumplió con las actividades programadas atendiendo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Tercera.- Que en lo referente al numeral primero del apartado **4.8.3.1 de las observaciones cualitativas** esta agrupación Frente Cívico Potosino, no solventó observaciones cualitativas por un importe de **\$ 17,400.00** (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), debido a que omitió presentar en original el contrato de prestación de servicios que la agrupación celebró con el prestador de servicios, así mismo dicho contrato no estableció los requisitos básicos que debe contener cualquier contrato mercantil, sin embargo, entregó documentación comprobatoria con requisitos fiscales, cumplió con realizar el pago con cheque nominativo, presentó la evidencia de los trabajos realizados y justificó el gasto en los términos que disponen los artículos 9 y 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, por lo tanto se concluye que no cumplio en su totalidad con los requisitos que marcan los artículos 14.2, del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en relación 15 y 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, por lo tanto **no solventó** las observaciones cualitativas.

5.9 JOVEN EN REVOLUCION

En lo que respecta a la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución, es de especial importancia tomar en cuenta que con fecha 26 de septiembre de 2011, mediante acuerdo numero 61/09/2011, de sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana perdió el registro, motivo por el cual sus dirigentes el Lic. Aurelio Gancedo Rodríguez y la C.P. Araceli Romero, son solidariamente responsables en los términos que al efecto señalan los artículos 13,15 20 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales con relación a los artículos 54 fracción V y 32 último párrafo de la Ley Electoral del Estado.

Primera.- Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria como puede apreciarse en el cuadro de presentación de informes y del plan de acciones anualizado 2010, que forma parte del presente dictamen, la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución no presentó los cuatro informes trimestrales, ni el consolidado anual del ejercicio 2010, incumpliendo lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley Electoral del Estado, respecto a su plan de acciones anualizado, lo presentó de manera extemporánea el día 02 de Marzo de 2010, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales aplicándole por este incumplimiento, una multa por \$ 5,447.00 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), según acuerdo del Pleno número 69/11/2010 de fecha 09 de Noviembre de 2010.

Segunda.- Que en lo referente al plan de acciones anualizado, según el numeral primero del apartado **4.9.3.1 de las observaciones cualitativas**, es importante precisar que la agrupación planeó realizar diversas acciones encaminadas a fortalecer la vida democrática en el estado, sin embargo la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución no presentó los informes de actividades y resultados, ni los financieros, que en todo caso pudiesen indicar la realización de alguna actividad. Por lo anterior, se concluye que **no cumplió** con su plan de acciones anualizado.

Tercera.- Que en lo referente a las observaciones contenidas en el numeral primero del apartado **4.9.3.2** de las observaciones cuantitativas, la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución **no comprobó** la cantidad de **\$ 26,554.32** (Veintiséis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 32/100M.N.) por concepto de financiamiento público, correspondiente al primer trimestre de 2010, del cual no presentó documentación comprobatoria alguna, motivo por el cual deberá rembolsar en los términos que disponen los artículos 32, fracción XIV con relación al 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

5.10 NUEVA CREACION INDIGENISTA

Primera.- Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria como puede apreciarse en el cuadro de presentación de informes que forma parte del presente dictamen, la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista presentó extemporáneamente los cuatro informes trimestrales y el consolidado anual, incumpliendo de manera grave lo establecido en los artículos 52 penúltimo párrafo

de la Ley Electoral del Estado, 12, 15 y 19 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Segunda.- Que en lo referente al plan de acciones anualizado como puede apreciarse en el cuadro de presentación del plan de acciones anualizado 2010 que forma parte del presente dictamen, la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista lo presentó en tiempo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Tercera.- Que en lo referente al numeral primero del apartado **4.10.3.1 de las observaciones Cualitativas**, pese a que se le requirió en dos ocasiones, la Agrupación no presentó las pólizas de cheque en los términos que para tal efecto le marca el artículo 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual le es aplicable con fundamento en los artículos 13 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Cuarta.- Que en lo referente al plan de acciones anualizado, contenidas en el numeral segundo del apartado 4.10.3.1 de las observaciones cualitativas, es importante precisar que la agrupación programó realizar diversas acciones encaminadas a fortalecer la vida democrática en el estado, sin embargo la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista no se apegó al mismo, pues no presentó evidencias que dejen constancia de la realización de los mismos tal y como lo dispone el artículo 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales. Por lo anterior, se concluye que no cumplió en su totalidad con su plan de acciones anualizado.

Quinta.- Que en lo referente al numeral tercero del apartado **4.10.3.1 de las observaciones cualitativas**, la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, reprodujo un cd denominado "El ser excelente", el cual según informa su presidente Miguel Ángel Grimaldo no formó parte de los gastos de la Agrupación, de lo cual consideramos lo siguiente:

- a) Pese a que se le requirió en diversas ocasiones, no informó, ni mucho menos acreditó, contar con los permisos necesarios por parte del autor el C. Miguel Ángel Cornejo y Rosado, para reproducir dicha obra, incumpliendo con esto la obligación establecida en la fracción I del artículo 32, con relación al 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- b) Además de lo anterior si lo que intenta decir con que no formó parte de los gastos de la agrupación, es que dicho material no fue pagado con financiamiento público, en todo caso omitió reportar el ingreso según el tipo que fuera éste, en efectivo o en especie según el caso, debiendo identificar en todo momento quién es el aportante, pues el artículo 14 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, prohíbe a las agrupaciones recibir aportaciones anónimas.

Sexta.- Que en lo referente a las observaciones según en el numeral cuarto del apartado **4.10.3.1** de las observaciones cualitativas, deberá iniciarse un proceso de investigación a fin de clarificar el uso y destino de los recursos que ejerció esta agrupación.

Séptima.- Que en lo referente a las observaciones contenidas en el numeral primero del apartado **4.10.3.2 de las observaciones cuantitativas**, la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista **no solventó** observaciones por la cantidad de **\$ 104,469.18** (Ciento cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 18/100 M.N.) mismo que deberá rembolsar en los términos que dispone la fracción XV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y se detallan a continuación:

- a) En cuanto a la observación plasmada en el número 1 de las observaciones cuantitativas, referente a comisiones bancarias por cheques devueltos, es importante mencionar que el artículo 52 de la Ley Electoral del Estado establece actividades especificas en las que las agrupaciones pueden gastar el financiamiento público, lo cual impide que esta Comisión Permanente de Fiscalización acepte este gasto como legalmente comprobado.
- b) En lo referente a las observaciones plasmadas en los números 2 y 4 de las observaciones cuantitativas es importante señalar que se agrupan para facilitar su estudio. En cuanto a las observaciones ahí plasmadas es importante mencionar que en el artículo 52 de la Ley Electoral en lo que interesa a la letra dice "...Las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política...", lo cual implica un requisito adicional que el Libro "Mayas" y el cd de música "huasteca", no cumplen, pues si bien es cierto ambas obras muestran rasgos de esas culturas, también lo es que se trata en todo caso de historia y cultura general, rubros no comprendidos dentro del artículo líneas arriba trascrito, motivo por el cual se consideran no susceptibles de financiamiento público, importe que deberá ser reembolsado en su totalidad.
- c) En relación con la observación plasmada en el número 3 de las observaciones cuantitativas, presentó documentación comprobatoria por concepto de un transcrito (sic) en Lenguaje "Tenek", sin embargo no cumplió con el requisito que establece el artículo 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, el cual establece claramente la obligación de presentar evidencia del gasto preferentemente el producto terminado, para estar en condiciones de verificar si el gasto primero que nada es susceptible de financiamiento público y que cumpla con todas las formalidades que marca la normatividad aplicable.
- d) En cuanto a la observación plasmada en el número 5 de las observaciones cuantitativas es importante señalar que el artículo 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales a la letra dice: "... Así mismo, los documentos comprobatorios, deberán incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, relacionándola con los comprobantes correspondiente; en caso contrario, dicha información no tendrá validez para efectos de comprobación." Ahora bien, la Agrupación presentó

diversa documentación comprobatoria sin relacionarla con la actividad, así como tampoco presentó evidencia, ni mucho menos la información que describiera pormenorizadamente la actividad retribuida, motivó por el cual deberá rembolsar los montos ahí descritos.

5.11 POTOSINOS EN LUCHA

Primera.- Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria como puede apreciarse en el cuadro de presentación de los informes y del plan de acciones anualizado 2010 que forma parte del presente dictamen, la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha presentó en tiempo los cuatro informes trimestrales, el consolidado anual y su plan de acciones anualizado, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52 último párrafo de la Ley Electoral del Estado, 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Segunda.- Que en lo referente al numeral primero del apartado **4.11.3 de las observaciones Cualitativas,** la Agrupación no expidió cheque nominativo para el pago de sus proveedores ahí descritos, en los términos que para tal efecto le marca el artículo 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual le es aplicable con fundamento en los artículos 13 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Tercera.- Que en lo referente a las observaciones de los ingresos en los numerales segundo, tercero, cuarto y quinto, apartado **4.11.3 de las observaciones Cualitativas**, la Agrupación Política Estatal específicamente en el llenado de los informes, se concluye que fue omisa en reportar de manera correcta y en su totalidad el ingreso que por financiamiento público recibió de este organismo electoral en los cuatro trimestres. Así mismo consideramos importante resaltar que si bien del financiamiento que legalmente le correspondió para el ejercicio 2010 gran parte de este se destino al pago de sanciones y reembolsos por egresos que no fueron legalmente comprobados en los ejercicios 2008 y 2009, lo debió reportar en esos términos en los informes financieros correspondientes.

Cuarta.- Que en lo referente a las observaciones al plan de acciones anualizado, según el apartado **4.11.3 de las observaciones cualitativas** del numeral sexto, es importante precisar que la agrupación programó realizar diversas acciones encaminadas a fortalecer la vida democrática en el estado, sin embargo por las razones vertidas en dicho apartado, se concluye que **no cumplió en su totalidad** con su plan de acciones anualizado.

Quinta.- Que en lo referente a las observaciones contenidas en el numeral primero del apartado **4.11.3.2** las observaciones cuantitativas, la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha **no solventó** observaciones por la cantidad de **\$ 1,534.00** (Un mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) mismo que deberá rembolsar en los términos que dispone la fracción XV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y se detallan a continuación:

a) En cuanto a la observación plasmada en el número 1 de las observaciones cuantitativas es importante señalar que el artículo 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales a la letra dice: "Los comprobantes deberán ser invariablemente originales, estar a nombre de la Agrupación Política Estatal y reunir los requisitos que señale la Comisión de Fiscalización. ..."

Ahora bien la Agrupación Política reportó diversos gastos y no presentó la documentación comprobatoria incumpliendo con esto la obligación contenida en el artículo 52 fracción III sexto párrafo de la Ley electoral del Estado, motivo por el cual deberá rembolsar los montos ahí descritos.

5.12 TAMOHÍ TENEK

En lo que respecta a la Agrupación Política Estatal Tamohí Tenek, es de especial importancia tomar en cuenta que con fecha 26 de septiembre de 2011, mediante acuerdo numero 60/09/2011, de sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana fue sancionada con la cancelación de su registro.

Primera.- Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria como puede apreciarse en el cuadro de presentación de informes y del plan de acciones anualizado 2010 que forma parte del presente dictamen, la Agrupación Política Estatal Tamohí Tenek no presentó los cuatro informes trimestrales, ni el consolidado anual y tampoco su plan de acciones anualizado, incumpliendo lo establecido en los artículos 52 último párrafo de la Ley Electoral del Estado, 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Respecto al plan de acciones anualizado, se señala que esa agrupación fue sujeta a una multa por dicho incumplimiento por la cantidad de \$ 8,170.50 (Ocho mil ciento setenta pesos 50/100 M.N.), en sesión ordinaria del Pleno de este organismo electoral de fecha 09 de Noviembre de 2010, según acuerdo número 70/11/2010.

Segunda.- Que en virtud de que dicha Agrupación no presentó informe alguno como lo establece la conclusión que antecede y por ende, no recibió financiamiento publico durante el ejercicio 2010, no existen elementos que fiscalizar.

5.13 UNIDOS POR MEXICO

Primera.- Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria como puede apreciarse en el cuadro de presentación de informes y del plan de acciones anualizado 2010 que forma parte del presente dictamen, la Agrupación Política Estatal Unidos por México presentó en tiempo los cuatro informes trimestrales, el consolidado anual y su plan de acciones anualizado, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52 penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado, 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Segunda.- Que en lo referente a las observaciones cualitativas, la Agrupación Política Estatal Unidos por México durante el ejercicio 2010 solventó en su totalidad las mismas, motivo por el cual se concluye que no existen observaciones cuantitativas para esta Agrupación.

Tercera.- Que en lo referente a las observaciones cuantitativas, la Agrupación Política Estatal Unidos por México durante el ejercicio 2010 solventó en su totalidad las mismas, motivo por el cual se concluye que no existen observaciones cuantitativas para esta Agrupación.

5.14 VIA ALTERNA

Primera.- Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria como puede apreciarse en el cuadro de presentación de informes y del plan de acciones anualizado 2010 que forma parte del presente dictamen, la Agrupación Política Estatal Vía Alterna presentó en tiempo los cuatro informes trimestrales, el consolidado anual y su plan de acciones anualizado, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52 penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado, 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Segunda.- Que en lo referente al plan de acciones anualizado, contenidas en los numerales segundo y tercero del apartado **4.14.3.1** de las observaciones cualitativas, es importante precisar que la agrupación programó realizar diversas acciones encaminadas a fortalecer la vida democrática en el estado, sin embargo la Agrupación Política Estatal Vía Alterna no se apegó al mismo, pues si bien es cierto reportó gastos por concepto de honorarios de expositores, no presentó evidencias que dejen constancia de la realización de los mismos tal y como lo dispone el artículo 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales. Por lo anterior, se concluye que **no cumplió en su totalidad** con su plan de acciones anualizado.

Tercera.- En cuanto al numeral cuarto del **4.14.3.1 de las observaciones cualitativas**, es importante señalar que la Agrupación presentó en su documentación comprobatoria copias de los cheques 001, 002 y 003, de la cuenta número 61266270201, donde se puede apreciar la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", sin embargo el estado de cuenta también presentado por la agrupación precisa que los cheques fueron pagados en efectivo, motivo por el cual se le requirió presentara diversa documentación y aclaraciones, haciendo caso omiso del requerimiento, transgrediendo con esto lo establecido por el artículo 32 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado el cual le aplica supletoriamente conforme a lo dispuesto en el artículo 54 fracción V de la Ley Electoral del Estado, que a la letra dice "**XVI**. Permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado;"

Por lo anterior deberá iniciarse el procedimiento sancionador correspondiente.

Cuarta.- Que en lo referente a las observaciones contenidas en el numeral quinto del apartado **4.14.3.1 de las observaciones cualitativas**, deberá iniciarse un proceso de investigación a fin de clarificar el uso y destino de los recursos que ejerció la Agrupación Vía Alterna.

Quinta.- Que en lo referente a las observaciones contenidas en el numeral primero del apartado **4.14.3.2** de las observaciones cuantitativas, la Agrupación Política Estatal Vía Alterna **no solventó** observaciones por la cantidad de **\$ 105,400.00** (Ciento cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mismo que deberá rembolsar en los términos que dispone la fracción XV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y se detallan a continuación:

a) En lo referente a las observaciones plasmadas en los números 1 y 2 de las observaciones cuantitativas es importante señalar que se agrupan para facilitar su estudio. es trascendente señalar que el artículo 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales a la letra dice: "... Así mismo, los documentos comprobatorios, deberán incluir información que describa pormenorizadamente la

actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, relacionándola con los comprobantes correspondiente; en caso contrario, dicha información no tendrá validez para efectos de comprobación." Ahora bien la Agrupación presentó diversa documentación comprobatoria en especifico recibos de honorarios de expositores sin relacionarla con la actividad, así como tampoco presentó evidencia alguna de la realización de los cursos, ni mucho menos la información que describiera pormenorizadamente la actividad retribuida, motivó por el cual deberá rembolsar los montos ahí descritos.

6. RECOMENDACIONES GENERALES

- 1.- Las Agrupaciones Políticas Estatales, de acuerdo a lo que establece el artículo 19 Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, deben presentar sus informes financieros trimestrales y de actividades en las que detallen todas y cada una de las actividades realizadas, los informes financieros de ingresos y egresos en los formatos establecidos para ello, documentación comprobatoria en original y que reúna los requisitos fiscales del artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la evidencia de los eventos o actos que realicen a fin de cumplir con lo establecido por los artículos 52 fracción III sexto párrafo, 54 fracción V de la Ley Electoral del Estado y artículos 15, 16 y 17 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.
- 2.- Que cuándo por algún motivo el plan de acciones anual sufra algún cambio o modificación, se haga del conocimiento a la Comisión Permanente de Fiscalización, a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.
- 3.- Apegarse a lo estipulado en el Plan de Acciones Anualizado que presente para cada ejercicio fiscal.
- 4.- Que cuándo contraten servicios personales subordinados, por honorarios asimilables a sueldos o profesionales o por arrendamientos de bienes, se celebre el contrato de prestación de servicios y se reúnan los requisitos correspondientes, en los términos que establecen los artículos 15 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, 14 y 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Artículos 110, 113 y 119 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 5.- Que para la comprobación de gastos de un ejercicio fiscal, únicamente serán válidos aquellos comprobantes que correspondan al año en revisión en base a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas. En su caso, sólo se aceptarán los gastos en los que al cierre del ejercicio fiscal existieran cuentas por pagar y que hayan sido reportados a la Comisión Permanente de Fiscalización, mediante informe detallado y efectuando el registro contable en la póliza del pasivo correspondiente, esto con fundamento en el Artículo 20.3 del Reglamento Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- 6.- Que para la comprobación de gastos de un ejercicio fiscal, las agrupaciones políticas deben cerciorarse que la documentación comprobatoria reúna los requisitos establecidos, así mismo realizar la verificación de la misma en el portal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 29 A, ambos del Código Fiscal de la Federación.
- 7.- Que la documentación comprobatoria que presenten ante este Organismo Electoral y que sustenta los informes respectivos, quede respaldada con una copia de ésta en los archivos de esa agrupación política para su consulta por ser ésta sujeto obligado conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Comisión Permanente de Fiscalización, pone a consideración del H. Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana los siguientes:

7. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.1 y 5.1, la Agrupación Política Estatal **Alternativa Potosina**:

- a) Por las conductas descritas en las conclusiones primera segunda, tercera y cuarta del capitulo 5.1 de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 239 y 250 de la Ley Electoral del Estado, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.
- b) Deberá rembolsar a este organismo electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV con relación al 54 Fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de \$196.71 (Ciento noventa y seis pesos 71/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión quinta del capitulo 5.1.
- c) No ejerció la cantidad de \$ 6,561.94 (Seis mil quinientos sesenta y un pesos 94/100 M.N.), de financiamiento público determinado apartado 4 del cuadro del informe sobre el origen y destino de los recursos de Alternativa Potosina, importe que en este caso en especial, la agrupación no tendrá que reembolsar, toda vez que no se presentó a recibirlo.

SEGUNDO Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.2 y 5.2, la Agrupación Política Estatal **Avanzada Liberal Democrática**:

- a) Por las conductas descritas en las conclusiones primera y tercera del capitulo 5.2 de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 239 y 250 de la Ley Electoral del Estado, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.
- b) Deberá rembolsar a este organismo electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV con relación al 54 Fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de cantidad \$ 9,964.78 (Nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 78/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión cuarta del capitulo 5.2.
- c) Deberá rembolsar a este organismo electoral, por financiamiento público no ejercido, determinado apartado 4 del cuadro del informe sobre el origen y destino de los recursos de Avanzada Liberal Democrática, según lo dispuesto

por el artículo 32, fracción XV con relación al 54 Fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$ 1,293.00** (Mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)

TERCERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.3 y 5.3, la Agrupación Política Estatal **Consenso Ciudadano**:

- a) Por las conductas descritas en las conclusiones primera, segunda y tercera del capitulo 5.3 de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 239 y 250 de la Ley Electoral del Estado, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.
- b) Deberá rembolsar a este organismo electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV con relación al 54 Fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de cantidad \$ 5,068.62 (Cinco mil sesenta y ocho pesos 62/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión cuarta del capitulo 5.3.
- c) Deberá rembolsar a este organismo electoral, por financiamiento público no ejercido, determinado apartado 4 del cuadro del informe sobre el origen y destino de los recursos de Consenso Ciudadano, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV con relación al 54 Fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de \$ 73.89 (Setenta y tres pesos 89/100 M.N.)

CUARTO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.4 y 5.4, la Agrupación Política Estatal **Coordinadora Ciudadana**:

a) Por las conductas descritas en las conclusiones segunda y tercera del capitulo de 5.4 de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 239 y 250 de la Ley Electoral del Estado, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.

QUINTO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.5 y 5.5, la Agrupación Política Estatal **Defensa Permanente de los Derechos Sociales**:

a) Por las conductas descritas en las conclusiones segunda y tercera del capitulo 5.5 de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 239 y 250 de la Ley Electoral del Estado, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado. b) Deberá rembolsar a este organismo electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV con relación al 54 Fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de \$32,559.97 (Treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 97/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión cuarta del capitulo 5.5.

SEXTO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.6 y 5.6, la Agrupación Política Estatal **Encuentros por San Luis**:

- a) Por las conductas descritas en las conclusiones segunda, tercera y cuarta el capitulo 5.6 de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 239 y 250 de la Ley Electoral del Estado, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.
- b) Deberá rembolsar a este organismo electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV con relación al 54 Fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de \$ 293.64 (Doscientos noventa y tres pesos 64/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión quinta del capitulo 5.6.

SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.7 y 5.7, se determinó que la Agrupación Política Estatal **Foro San Luis** respetó los plazos para la presentación de los informes y se apegó a la Normatividad aplicable en lo referente al manejo de los recursos tanto públicos como privados.

OCTAVO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.8 y 5.8, la Agrupación Política Estatal **Frente Cívico Potosino**:

a) Por las conductas descritas en las conclusiones primera y tercera del capítulo 5.8 de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 239 y 250 de la Ley Electoral del Estado, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.

NOVENO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.9 y 5.9, la Agrupación Política Estatal **Joven en Revolución**, representada **por el Lic. Aurelio Gancedo Rodríguez y la C.P. Araceli Romero.**

a) Por la conducta descrita en la segunda conclusión del capítulo 5.9 de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 239 y 250 de la Ley Electoral del Estado, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.

- b) Deberá rembolsar a este organismo electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas por gastos no comprobados, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV con relación al 54 Fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de cantidad \$ 26,554.32 (Veintiséis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 32/100M.N.) tal y como se señala en la conclusión tercera del capitulo 5.9.
- c) No ejerció la cantidad de \$ 50,697.66 (Cincuenta mil seiscientos noventa y siete pesos 66/100 M.N.), de financiamiento público determinado apartado 4 del cuadro del informe sobre el origen y destino de los recursos de Joven en Revolución, importe que en este caso en especial, la agrupación no tendrá que reembolsar, toda vez que no se presentó a recibirlo.

DECIMO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.10 y 5.10, la Agrupación Política Estatal **Nueva Creación Indigenista**:

- a) Por las conductas descritas en las conclusiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del capitulo 5.10 de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 239 y 250 de la Ley Electoral del Estado, y por las conductas descritas en el inciso a) de la conclusión quinta deberá darse vista a la autoridad correspondiente, una vez que el presente dictamen cause estado.
- b) Deberá rembolsar a este organismo electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV con relación al 54 Fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de \$ 104,469.18 (Ciento cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 18/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión séptima del capitulo 5.10 de las conclusiones.
- c) Deberá rembolsar a este organismo electoral, por financiamiento público no ejercido, determinado apartado 4 del cuadro del informe sobre el origen y destino de los recursos de Nueva Creación Indigenista, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV con relación al 54 Fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de \$ 109.71 (Ciento nueve pesos 71/100 M.N.)

DECIMO PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.11 y 5.11, la Agrupación Política Estatal **Potosinos en Lucha**:

a) Por las conductas descritas en las conclusiones primera, segunda, tercera y cuarta del capitulo 5.11 de conclusiones deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 239 y 250 de la Ley Electoral del Estado, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.

b) Deberá rembolsar a este organismo electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV con relación al 54 Fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de cantidad \$ 1,534.00 (Un mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión quinta del capitulo 5.11.

DECIMO SEGUNDO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en el capítulo 4.12 y 5.12, la Agrupación Política Estatal **Tamohí Tenek**, referente primero a que durante el ejercicio 2010 no recibió financiamiento público y además que con fecha 26 de septiembre de 2011, mediante acuerdo numero 60/09/2011, de sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana fue sancionada con la cancelación de registro, y que en dicha resolución se estableció que la agrupación política Tamohí Tenek, conservaría su personalidad para responder a los incumplimientos que derivaron en el ejercicio 2010 por la falta de presentación de los cuatro informes trimestrales, el consolidado anual, deberá iniciarse el procedimiento sancionador que corresponda y que derive de la inconsistencia ahí señalada. Dicho procedimiento deberá sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 239 y 250 de la Ley Electoral del Estado, se iniciará una vez que el presente dictamen cause estado.

DECIMO TERCERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.13 y 5.13, se determinó que la Agrupación Política Estatal **Unidos por México** respetó los plazos para la presentación de los informes y se apegó a la Normatividad aplicable en lo referente al manejo de los recursos tanto públicos como privados.

a) Deberá rembolsar a este organismo electoral, por financiamiento público no ejercido, determinado apartado 4 del cuadro del informe sobre el origen y destino de los recursos de Unidos por México, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV con relación al 54 Fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de \$ 44.33 (Cuarenta y cuatro pesos 33/100 M.N.)

DECIMO CUARTO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen especialmente en los capítulos 4.14 y 5.14, la Agrupación Política Estatal **Vía Alterna**:

- a) Por las conductas descritas en las conclusiones segunda, tercera y cuarta en el capitulo 5.14 de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 239 y 250 de la Ley Electoral del Estado, se iniciaran una vez que el presente dictamen cause estado.
- b) Deberá rembolsar a este organismo electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV con relación al 54 Fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de \$ 105,400.00 (Ciento cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) tal y como se señala en la conclusión quinta del capitulo 5.14.
- c) Deberá rembolsar a este organismo electoral, por financiamiento público no ejercido, determinado en el apartado 4 del cuadro del informe sobre el

origen y destino de los recursos de Vía Alterna, según lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV con relación al 54 Fracción V de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de \$817.28 (Ochocientos diecisiete pesos 28/100 M.N.)

DECIMO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el resolutivo tercero del procedimiento sancionador general PSG-02/2011, aprobado mediante acuerdo del Pleno del Consejo de número 61/09/2011, una vez que el presente dictamen sea aprobado, la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución, por conducto de sus dirigentes Lic. Aurelio Gancedo Rodríguez y CP. Araceli Romero, deberá reembolsar los recursos no comprobados según se refiere en el resolutivo NOVENO del presente dictamen, en un plazo no mayor a ocho días siguientes a la aprobación respectiva. En el supuesto de no hacerlo, dicho importe será cubierto con la parte de las prerrogativas que le correspondieron a dicha agrupación en el ejercicio 2011, debiendo darse vista a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.

DECIMO SEXTO. Una vez que el presente dictamen sea aprobado, los reembolsos a que se refieren los resolutivos SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SEXTO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO, deberán efectuarse de manera inmediata por las agrupaciones políticas correspondientes, o en su caso descontarse de las próximas ministraciones que por Ley les correspondan en los seis meses siguientes a la aprobación de este dictamen.

DECIMO SEPTIMO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

DECIMO OCTAVO. Notifíquese personalmente el Dictamen a las Agrupaciones Políticas Estatales Alternativa Potosina, Avanzada Liberal Democrática, Consenso Ciudadano, Coordinadora Ciudadana, Defensa Permanente de los Derechos Sociales, Encuentros por San Luis, Foro San Luis, Frente Cívico Potosino, Joven en Revolución, Nueva Creación Indigenista, Potosinos en Lucha, Tamohi Tenek, Unidos por México y Vía Alterna.

DECIMO NOVENO. La documentación presentada por las Agrupaciones Políticas Estatales y que sirve de sustento a las mismas, deberá devolverse a éstas, por ser ellas sujetos obligados a proporcionar información que se les requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.

San Luís Potosí, S.L.P., 31 de Enero de 2012.

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

Lic. Gabriela Camarena Briones. Presidenta de la Comisión.

Consejeros Comisionados

Dr. José Antonio Zapata Romo.

Mtro. Patricio Rubio Ortiz.